

Francisco Javier Martínez García



**MATERIALIDAD Y RIESGO
EN AUDITORÍA**

III Premio José M^a Fernández Pirla



*Instituto de Contabilidad y
Auditoría de Cuentas*



Ministerio
de Economía y Hacienda

MATERIALIDAD Y RIESGO EN AUDITORÍA

(Su análisis como factores condicionantes de la
calidad técnica de la actividad de auditoría)

III Premio José M^a Fernández Pirla

Francisco Javier Martínez García
Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad
Universidad de Cantabria

MATERIALIDAD Y RIESGO EN AUDITORÍA

Edita: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Edición en línea: Año 2011
NIPO en línea: 604-11-017-5

Edición en papel: Año 1996
N.I.P.O.: 102-95-021-5
I.S.B.N.: 84-89006-12-1
D.L.: M-10625-1996

*A mi esposa por su
apoyo y estímulo permanentes*

ÍNDICE GENERAL

	<i>Páginas</i>
PRESENTACIÓN	9
CAPÍTULO 1.- La materialidad en la elaboración y comunicación de información contable	15
1.1. La materialidad y los usuarios de información contable.	15
1.2. Primeras referencias a la materialidad.	17
1.3. La materialidad y las características cualitativas de la información contable.	21
1.4. La materialidad como principio contable.	30
1.5. El reconocimiento y la medición contables y los juicios de materialidad.	32
CAPÍTULO 2. La materialidad en auditoría: aspectos generales ...	47
2.1. Introducción.	47
2.2. «The audit expectations gap» y la materialidad.	49
2.3. Materialidad: juicio profesional del auditor «versus» normalización. .	53
2.4. La materialidad en auditoría: conceptualización y significado.	56
2.5. Determinación de la materialidad: una aproximación.	60
2.5.1. Aspectos a considerar: cualitativos y cuantitativos.	60
2.5.2. La materialidad y las fases del proceso de auditoría.	71
2.5.3. Estudios empíricos sobre juicios de materialidad.	73
CAPÍTULO 3. El riesgo de auditoría: aspectos generales	77
3.1. El riesgo en auditoría y la materialidad.	77
3.2. Modelo básico de riesgo de auditoría: la SAS 47.	84
3.3. Aplicación del modelo básico de riesgo de auditoría: estudios empíricos.	90
3.4. Modelos de riesgo más sofisticados que el recogido en la SAS 47. ...	100
3.5. Otras consideraciones.	109

CAPÍTULO 4. La materialidad y el riesgo en las fases del proceso de auditoría: planificación	117
4.1. La planificación del trabajo.....	117
4.2. Identificación y evaluación de riesgos.....	118
4.2.1. El riesgo inherente.....	119
4.2.2. El riesgo de control.....	124
4.2.3. El riesgo de detección.....	130
4.3. Importancia relativa global: nivel de precisión.....	136
4.4. Importancia relativa a nivel de partidas y transacciones.....	142
CAPÍTULO 5. La materialidad y el riesgo en las fases del proceso de auditoría: evidencia y opinión técnica	147
5.1. Ejecución del trabajo de auditoría: evidencia y materialidad.....	147
5.2. Determinación de la materialidad: error tolerable.....	148
5.3. Pruebas sustantivas: riesgo de muestreo, error tolerable y error esperado.....	150
5.4. Elaboración del informe de auditoría: elementos de la opinión e importancia relativa.....	157
Conclusiones	169
Bibliografía	175

PRESENTACIÓN

El Trabajo de Investigación que presentamos al **III Premio de Investigación Contable «JOSÉ M^a FERNÁNDEZ PIRLA»**, convocado por la Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad (ASEPUC) con la colaboración del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), tiene su génesis en el interés que nos guía a profundizar en aquellos temas que, integrados en las líneas de investigación que venimos desarrollando, constituyen verdaderos retos para cualquier profesor universitario, ya sea por la novedad y/o escasez de su tratamiento en nuestro contexto particular, ya sea por la polémica y controversia que suscitan tanto entre la comunidad académica como profesional, ya sea por constituir elementos esenciales que inciden de manera decisiva en la realidad cambiante sobre la que se proyectan, dotándoles por ello de un interés permanente, comportando con su correcta o incorrecta aplicación su engrandecimiento o su empequeñecimiento.

El objeto de nuestra investigación se inserta de manera preferente en el área de Auditoría, centrándose particularmente en un tema: **materialidad y riesgo**, en el que estimamos se produce una confluencia muy interesante de las características apuntadas en el párrafo precedente como motivadoras del espíritu investigador que ha de actuar como germen de nuestra actividad universitaria.

Debe ser considerado como un eslabón más de esa cadena inacabada que representa la actividad investigadora, reconociendo de antemano, y no por una falsa y mal entendida modestia, ciertas limitaciones, algunos aspectos que también podían haber sido contemplados y, consecuentemente, la necesidad de seguir profundizando en el tema con el objetivo último que debe guiar a todo investigador y docente, que no es otro que el ánimo por acumular y perfeccionar su conocimiento, pero no con un afán de *usura o atesoramiento*, sino, al contrario, con un afán de *comunicarlo, compartirlo, discutirlo y mejorarlo*.

Nos planteamos, por tanto, analizar las posibilidades y aplicación que conceptos filosóficos claros y evidentes, como son los indicados, tienen especialmente en auditoría.

Estimamos de sumo interés constatar cómo conceptos que están impregnados de un alto componente subjetivo, al ser incorporados de manera *estelar y decisiva* en la actividad contable y de auditoría, se ven sometidos a una cierta normalización que trata de objetivarlos, pretendiendo ser una guía de actuación para los auditores que, además de delimitar con ello sus responsabilidades, comporte una referencia válida de la calidad de sus trabajos para todos los interesados en su función y resultados, dotándolos de garantía y aceptación social.

No obstante hemos de admitir desde este momento como planteamiento alternativo, defendido por algunos sectores, el que sostiene que tales conceptos no deben ser objeto de normalización alguna, ya que ello no sólo sería imposible sino que iría contra la propia esencia de la auditoría como actividad sustentada en el *juicio profesional*.

En el contexto señalado analizaremos las posibilidades conceptuales que el tema nos presenta, realizando tanto un estudio de la situación a nivel de países con mayor tradición en auditoría como en el nuestro propio, tratando de delimitar la orientación que a nuestro juicio puede seguirse al respecto. Apuntaremos la utilización que en este campo tienen determinadas herramientas metodológicas, enjuiciando la efectividad de aquellas con cierto grado de implantación y ampliando el espectro con aquellas que aún inexploradas pueden constituir soluciones a adoptar.

Partimos de un hecho que resulta perfectamente constatable, al analizar las fases de la construcción de los sistemas contables (ver, entre otros, Cañibano et al., 1985, pp. 14 y ss. o Túa, 1984, pp 486 y ss y 1992, pp. 591 y ss; así como su concreción en los diferentes marcos conceptuales - ver Gabás, 1991), que no es otro que desde tiempos pretéritos tanto la doctrina como la profesión, representada por sus instituciones u organismos normalizadores, han tenido un cierto interés en tipificar de muy diversas maneras las hipótesis ambientales y los rasgos característicos, tanto de la Contabilidad Financiera como de la Contabilidad de Gestión, encontrando ya sea entre los postulados o conceptos básicos, entre las características cualitativas, e incluso entre las macroreglas de acción o principios contables a la *importancia relativa o materialidad* como un elemento íntimamente relacionado con la información contable a elaborar y comunicar por el sistema correspondiente para cumplir el objetivo primario de ser útil a la toma de decisiones por parte de los usuarios.

Asimismo, dicho concepto adquiere unas connotaciones muy particulares en la actuación del primer sujeto receptor de la información elaborada por la entidad contable, en concreto nos referimos a la de carácter financiero, que es el auditor. Su papel es ser intermediario entre el sujeto productor (la entidad contable) y los sujetos receptores (usuarios finales) que utilizarán la información recibida en sus procesos de toma de decisiones, y su misión es dotarla, después de su revisión,

examen, análisis, auditoría en suma, del valor añadido que supone el informe que emite y en el que vierte su opinión técnica y profesional sobre la razonabilidad y fiabilidad de los estados contables auditados considerados en su conjunto, que siguiendo la secuencia lógica llegarán a los mencionados usuarios finales, quienes decidirán no sólo por el contenido informativo de dichos estados sino a la luz de lo que sobre ellos diga el informe de auditoría que los acompaña.

Por tanto, el auditor y la auditoría deben contemplar de manera permanente a lo largo de su actuación la importancia relativa o materialidad, de manera que tanto en la planificación como en la ejecución de las pruebas sus planteamientos y acciones serán diferentes según como considere aquella, y, por supuesto, al emitir su dictamen profesional los posibles errores y omisiones de la información auditada generarán una diversa tipología de opiniones en base a su importancia relativa o materialidad.

Finalmente, es indudable que todo lo que rodea a la importancia relativa o materialidad, concepto altamente subjetivo, puede contemplarse desde diferentes vertientes, pero lo que no cabe duda es que tanto el proceso contable, cuyo objetivo general es la elaboración y comunicación de información útil para la toma de decisiones, como el proceso auditor, cuyo objetivo es dar confianza y garantía social de la información anterior a los usuarios que va a tomar tales decisiones dictaminando sobre su razonabilidad y fiabilidad, tienen como referencia final a esos *sujetos receptores-usuarios* que sienten unas necesidades precisas de información para tomar sus decisiones, por lo que en última instancia la importancia relativa o materialidad al producir o auditar la información se verá directamente afectada por cuál sea la consideración particular que aquellos tengan de lo que es *importante* o *significativo* para poder decidir en las mejores condiciones y acertar (conseguir los objetivos marcados y por tanto el éxito). Por consiguiente, las entidades contables y los auditores deberán manejar tal concepto en función de lo que los referidos usuarios consideran.

Además, debemos señalar que en todo este razonamiento intervienen también, y de manera muy decisiva, otros aspectos que condicionan el papel de los sujetos y la propia información, entre los que destacamos, por razones de interés para nuestro trabajo, el *factor riesgo*.

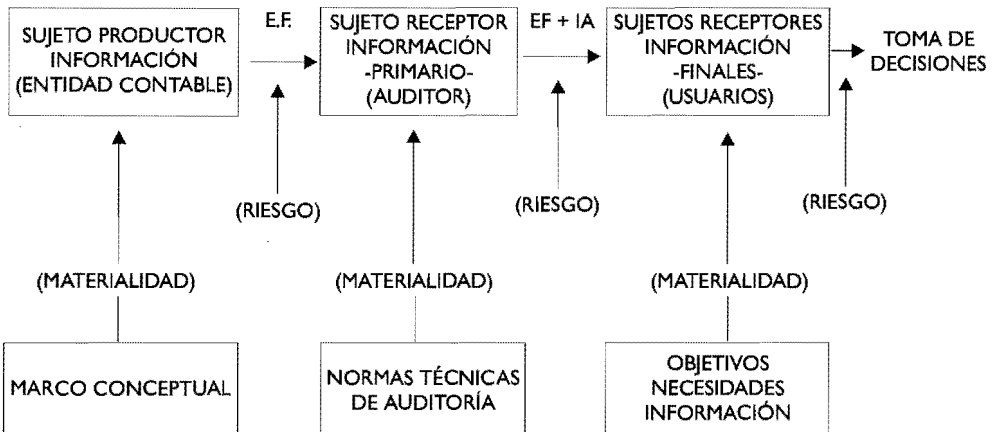
Riesgo que corre el sujeto productor de elaborar y comunicar mala información, riesgo que corre el auditor de equivocarse finalmente en su opinión sobre la información y riesgo del usuario de valorar y utilizar incorrectamente la información.

De todas esas situaciones de riesgo, que pueden ser debidas a una multiplicidad de factores que irían desde la intencionalidad a la incompetencia, nos interesa centrarnos en el riesgo que está presente en la actividad de auditoría, y que configurado

como en su momento veremos supone, en último término, la posibilidad de que el profesional refleje en su informe una opinión favorable, sin salvedades, sobre los estados contables auditados cuando éstos realmente no presentan la imagen fiel de la situación patrimonial, financiera y de resultados de la entidad, conforme a la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, y de manera uniforme, y/o no incluyen toda la información necesaria y suficiente para su correcta interpretación y utilización, o por el contrario la emite con salvedades o negativa cuando sí la presentan.

Pero, siendo más precisos y admitiendo que en la concreción y evaluación de tales riesgos inciden cuestiones distintas, pretendemos poner el énfasis en la relación que mantiene con la importancia relativa, ya que se nos aparecen como conceptos interdependientes en cuanto al fin último de formarse un juicio para la emisión de la opinión por parte del auditor, por lo que las decisiones a adoptar basadas en las evaluaciones de ambos, al ser también interdependientes, deben juzgarse y evaluarse de forma conjunta y acumulativa (Normas Técnicas de Auditoría -NTA-, párrafo 2.5.18).

El Gráfico que presentamos seguidamente puede servir como síntesis de las reflexiones anteriores.



En base a los planteamientos que anteceden hemos considerado oportuno estructurar el Trabajo de Investigación en los siguientes Capítulos:

- **Capítulo I.** La materialidad en la elaboración y comunicación de información contable.

- **Capítulo 2.** La materialidad en auditoría: aspectos generales.
- **Capítulo 3.** El riesgo de auditoría: aspectos generales.
- **Capítulo 4.** La materialidad y el riesgo en las fases del proceso de auditoría: planificación.
- **Capítulo 5.** La materialidad y el riesgo en las fases del proceso de auditoría: evidencia y opinión técnica.

En el primero de ellos efectuamos un análisis de la materialidad desde la perspectiva de la elaboración y comunicación de información contable, y por ello inserto en el marco conceptual de la Contabilidad Financiera, formando parte de conjunto de rasgos propios del sistema contable para poder cumplir los objetivos que le son exigibles en base a la atención de las necesidades e intereses de los usuarios, y que en algunos casos llega a alcanzar la categoría de principio contable básico o general, tal como lo plantea el Derecho Contable español.

A continuación abordamos su consideración desde la perspectiva de la auditoría contable, siendo uno de los elementos decisivos para que tal actividad desempeñe correctamente su papel de ser el mecanismo de control de la imagen fiel y por ello el instrumento que da garantía social a la información financiera elaborada por las entidades contables.

Su estrecha relación con la propia dinámica actual del desarrollo del trabajo de auditoría, caracterizada por un enfoque de sistemas y muy sustentada en procedimientos estadísticos, lleva a interrelacionar la materialidad con el riesgo de auditoría, pues según como sea considerado éste y cuál sea la importancia, significación o materialidad en cada faceta de la actividad auditora es como se puede concluir que una auditoría es de calidad y sus resultados, su informe, cumple correctamente su misión en términos de razonabilidad.

Así, los Capítulos 2 y 3 nos presentan los aspectos generales de la materialidad y el riesgo de auditoría, respectivamente, destacando los elementos relevantes al respecto y cual ha de ser su consideración, así como ciertos trabajos empíricos realizados en torno a ellos.

En los Capítulos 4 y 5 analizamos con mayor detalle los aspectos anteriores en cada una de las tres fases del trabajo de auditoría. Primero nos proyectamos sobre la fase de planificación, y después pasamos a la fase de ejecución de pruebas y obtención de evidencia para concluir con su valoración y consiguiente emisión de la opinión en el informe.

I. LA MATERIALIDAD EN LA ELABORACIÓN Y COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE

I.1. La materialidad y los usuarios de información contable

Como se desprende de lo señalado en la Presentación, con una visión globalizadora y siguiendo un camino lógico, parece razonable que los usuarios, sus necesidades y sus intereses, afectados por el entorno socioeconómico y político, condicionan los objetivos que ha de cumplir la información contable y en consecuencia el marco en el que la misma se elabora y como ha de hacerse. Así pues, el punto de partida, a la par que final, para poder determinar lo que es o no es material y decidir informar o no sobre ello, será la consideración de los citados usuarios, de sus necesidades y, por supuesto, de sus procesos de decisión.

Es precisamente la vertiente utilitarista y comunicacional de la Contabilidad la que sustenta de manera decisiva los elementos que configuran el marco de elaboración de la información contable en su conjunto, y particularmente el concepto de importancia relativa o materialidad, que, como destaca Bernstein (1993, p. 47), adquiere una significación especial porque, por su naturaleza, la información contable no es fácilmente comprendida por el lector, por tanto la introducción de elementos superfluos puede dificultar aún más la tarea de asimilación y análisis; en consecuencia, para evitar que la información induzca a error hay que apartar las trivialidades.

Para Hendriksen y van Breda (1992, pp. 143-144) la importancia relativa ha sido usada en sentido positivo para determinar qué debe revelarse para usos generales indefinidos. Además, puede considerarse como un constreñimiento determinado por la incapacidad de usuarios específicos para manejar grandes masas de datos, ya que demasiados datos pueden ser tan engañosos como pocos, una información repleta de información insignificante puede perjudicar la buena predicción y la adopción de decisiones. Así, la importancia puede relacionarse con la significación de los cambios de valor, con las correcciones de errores de informes anteriores o con los varios medios de revelación de datos cuantificados y con las descripciones o salvedades pertinentes de estos datos.

Una multiplicidad de trabajos doctrinales, informes y pronunciamientos de distinto signo consideran, con mayor o menor amplitud, una panoplia de usuarios que agrupan en diversas categorías que tienen distintos intereses, a veces contrapuestos, y por consiguiente presentan diferentes necesidades de información.

No obstante, cuando se consideran tales usuarios a efectos de determinar los objetivos de la información financiera, así como el resto de los aspectos del marco de su elaboración, en todos ellos se piensa en usuarios múltiples, no en la individualidad, y en la mayor parte de los casos se circunscribe la totalidad de usuarios al subconjunto particular de aquellos con intereses económicos directos en la entidad contable productora de información, incluso pensando tanto en quiénes los tienen en el presente como en quiénes pueden tenerlos en un futuro.

Además, un presupuesto de partida es que son usuarios sin autoridad para demandar de la entidad que les prepare información apropiada para sus necesidades específicas, tal como sería el caso de los usuarios internos, de la dirección.

Estas consideraciones son las que justifican la utilización de expresiones como *usuario razonable*, *inversor razonablemente informado*, u otras similares, para estimarlo como el arquetipo individual que representaría al conjunto de usuarios posibles y que será al que se refieran las normas y pronunciamientos, incluso, perfectamente identificado en tales términos por la jurisprudencia norteamericana al señalar el juez del Caso BarChris (citado por SFAC 2, párrafo 163) que el problema de la materialidad se refería a cantidades que en su opinión le interesarían al *inversionista prudente medio*, no al banquero medio o al analista de valores.

Entre los grupos de usuarios actuales o potenciales que pueden tener o tendrán un interés económico directo cabe destacar a «propietarios e inversores», pues son los que pueden erigirse a efectos de la materialidad en el anteriormente identificado como el *inversor razonablemente informado o persona razonable*, cuya decisión se vería afectada por la inclusión o no de una información contable considerada material.

Ante la variedad de pronunciamientos al respecto creemos que podemos simplificar cuales serían las necesidades informativas sentidas por estos *usuarios razonables* para sus procesos de decisión, recordando lo establecido por el *International Accounting Standard Committee* en su Marco Conceptual (IASC, 1989): «**Inversores.** Los suministradores de capital-riesgo y sus asesores están preocupados por el riesgo inherente y por la rentabilidad que van a proporcionar sus inversiones. Necesitan información que les ayude a determinar si deben comprar, mantener o vender las participaciones. Los accionistas están también interesados en la información que les permita evaluar la capacidad de la empresa para pagar los dividendos».

Esto ha desembocado en la mayoría de los pronunciamientos, incluido el referido, en la obligación de la Contabilidad de informar sobre la posición financiera de la entidad, su capacidad para general cash-flow, la rentabilidad conseguida,, y por tanto de elaborar unos determinados estados contables con elementos predeterminados conceptualmente y que disponen de normas sobre el reconocimiento y medición de los mismos: balance, cuenta de resultados, estados de flujos, etc.

Sin embargo, opinamos que la exclusión de los demás usuarios por la simplificación realizada puede dar como resultado la omisión de información cuyo grado de importancia para los anteriores puede ser inferior al que tendrían algunos de estos otros, que por supuesto hay que admitir que tienen legítimos intereses y por ello el mismo derecho a recibir información útil para sus decisiones, generándose situaciones de tensión entre la entidad contable y dichos usuarios, implicándose en consecuencia el auditor al tener que juzgar tales situaciones.

Cada vez es más amplio y variado el número de casos con situaciones conflictivas, en los que la exigencia de responsabilidades a los auditores por no haber considerado material incluir ciertas informaciones, y en consecuencia emitir informes sin salvedades, van tomando una mayor importancia.

En esa línea, y sólo como pincelada, podemos mencionar el especial énfasis que al tratar del tema usuarios-intereses-necesidades-información se suele poner en el conocimiento preciso sobre la evolución y el futuro de la entidad, manifestando como consecuencia inmediata la conveniencia de proporcionar información de naturaleza tanto actual como futura, no pareciendo que esto, inicialmente asumible, tenga reflejo en los estados financieros que se deben elaborar y comunicar.

1.2. Primeras referencias a la materialidad

Si hacemos un recorrido retrospectivo por el variado panorama doctrinal y de pronunciamientos existentes, se pueden detectar en relación con los distintos aspectos de la importancia relativa o materialidad ciertas diferencias, asumiendo además la no inmutabilidad. No obstante, se constata la necesidad de concretarlos de alguna forma a fin de que los sujetos productores de información (entidades contables) los cumplan y se garantice un aprovechamiento eficaz por los sujetos receptores (usuarios).

Una primera consideración sobre el tema nos lleva a los *Uniform Accounts*, que fueron el fruto de una de las actuaciones principales del *American Institute of Accountants* (AIA) en la línea de elaborar procedimientos uniformes de auditoría y que datan, en su primera versión, del año 1917, habiendo tenido una difusión e influencia en actuaciones posteriores muy notable.

En ellos Moonitz (1970, pp. 146 y 147) encuentra referencias a algunos principios contables (creemos que sería matizable esta identificación en algunos casos) entre los que está el de **materialidad** que, refiriéndose en concreto a la valoración de títulos (comparando los valores de mercado con su valor en libros y la consecuente dotación de provisiones o reservas, si procede), se va perfeccionando en las sucesivas versiones al señalar que se prescindirá de esa dotación si los valores de mercado son inferiores a los que figuran en libros cuando *la variación sea tan pequeña como para ser despreciables*, pasando por decir *salvo si la diferencia es pequeña* y llegando a disponer que la dotación referida se hará si es *en una diferencia apreciable* —by any material amount—.

En el campo doctrinal la *American Accounting Association* (AAA), una vez asumida la misión de emitir principios fundamentales y estándares que constituyeran un entramado conceptual de la teoría contable, produce una primera Declaración en 1936 bajo el título de *A Tentative Statements of Accounting Principles Affecting Corporate Report*, que sufre revisiones posteriores, en 1941 y 1948, hasta llegar a la de 1957, con un nuevo título *Accounting and Reporting Standards for Corporate Financial Statements* (AAA, 1957), en la que aparece por primera vez, aunque de forma incipiente y desordenada, una relación de conceptos básicos subyacentes de la práctica contable, incluyendo unas normas de presentación de estados financieros en las que se contempla el concepto de **materialidad**, tanto al referirse a la extensión de lo que debe ser revelado, comunicado o informado, como a los modos de presentación.

Así, deja claro que si las consecuencias de todas las transacciones ocurridas en el período deben presentarse en los estados financieros, las consecuencias o descripciones de transacciones o grupos de transacciones específicas deben informarse en la medida en que un conocimiento de tal información sea significativo a un inversor. Añadiendo, más adelante, que en la selección de clasificaciones, al planificar la extensión de resúmenes, al dar énfasis u omitir información y al determinar el resultado neto periódico, la *materialidad* es a menudo un factor decisivo. *La materialidad, como se utiliza en contabilidad, puede ser descrita como un estado de importancia relativa.*

La materialidad de una partida depende de su importe, de su naturaleza o de ambos conceptos simultáneamente. En cualquier caso, y volviendo al punto de origen señala que, un *item* será material si hay razón para considerar que su conocimiento puede influir en la decisión de un *inversor informado*.

Hemos de señalar que a lo largo de ese tiempo no se encuentran referencias expresas en trabajos tan significativos como los de Paton (1922), Sanders, Hatfield y More (1938), o la obra de Paton y Littleton (1940), que habían formado parte del Comité que elaboró la primera Declaración de 1936 antes indicada.

Nuestra próxima remisión ha de ser al trabajo que realiza Moonitz, en el marco de la *Accounting Research Division* (ARD) del *American Institute of Certified Public Accountants* (AICPA), identificado como *Accounting Research Studies* (ARS) n° 1 bajo el título *The Basic Postulates of Accounting* (1961). En él, de acuerdo con un proceso lógico deductivo, se recogen los 14 postulados que servirán posteriormente de soporte al trabajo que realizará en colaboración con Sprouse en 1962, para desarrollar los principios contables, y que, titulado como *A Tentative Set of Broad Accounting Principles for Business Enterprises*, fue asumido como ARS n° 3.

Pues bien, Moonitz no llega a aceptar con entidad suficiente como para incorporarlo en su catálogo de postulados al concepto de *materialidad o importancia relativa*, que si bien resulta habitual en la práctica contable lo considera un concepto de marcado cariz estadístico con una fuerte carga psicológica, de modo que la materialidad de una partida para su consideración y presentación está en razón del pensamiento que supone el hecho de que su conocimiento pueda afectar e influir en las decisiones del inversor informado. Podemos comprobar que no se aparta, en su descripción, de lo ya señalado en la Declaración de la AAA.

Queremos volver a poner de relieve cómo sigue presente el hecho de que en el concepto de materialidad subyace una cierta indeterminación, por otra parte muy fundamental, al referirse a las *decisiones del inversor informado*, por lo que sólo parece poder resolverse a la luz de circunstancias específicas.

Por ello, en su opinión el concepto de importancia relativa no debe utilizarse en un proceso analítico, al exigir el constante ejercicio de criterios de juicio (Túa, 1983, p. 578).

Es destacable de la construcción de Moonitz su carácter prescriptivo, que trata de hacer abstracción de las prácticas al uso, y su enfoque deductivo-semántico, en el que las reglas de inferencia no están normalmente presentes, pudiendo necesitarse algún postulado adicional referente al entorno (Túa, 1983, p. 569).

Ante ese planteamiento de Moonitz parece lógico que al desarrollar los principios contables en el ARS n° 3, como una continuación realmente del trabajo anterior, no encontremos un desarrollo del concepto de materialidad.

Por su parte Paul Grady, elabora su *Inventory of Generally Accepted Accounting Principles for Business Enterprises* (ARS n° 7, 1965, aceptado, al contrario que los anteriores, por el *Accounting Principles Board* —APB—), con una metodología eminentemente positiva ya que de la observación de la realidad se inducen reglas que sancionan la práctica general. El resultado es una aceptable compilación de las prácticas en uso, cuyo sustento no es otro que su habitualidad (Túa, 1983, p. 563).

En base a un decálogo de postulados o conceptos básicos, que deberían someterse a ciertas matizaciones para su consideración ortodoxa como tales teniendo en cuenta que además se refiere a dicho término sin prácticamente definirlo, va creando una estructura de principios contables agrupados en función de objetivos predeterminados.

Los diez conceptos básicos propuestos se nos presentan bastante heterogéneos y se justifican por Grady en el doble hecho de tratar de establecer cualidades de aprovechamiento y confiabilidad para la información contable y de definir limitaciones inherentes a los estados financieros resultantes del proceso contable. Ambas cuestiones nos llevan con facilidad al noveno de sus postulados, que es: 9º. *La importancia, por su cuantía relativa (materialidad).*

En su opinión, por tanto, entre los conceptos básicos que sustentan o influyen en los principios de contabilidad generalmente aceptados, se encuentra el mencionado, que entiende en los siguientes términos: «Una afirmación, un hecho o una partida es importante si, dando completa consideración a las circunstancias que lo rodean, tal como existen en este tiempo, es de tal índole que su conocimiento, o el método para tratarlo, pudiera influir o hacer *cambiar* en su criterio y conducta a una *persona razonable*. Ni la definición, ni los comentarios, proporcionan un criterio específico para guiar al contador público u otras personas que se enfrentan a la aplicación de su criterio en cuestiones de importancia en auditoría, contabilidad e informes financieros. Puede observarse, sin embargo, que *el dar completa consideración en las circunstancias que lo rodean* quiere decir que los hechos y el análisis racional disponible a dichas personas puede ser usado hasta donde sea posible para ayudarles a llegar a un criterio inteligente e imparcial».

Una nueva referencia a la doctrina y a la labor de la AAA nos hace detenernos en su Declaración de Teoría Contable Básica, ASOBAT (1966). En tan importante Declaración se señalan cuatro normas básicas para la información contable, que suministran los criterios que se deberán usar al valorar su fuerza de utilidad en la formulación de objetivos, en la toma de decisiones o en la dirección y control de los recursos para llevar a cabo los objetivos y, por tanto, serán la base para incluir o excluir datos de la información contable. Estas normas básicas son: pertinencia, verificación, imparcialidad y cuantificación.

A las normas señaladas añade cinco pautas recomendables para comunicar la información contable, siendo una de éstas la de **consignar las relaciones importantes**, cuya conexión con la importancia relativa hemos de reconocer que se presenta de manera bastante primitiva.

La postura adoptada ante los estudios de la ARD, aún a pesar del reconocimiento del ARS nº 7, no propicia una declaración amplia de principios de contabilidad

aceptada por la profesión como referente, por lo que el APB, descalificando realmente los trabajos previos de la División de Investigación, asume la tarea que había encomendado a la doctrina y recomienda que los objetivos de la Contabilidad fueran definidos y que los conceptos básicos, principios y terminología conocida como «principios de contabilidad generalmente aceptados» fueran enumerados y descritos.

Esta recomendación dará lugar a la APB Statement n° 4: *Basic Concepts and Accounting Principles Underlying Financial Statements of Business Enterprises* (1970), esencialmente descriptiva y cuya influencia en la mayoría de los intentos posteriores para formular los objetivos de los estados financieros y desarrollar una estructura conceptual básica para el campo de la Contabilidad es indudable. En ella se señala como uno de los rasgos básicos que son el reflejo en el proceso contable del entorno en que el mismo se desenvuelve, la **materialidad**, que define en verdad por remisión a otro concepto, como tendremos ocasión de comprobar más adelante, al señalar que «la información financiera se refiere inicialmente a información relevante».

Con anterioridad a esta época resultan de gran interés los trabajos de Hicks (1964) y Bernstein (1967) que ponen de relieve la dificultad de acotar conceptualmente la materialidad y aplicarla en la práctica cotidiana, haciendo referencia a ciertas situaciones que derivan hacia indicaciones respecto a guiar las actuaciones de los contables. Más adelante, haremos referencia nuevamente a ellos.

1.3. La materialidad y las características cualitativas de la información contable

Siguiendo en el área norteamericana, tal como se van sucediendo las críticas a la labor del APB y destacando como fundamental la falta de una base teórica adecuada que sustente la emisión de principios contables, nos situamos en el punto de inflexión que supone la constitución de la *Financial Accounting Foundation* (FAF) y el *Financial Accounting Standard Board* (FASB) en 1973, que después de unos años de emisión de normas abordará la tarea de construir un marco conceptual para la Contabilidad Financiera en el que la **materialidad** aparece insertada en uno de sus elementos básicos: las características cualitativas de la información financiera.

No obstante, previamente a analizar el tema en el contexto del marco conceptual, queremos referirnos al *Informe Trueblood* (1973), por otra parte desencadenante de la constitución de FASB, que centrado en señalar los objetivos de los estados financieros, considera que para satisfacer las necesidades de los usuarios la información contenida en dichos estados debe poseer ciertas características, siendo la primera que indica la *relevancia* y *materialidad*, señalando respecto a esta última que: «La

información debe de incluirse en los estados financieros cuando tenga posibilidad de influir en las decisiones económicas de los usuarios. La información requerida ha de tener importancia relativa. Este requisito que se juzga, por tanto, en relación con su impacto en las decisiones económicas de los usuarios y, aunque cada componente de los estados financieros suministre información, la materialidad debe de tenerse en cuenta tanto en relación con cada partida como en el conjunto de todas ellas. La materialidad no debe de servir para justificar compensaciones».

Centrando nuestra atención en los marcos conceptuales, en particular en el primigenio y más representativo, el FASB en su SFAC I, *Objective of Financial Reporting by Business Enterprises*, deja suficientemente claro, además de otros aspectos relativos al entorno económico, legal, político y social en los que no nos interesa entrar, que las características y limitaciones de la información que debe proporcionarse y quienes sean los potenciales usuarios y sus intereses influyen de manera muy importante en los objetivos a marcar, lo que por otra parte no deja de poner de relieve la vertiente utilitarista y comunicacional de la Contabilidad a la que aludimos al comienzo del Capítulo.

Antes de entrar directamente en la inserción de la materialidad en el contexto de las características cualitativas de la información financiera, queremos recordar que la respuesta de la Contabilidad ante esa situación de usuarios, necesidades y decisiones múltiples, se plantea las dos opciones posibles de responder individualmente a cada uno o responder considerándolos a todos en su conjunto, siendo la forma de encajar la *materialidad* bien diferente en uno u otro supuesto.

Al ser la segunda opción la elegida, los objetivos que se marca la Contabilidad son según el SFAC I los que se indican a continuación (para cuya correcta comprensión debemos tener presente que su contenido no se limita a los estados financieros, que se señalan expresamente a los inversores y acreedores como protagonistas principales al ser el *focus* a cubrir las necesidades de inversión y crédito, y que el *focus* informativo de mayor relevancia es el cash-flow): «la información financiera proporcionará información que es útil para inversores y acreedores presentes y potenciales y otros usuarios en la toma racional de decisiones de inversión, crédito y similares. La información debe ser comprensible a los que tienen un conocimiento razonable de los negocios y actividades económicas y están deseosos de estudiar la información con razonable diligencia».

Así, la información financiera proporcionará a los usuarios señalados:

- I. Información útil para determinar las cuantías, distribución temporal e incertidumbre de las futuras entradas de tesorería previstas por dividendos e intereses, así como por ventas o vencimiento de títulos valores o presta-

mos. Las previsiones de esas entradas de tesorería están afectadas por una posibilidad de la empresa de generar suficiente tesorería para hacer frente a sus obligaciones al vencimiento y a sus otras necesidades operativas de efectivo, para reinvertir y para pagar dividendos, y puede estar también afectada por las percepciones de inversores y acreedores en general, lo cual afecta a los precios de las acciones.

2. Información sobre los recursos económicos de la empresa, obligaciones y patrimonio de los accionistas, y de los efectos de las transacciones hechos y circunstancias que modifiquen los recursos y las obligaciones asociadas a los mismos. Será útil para:
 - a) identificar puntos fuertes y débiles de la compañía y determinar su liquidez y solvencia,
 - b) para poder evaluar rendimientos de un período,
 - c) para estimar tesorería, etc.
3. Información sobre resultados o ganancias de la empresa en un período y sus componentes. Útil para:
 - a) evaluar rendimientos de la administración,
 - b) estimar rentabilidad potencial,
 - c) predecir beneficios futuros,
 - d) determinar riesgo de invertir o prestar a la empresa, etc.
4. Información sobre como se obtiene y emplea la tesorería. Útil para:
 - a) comprender transacciones,
 - b) evaluar las actividades de inversión y financiación,
 - c) determinación de liquidez y solvencia,
 - d) interpretar la información sobre beneficios, etc.
5. Información acerca de como la dirección desempeña sus responsabilidades directivas, como han utilizado los recursos económicos que les han sido confiados por los accionistas.

6. Datos de tipo explicativo e interpretativo a fin de comprender mejor la información que reciben.

En el ámbito del Reino Unido, primero en un trabajo de Solomons y después en la Declaración de Principios del *Accounting Standard Board* (ASB) (ICAEW, 1992), se centran los objetivos de la información financiera en la posición financiera, la capacidad de generar beneficios y la situación actual y futura de los flujos de caja y solvencia.

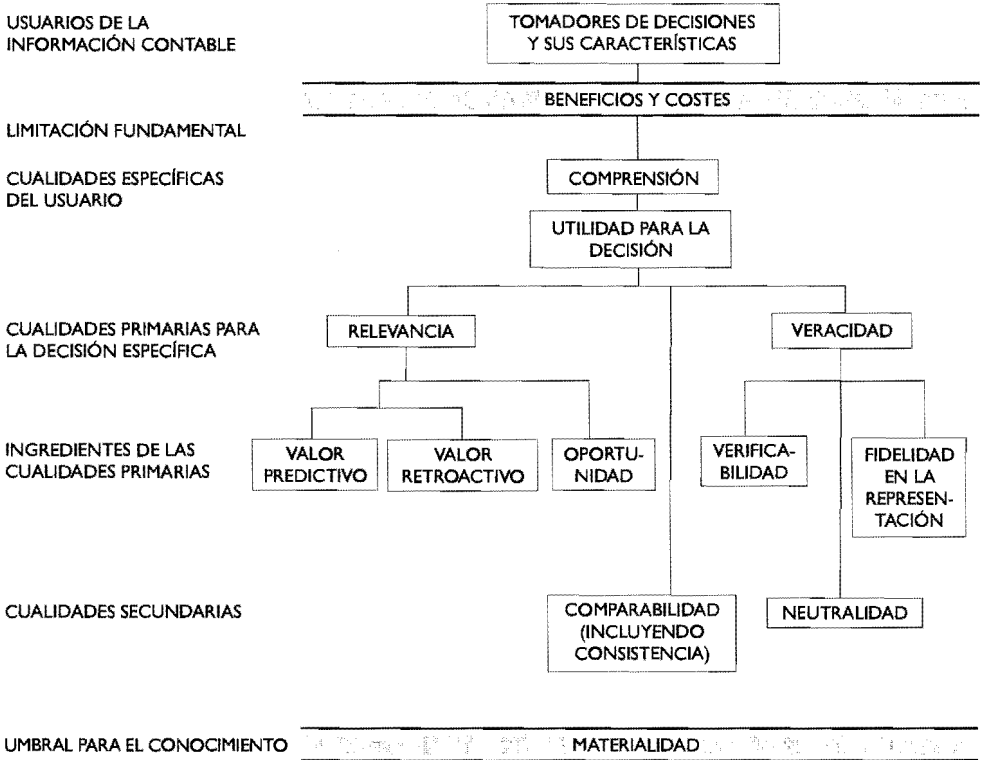
El IASC que ya planteaba la cuestión en su NIC 1 (1975), especifica en su Marco Conceptual (1989) como objetivo de los estados financieros el suministrar información acerca de la situación financiera, actividad y flujos de fondos de una empresa, pretendiendo que tal información sea útil a una amplia gama de usuarios al tomar sus decisiones económicas, que cubra sus necesidades comunes.

Finalmente la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA, 1980, rev. 1991) reconociendo que el conseguir un conjunto de principios contables válidos y eficaces está en relación directa con la «definición previa de los objetivos que se desean alcanzar con la información contable», indica que éstos estarán en orden a cubrir la «necesidad de disponer de información pertinente sobre la situación económica y financiera de las empresas por parte de los diversos interesados en la actividad empresarial, a fin de llevar a cabo adecuadamente la adopción de decisiones por parte de cada uno de ellos, siendo competencia de la Contabilidad empresarial la elaboración de la citada información».

A todo lo indicado en los párrafos anteriores añadiríamos otras consideraciones. Hay que tener presente que la información financiera no es un fin en si misma. Se producen nuevas perspectivas y demandas de los usuarios ante los cambios producidos en el entorno que hacen que los objetivos de la Contabilidad no sean inmutables, viéndose obligada a evolucionar, revisando sus principios contables, modificando la consideración de muchos aspectos y, en particular, los contenidos informativos, tanto cualitativa y como cuantitativamente. Todo ello resulta crucial para entender y justificar o rechazar en cada momento las decisiones respecto de lo que es o no es material, y por tanto de lo que se informa, en función de que atienda o no las necesidades de los usuarios y de que afecte o no a sus procesos decisionales.

Centrando nuestra atención en la articulación de las características cualitativas que debe reunir la información financiera para cumplir ese fin de utilidad y atender las necesidades e intereses de los usuarios múltiples, el SFAC 2, utilizando como criterio de clasificación aquél que establece que la mejor elección es la que selecciona entre distintas informaciones disponibles la más útil, las resume en el Cuadro

jerárquico que presentamos a continuación, donde aparecen dos importantes restricciones que las envuelven: el coste, por arriba, y la *importancia relativa o materialidad* por debajo.



Hay que señalar que el otro criterio de clasificación sería el de la importancia o trascendencia de las propias características, pero en todo caso vendrían igualmente condicionadas por coste y *materialidad*.

Evidentemente, el elemento central es la *utilidad para las decisiones* al que se deben supeditar los demás y, por supuesto, está en razón de los usuarios: de los *decisores y sus necesidades*.

No se puede negar que en todo ese conjunto de características se pueden plantear ciertos conflictos de prevalencia de unas sobre otras, por ello la jerarquización resulta útil. Sin embargo, en ocasiones la imposición de algunas a ciertos niveles supone una minoración de los niveles de otras.

Conocida es la rivalidad entre los defensores de modelos contables tradicionales, con miras a la rendición de cuentas, que adoptan posturas más favorables a primar la fiabilidad y todas las características que la acompañan, y quiénes en base al objetivo de utilidad para tomar decisiones primarán la relevancia y las que de ella se derivan. Ciertamente es que ambas conjuntamente generan utilidad.

Por tanto, la *importancia relativa* aparece como requisito o restricción global a la información contable, es un concepto presente que está relacionado con las características cualitativas, especialmente: relevancia y fiabilidad. Así, supone una clara y directa limitación a la relevancia y actúa en el sentido de que aunque una información sea relevante, o sea tenga capacidad para formar, confirmar o modificar las expectativas de los usuarios en sus procesos decisionales, ayudándoles a formar predicciones sobre los resultados de hechos pasados, presentes o futuros o a confirmarlas o corregirlas, si no es material debe descartarse.

Como indica el SFAC 2 la decisión para no revelar cierta información puede hacerse, porque los inversores no necesitan de esa clase de información (no es relevante) o porque las cuantías implicadas son demasiado pequeñas para hacer diferencias (ellas no son materiales). La magnitud por sí misma, sin mirar la naturaleza de la partida y las circunstancias en las cuales el juicio tiene que hacerse, generalmente no sería una base suficiente para un juicio de materialidad.

La definición dada por la Declaración es la siguiente: «La magnitud de una omisión o error en la información financiera que, a la luz de las circunstancias que la rodean, hace posible que el criterio de una persona razonable basado en esa información resulte modificado o afectado por dicha omisión o error».

Es por tanto en el esquema del SAFC el umbral de reconocimiento de la información financiera, afectando muy directamente a la revelación de la misma, aunque debe matizarse que un hecho o suceso puede ser relevante y en principio debe ser informado a los usuarios pero por su importancia relativa puede no ser material y por ello no se reconoce y no se comunica.

Este es un tema de gran conflictividad ya que por su propio carácter subjetivo determinar la materialidad o no de los hechos, transacciones, etc., puede conducir a diferentes posicionamientos por parte de todos aquellos que se enfrentan continuamente a la necesidad de hacer juicios de materialidad. De hecho muchas veces usuarios de información financiera critican la actitud de la empresa, e incluso del auditor, que amparándose en su visión de la materialidad, no coincidente con la de ellos, no incorporan en los estados financieros, o no se recogen en el informe de auditoría, las referencias a determinados datos que los usuarios considerarían de gran interés para tomar sus decisiones.

Al definir la relevancia de la información contable se la suele acompañar de otra característica como es la de ser *completa*, debiendo recoger todos los datos pertinentes e informaciones adicionales que se necesiten para el proceso decisional. Sin embargo, y volviendo a destacar los posibles conflictos entre características, hay que decir que esa revelación completa, o integridad, para conseguir la relevancia de la información financiera, entra en claro enfrentamiento con la *importancia relativa*, además de con la otra restricción: un análisis coste-beneficio.

En el campo de la armonización contable internacional la NIC I del IASC (1975), tipifica las *suposiciones contables fundamentales*, sobre las que nos dice que no se informa por entenderlas conocidas y aceptadas, en: gestión continuada, continuidad y devengo, añadiendo a las mismas las consideraciones o criterios que deben dirigir la selección y aplicación de las políticas y prácticas contables, de las que forma parte, junto con la prudencia y la prioridad del fondo sobre la forma, la *importancia relativa*, definida en los siguientes términos: «Los estados financieros incluirán todas las partidas que tengan la suficiente importancia como para influir en evaluaciones o decisiones hechas por los usuarios de los mismos».

Con posterioridad, al abordar la construcción de su Marco Conceptual, el IASC explicita que la relevancia de la información (que con la comprensibilidad, fiabilidad y comparabilidad constituyen las cuatro principales características cualitativas) está afectada por su naturaleza e *importancia relativa*.

Ciertamente, la naturaleza de una información es lo que la hace relevante, operando la materialidad como frontera o umbral de tal relevancia, pudiendo en determinados supuestos darse la circunstancia de que una información relevante puede no ser trascendente, puede no aportar nada de utilidad a los procesos decisionales y por ello al considerarla no material, prescindir de ella.

Sin embargo, en ocasiones al margen de cual fuese su importancia relativa, en términos cuantitativos, determinadas informaciones deberían ser comunicadas por ser relevantes, siempre y cuando la restricción del coste de elaboración de la información lo permitiese, y tal vez lo que sería más importante que el coste, en términos monetarios, las dificultades o las imprecisiones que la incorporación de datos inmateriales podría aportar al análisis de la información y por consiguiente a la toma de decisiones por parte de los usuarios (Gabás, 1991, p. 68 y 184).

Lo cierto es que, en definitiva, la materialidad es tanto un concepto cuantitativo como *cualitativo*. Sangster (1991, p. 2) nos pone un ejemplo muy ilustrativo para indicar que la materialidad es un factor clave en la aplicación de las normas contables pero no es simplemente una cuestión de magnitud, así una cifra de ventas de 10.000 libras a un determinado cliente en un ejercicio con una cifra global de negocios de 20

millones de libras no parece importante como para informar de ello expresamente, sería inmaterial cuantitativamente, pero si el cliente en cuestión fuera *South Africa* muchos usuarios de la información tomarían sus decisiones de manera diferente si lo conocen o no.

En ese contexto toda información es material, tiene importancia relativa, «cuando su omisión o presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas en base a los estados financieros. La materialidad depende de la cuantía de la partida omitida, o del error de evaluación en su caso, juzgados siempre desde dentro de las circunstancias particulares de la omisión o el error. De esta manera, el papel de la importancia relativa es suministrar un umbral o punto de corte, más que ser una característica cualitativa primordial que la información ha de tener para ser útil».

El gran problema sería, en todo caso, identificar los usuarios concretos, discriminar sus necesidades particulares, adentrarse en sus procesos de toma de decisiones y ante ello seleccionar la información que es y que no es material. Nos llevaría al gran dilema de establecer objetivos e información de carácter general o particular para cada usuario, que ya pusimos de manifiesto en más de una ocasión.

En el área de influencia del Reino Unido, el ya referido ASB, como subsidiario del *Financial Reporting Council Limited*, en su *Statement of Principles for Financial Reporting* (ICAEW, 1992), al igual que en los otros marcos conceptuales, constituye un elemento esencial la delimitación y definición de las características cualitativas, en este caso de los estados financieros. Su incorporación la hace remitiéndose a las que se recogen en el marco conceptual del IASC pero proponiéndose como meta más ambiciosa profundizar más en ellas y considerar con mayor claridad y precisión las interrelaciones entre todas.

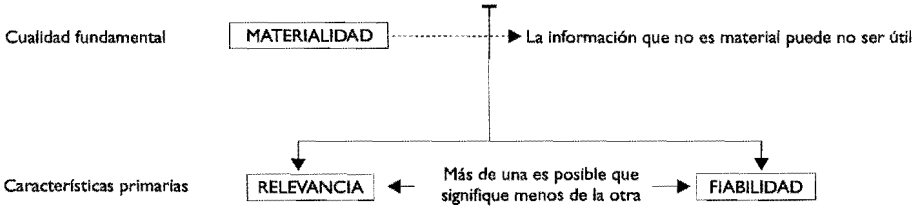
Así, define a las características cualitativas como los atributos que hacen a la información proporcionada en los estados financieros útil a los usuarios y considera como características primarias sólo a la relevancia y a la fiabilidad, desechando en este nivel a la comparabilidad y a la comprensibilidad, que entiende como características secundarias, por lo que mantiene una postura contraria a la del IASC, que como vimos consideraba a las cuatro.

De gran interés es la articulación de todo el conjunto como nos muestra en el Gráfico de la página siguiente, que resulta suficientemente claro como para no necesitar explicación alguna.

A diferencia de la consideración del FASB, aunque estimamos que los efectos son los mismos pero con matices, la *materialidad* no aparece como una condición

limitativa expresa, una restricción, de los niveles de relevancia y fiabilidad, sino que aparece como cualidad fundamental al constituirse en el *umbral que hace a la información útil*, y por consiguiente se estima relevante y fiable.

¿Qué hace útil a la información contable?



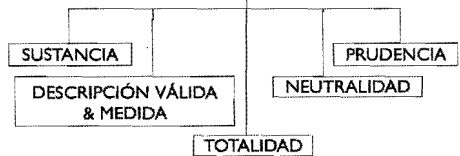
¿Qué información es relevante?

Información que influye en las decisiones



¿Qué información es fiable?

Información que está libre de error o sesgo



Información relevante → Información útil ← Información fiable

¿Qué cualidades, si faltan, limitarían la utilidad de la información?

Características secundarias



¿Qué limita los niveles de relevancia y fiabilidad?

Condiciones



Debemos señalar que el ASB al referirse a la materialidad toma sólo una parte de lo señalado al respecto por el IASC, añadiendo una concisa y práctica explicación del concepto, y rechaza el resto por considerar que muestra un ejemplo incompleto.

1.4. La materialidad como principio contable

Visto el panorama de características cualitativas, tal vez debamos concluir señalando que todos los pronunciamientos se han preocupado ampliamente por concretarlas, y de forma bastante similar, aunque hemos de reconocer que algunos de los aspectos tipificados como tales pueden constituir más bien principios contables que características de la información, como sucede con la **prudencia** o la **importancia relativa** en el contexto español.

No obstante, antes de entrar a ver cómo se contemplan en nuestro marco contable creemos de interés, siguiendo a Túa (1983, pp. 526 y ss.), referirnos a la consideración que al respecto se hace por el Instituto Mexicano de Contadores, recogida en la Declaración elaborada por él bajo el título *Esquema de la Teoría Básica de la Contabilidad Financiera* (1973), en la que además de definir la Contabilidad, lo que dicho sea de paso hace como técnica, e incorporar ciertas reflexiones en torno a sus características, se articula la construcción de la teoría en torno a varias clases de conceptos ordenados jerárquicamente en orden de generalidad decreciente: principios, reglas particulares y criterios prudenciales de aplicación de reglas particulares.

A la importancia relativa, que no se la menciona en relación a las características, se le atribuye la categoría de principio contable y, por tanto, se la incluye en el escalón superior de la jerarquía de conceptos. Sin embargo, el conjunto de tales conceptos básicos se nos antoja bastante heterogéneo y responden a finalidades distintas, siendo incluso impreciso terminológicamente la consideración de los aspectos relativos al entorno como principios, ya que no pertenecen al sistema contable, en vez de como postulados.

Dentro de esa heterogeneidad la importancia relativa se nos presenta como claro principio contable y se define de la siguiente forma: «La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad, susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. Tanto para efectos de los datos que entran en el sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información».

Como nos recuerda Fernández Peña (1993, p. 269) en Portugal y Francia sus

correspondientes Planes Generales de Contabilidad incluyen el *principio de importancia relativa*.

El primero se refiere a él en los siguientes términos: «Las demostraciones financieras deben evidenciar todos los elementos que sean relevantes y que puedan afectar variaciones en las decisiones de los interesados». El Plan Contable francés señala al respecto en las disposiciones relativas a la formulación del anexo: «Los elementos de información cuantitativos a incluir en el anexo son aquellos susceptibles de influir en el juicio que los destinatarios de los documentos de síntesis puedan tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa».

En España, en ausencia de una codificación de principios contables enumerados como tales y con una regulación mercantil-contable muy poco, por no decir nada, receptiva al tema, es la AECA a través de su Documento I (1980, rev. 1991) la que recoge por vez primera, salvando la referencia a los principios de valoración del Plan General de Contabilidad de 1973, un catálogo de principios amplio y en consonancia con la doctrina más avanzada de la época, obtenidos por aplicación de una metodología deductiva-semántica y planteándose una postura ecléctica que trata de combinar un enfoque normativo (que se ve presente en la primera parte del Documento: entorno, características y requisitos) y un enfoque descriptivo (que se hace notar en la influencia de la práctica y la legislación en el apartado de los principios).

Entre los principios contables incluye el de *Importancia relativa*, que define en los siguientes términos: «La aplicación de estos principios, así como la de los criterios alternativos que en ocasiones pudieran deducirse de ellos, debe estar presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, puede ser admisible la no aplicación estricta de algún principio siempre y cuando la importancia relativa, en términos cuantitativos, de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico».

Respecto a esta manera de concretarse por AECA, nos recuerda Túa (1983, p. 542) que, además de conocerse también como materialidad, introduce un elemento fuertemente subjetivo, difícil de controlar, en los estados financieros, por lo que debe contemplarse siempre en función de los objetivos de la información contable y, en consecuencia, de los requisitos de la misma. Y añade que la Asociación parece considerar este principio con un carácter restrictivo, tal como se deduce de la expresión «puede ser admisible la no aplicación estricta de algún principios, siempre y cuando ... la variación constatada sea escasamente significativa».

Nuestra incorporación a la Europa Comunitaria obligó a efectuar una reforma de nuestra legislación mercantil para adaptarla a las Directivas en materia de sociedades, que supuso la incorporación de los principios contables en los artículos 34 y 38 de nuestro Código de Comercio, recogidos en la Cuarta Directiva (1978), no figurando expresamente la mención a la importancia relativa, al igual que en la Directiva comunitaria, que sin embargo se puede considerar implícita en el párrafo 2 del último de ellos, así como en diversas menciones particulares al contenido de las cuentas anuales, al disponer que: «2. En casos excepcionales se admitirá la no aplicación de estos principios. En tales casos, en la memoria deberá señalarse esa falta de aplicación, motivarse suficientemente y explicarse su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa».

El Plan General de Contabilidad precisa el contenido de los principios contables en su primera parte, siendo obligatorio que toda empresa desarrolle su contabilidad con la aplicación de los mismos, entre los que se encuentra: «**Principio de importancia relativa.** Podrá admitirse la no aplicación estricta de algunos de los principios contables siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere las cuentas anuales como expresión de la imagen fiel».

Teniendo como reserva de precaución la expresa disposición de que si los principios entrasen en conflicto prima aquel o aquellos que permitan la mejor consecución de la imagen fiel, y con independencia de ello el principio de prudencia, y por tanto una visión conservadora bajo el argumento de la objetividad y por ende de la fiabilidad, tendrá carácter preferencial sobre los demás.

Podemos comprobar que el Plan asume el planteamiento de AECA al respecto y, en consecuencia, la apreciación en ambos del papel de la importancia relativa es la misma, que es muy aproximado al que desempeña en los pronunciamientos antedichos en relación a las características cualitativas, al significar no tanto una restricción *per se* a la relevancia, sino que actúa como una justificación de no aplicación estricta de principios obligatorios, siendo el umbral permitido, el límite hasta el que se puede llegar, para que la información contable proporcione la imagen fiel; no se pierda ésta por la no aplicación de determinados principios al aplicar el de importancia relativa.

1.5. El reconocimiento y la medición contables y los juicios de materialidad

El reconocimiento contable hemos de identificarlo como el proceso de registro o contabilización y, consecuentemente, está en relación directa con la comunicación

o revelación de información financiera, o sea, si se incluye o no determinado elemento o partida en los estados financieros.

Evidentemente el reconocimiento tiene una gran importancia en el marco de la Contabilidad en base al principio del devengo, donde al cierre del ejercicio muchos son los presupuestos contables que suponen la contabilización de determinados hechos no reales a fin de poder mostrar unos estados financieros que representen la imagen fiel de la entidad.

Identificar qué contenido informativo deben recoger los estados financieros supone abordar el aspecto del **reconocimiento contable** de los distintos elementos básicos: activos, pasivos, gastos, ingresos, etc., para lo cual deben cumplirse o tenerse en cuenta los siguientes criterios (SFAC 5 y Gabás 1991, p. 115):

- a) Que el elemento o partida en cuestión sea identificable en el sentido de que se corresponde con una definición aceptada del mismo (como las que recoge el SAFC 3 y 6, el Marco conceptual del IASC, el Plan General de Contabilidad, etc.).
- b) Que se le pueda asignar un atributo susceptible de ser medido o evaluado de manera fiable.
- c) Que sea suficientemente relevante, que pueda marcar diferencias en las decisiones de los usuarios. Esto supone directamente establecer como condiciones el realizar un análisis coste-beneficio y **estimar el umbral de materialidad**.
- d) Que esté dotado de fiabilidad, o sea que tiene fidelidad representativa y es verificable y neutral.
- e) Que se aprecie un determinado nivel de probabilidad de que existan beneficios futuros asociados al elemento o partida que se reconoce, ya sea que entren en la empresa o que salgan al exterior.

Hay que admitir que tales criterios son aplicables en su totalidad al reconocer elementos o partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, pero si nos referimos al reconocimiento de *información en la memoria*, su consideración debe matizarse, pues muchas notas complementarias no son cuantificables, otras no tiene esa estimación de probabilidad de beneficios futuros, etc., y sin embargo son informaciones a comunicar y por ello a reconocer. La necesidad sentida por parte de los usuarios, su relevancia y su fiabilidad están presentes para que ello sea así.

La medida, como proceso de cuantificación, y más particularmente en unidades monetarias, supone la asignación de atributos de valor a los rasgos o aspectos relevantes de los distintos elementos o partidas que han de ser reconocidos. Por la misma razón anterior su utilidad reside en su relevancia y esta se condiciona por el coste y la *importancia relativa*.

El gran problema es que sobre la importancia relativa o materialidad no cabe establecer una cuantificación exacta y rigurosa, las circunstancias concretas son elemento esencial para su consideración y por ello está siempre presente en estos temas el *juicio profesional*, algo bastante etéreo que sustentado en la capacidad técnica y la experiencia del sujeto debe resolver cada caso particular, lo cual comporta un arma de doble filo, pues puede ser un argumento para amparar cualquier actuación poco responsable e igualmente puede plantear conflictos al profesional por falta de referencias en determinados supuestos.

Entre los primeros trabajos que intentaron matizar los diferentes aspectos en torno a esta cuestión destacamos, además de los ya mencionados con anterioridad de Hicks (1964) y Bernstein (1967), el de Woolsey (1954), que muestreó las opiniones de contables, banqueros y otros sobre la materialidad de varias partidas hipotéticas.

Hicks, asumiendo como punto de partida que la determinación de lo que es o no es material supone un asunto de juicio en el que estarían implicados los administradores de la entidad, el contador y, evidentemente, los usuarios (a los que dedica cierta atención para concretar su tipología), se plantea a través de determinadas situaciones específicas (particularmente en relación a la determinación del resultado neto del período si hay partidas extraordinarias o a la revelación de partidas en el balance o en notas, o si se considerarían separadas o en conjunto) la posible orientación de las decisiones de materialidad, añadiendo una referencia a su inserción en la auditoría y en el caso de contables en empleo privado.

Viene a concluir que para poner más fácil el pensar y hablar acerca de la materialidad nosotros expresamos normalmente la partida implicada como un porcentaje de alguna base apropiada de comparación. Así, una cuantía para presentarse separadamente en el balance debe ser vista como un porcentaje del capital de trabajo o del total activo; una partida extraordinaria de ganancia o pérdida puede ser vista como un porcentaje del resultado neto.

No obstante los porcentajes no son «*números mágicos*», son útiles solamente hasta el punto que puedan ayudar a sopesar los efectos potenciales de las decisiones de materialidad sobre los inversores. En general no se ha encontrado posible, o deseable, establecer por reglas, porcentajes o intervalos de porcentaje que denoten la materialidad o su ausencia. Variaciones en la naturaleza de las transacciones, la

historia de las empresas, las circunstancias en las que las transacciones ocurren y otros factores han hecho que parezca poco *sabio* establecer tales reglas.

Tiene especial valor su manifestación en el sentido de que el concepto de materialidad es una guía importante tanto para los contables como para los auditores, y aunque la naturaleza de las decisiones de materialidad puede diferir y estar limitada por las circunstancias peculiares de las situaciones particulares, el enfoque es generalmente similar.

Apuntaba el citado profesor Hicks como necesarias las investigaciones futuras sobre el tema, que deberían considerar, al menos, las siguientes cuestiones :

1. ¿La creciente influencia del mercado ejercida por el analista de valores, requiere que redefinamos el concepto de materialidad centrándolo sobre éste en vez de sobre el inversor prudente o la persona razonable?
2. ¿Si la materialidad no va a ser redefinida en esa dirección, se pueden identificar con más precisión al citado inversor prudente y a los factores que le influyen en sus decisiones de inversión?
3. ¿En cualquier caso, las influencias que pueden afectar a la Contabilidad en el futuro —por ejemplo, la necesidad de mayor uniformidad apuntada por algunos— sugieren que vayamos más lejos a la hora de desarrollar las relaciones o tablas de porcentajes que denoten la materialidad?

Si estas preguntas para el futuro se las hacía Hicks en 1964, cabe decir, una vez pasados los años, que en ningún caso los pronunciamientos posteriores han conllevado un cambio en el *motor que ha de mover los juicios de materialidad*, que sigue siendo el pensar en el inversor prudente o persona razonable y la incidencia que en sus decisiones puede suponer cualquier error u omisión de información, que poco se ha avanzado en la identificación y tipificación más amplia del citado usuario y en la formalización de los factores que le influyen en sus decisiones, aunque se deben reconocer, tal como veremos, varias investigaciones que pretenden estudiar los mismos.

Finalmente, aunque en algunos países se han dado intentos de establecer, y en varios se han hecho, tablas con porcentajes y bases de comparación que orienten las decisiones de materialidad, la dificultad ha aconsejado, en la mayoría de los casos, no hacerlo y establecer en situaciones particulares algunas referencias, tal es la postura adoptada en el área norteamericana por el FASB.

Bernstein reconocía, en el trabajo citado, que en relación a cuestiones claves para el debate entre teoría contable y práctica, a menudo conducido en términos de

profundas generalizaciones, que la materialidad era una de las muchas áreas problemáticas en la práctica que se podía identificar y cuya definición y resolución harían una contribución relativa mayor en la promoción de una mejor Contabilidad.

Afirmando que *el concepto de materialidad es parte de la sabiduría de la vida*, asume en Contabilidad un significado especial por dos razones básicas:

- a) La mayoría de los usuarios de la información contable no la comprenden con facilidad, por lo que la introducción de redundancias, datos insignificantes, etc. debe evitarse.
- b) El proceso de auditoría pretende llegar a niveles satisfactorios de seguridad al verificar la razonabilidad de la presentación de los estados financieros a una fecha. Nunca esta seguridad es completa, no es económico o necesario llegar al 100% de seguridad. Por tanto su trabajo se guía por los asuntos de importancia o sustantivos.

La teoría, así como el tratamiento y presentación de partidas extraordinarias de pérdidas y ganancias, son su objeto de atención para reflexionar sobre el concepto de materialidad y cómo la ausencia de guías requiere de ciertas orientaciones ante el hecho de reconocer por todos que en esta cuestión lo importante es el juicio, que hay que admitir es un *juicio profesional* que forma parte vital del trabajo, jugando un papel fundamental en cada etapa del mismo, pero que es un «proceso misterioso, indefinible e inexplicable». Así, se detiene en considerar, tomando como referencia ciertas investigaciones, que límites porcentuales (entre 10 y 15%) de los resultados netos después de impuestos pueden orientar las decisiones de materialidad.

El gran debate sobre la situación es la disyuntiva entre la conveniencia o necesidad de que existan o no, y en que grado, normas que regulen las decisiones de materialidad. Los argumentos a favor y en contra de las normas se pueden resumir de la siguiente forma (*Accounting International Study Group —AISG—*, 1974, pp. 28-30, recogidos en Leslie, 1985, pp. 11-12 y en Almela, 1993, pp. 13-14 y 1994, pp. 8-9):

Algunos de los argumentos a favor de las normas y guías de materialidad cuantitativas son:

- A. Facilitarían una comparabilidad y eliminarían la posibilidad de tener unos resultados muy diversos en circunstancias parecidas.
- B. Posibilitarían el seguir unas reglas fijas en la toma de decisiones sobre materialidad.

- C. Eliminarían diferencias entre los implicados y afectados por los juicios de materialidad: contables, gerentes, auditores, analistas, etc.
- D. Mejorarían la confianza pública y apoyarían la credibilidad de los profesionales de la contabilidad y la auditoría.
- E. Las decisiones importantes necesitan ayudarse en normas formuladas. Hay que definir el concepto de juicio profesional a través de unas reglas que se aplican a las decisiones de materialidad. Sería factible aplicar la misma regla cuantitativa a todos los casos. Sería imposible desarrollar normas cuantitativas para cada tipo de decisión de materialidad.

Algunos de los argumentos dados por los que se oponen a las normas o guías cuantitativas de materialidad son:

- A. Reconociendo que existen varios tipos de decisiones de materialidad no sería factible aplicar la misma regla cuantitativa a todos los casos, y sería imposible desarrollar normas cuantitativas para cada tipo de decisión sobre materialidad.
- B. Ningún rango que se estableciera (por ejemplo, rangos de porcentajes) tendría sentido ya que el límite superior se convertiría en el criterio común para su uso.
- C. La libertad y el juicio profesional sería significativamente reducido o eliminado.

Creemos que se puede fácilmente concluir de lo que antecede que los argumentos a favor resultan muy interesantes y positivos para guiar a los profesionales, que en todo caso deben actuar como tales, aplicando su juicio, su profesionalidad, su asunción de responsabilidad, etc; por el contrario, los argumentos en contra, que pueden tener cierta base, son fácilmente rebatibles adoptando un criterio, que además facilita la puesta en práctica de los argumentos a favor, como es la postura de emitir tablas de carácter general y orientativas para situaciones tipo.

La situación ha dado lugar a diversas actuaciones, particularmente en el área norteamericana, que conllevan recoger en algunos pronunciamientos profesionales o legales, como veremos más adelante, ciertas guías de referencia, incluso señalando límites cuantitativos, sobre materialidad. También son destacables ciertas sentencias judiciales que han incidido sobre la cuestión, matizando su interpretación, y un importante *Discussion Memorandum* publicado por el FASB que tuvo gran incidencia.

No obstante lo anterior, el propio FASB establece, al referirse a esta cuestión en el SFAC 2, que su posición en ese momento es que ninguna norma general de materialidad puede formularse para tener en cuenta todas las consideraciones que entran dentro de un juicio profesional. Sin embargo, no renuncia a que criterios cuantitativos de materialidad puedan darse por la Junta en normas específicas en un futuro, así como ya se hizo en el pasado, si se estimase conveniente.

Lo cierto es que la materialidad es un concepto de gran significado en la comprensión, investigación e implementación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, hasta el extremo de que cada SFAS emitido por el FASB concluye manifestando que «las disposiciones de esta declaración no necesitan aplicarse a las partidas inmateriales».

También la *Securities and Exchange Commission* (SEC) al referirse a la forma y contenido de los estados financieros (SEC Regulation S-X, Rule 3-02) establece que una «cuantía que en otro caso se requiere que sea mostrada con relación a cualquier otra partida no es material, no necesita presentarse separadamente».

Reconociendo el vacío existente en estas regulaciones de la SEC para encontrar realmente definiciones de materialidad, el SAFC 2 (Appendix C) destaca como los Tribunales se han introducido para llenarlo haciendo alusión a sentencias en determinados casos que sientan jurisprudencia sobre la cuestión, siendo interpretada la materialidad en términos similares a los indicados (ver Kam, 1990, pp. 519-520).

Ante la situación descrita hay quien sostiene la idea de que el FASB debería promulgar un conjunto de guías de materialidad cuantitativas o criterios que cubran una gran variedad de situaciones que pudieran mirar para soportar sus juicios por tener autoridad. Sin embargo, y a la vista de las respuestas al ya mencionado *Memo-rándum* de Discusión emitido por el FASB a tal efecto: *Criteria for Determining Materiality*, parece que esa es una postura minoritaria, siendo la opinión de la mayoría que los juicios de materialidad solo pueden realizarlos con propiedad quienes tienen todos los factores.

De ahí que su postura sea la indicada anteriormente, destacando la no renuncia a emitir guías en algunas Declaraciones siempre que se estime necesario, pero teniendo muy en cuenta que siempre que la Junta o cualquier otra institución autorizada imponga reglas de materialidad, está sustituyendo juicios colectivos generalizados por juicios individuales específicos, por ello en todo caso se consideraría que se puede tomar criterios más restrictivos.

Como ejemplos de guías de materialidad para situaciones concretas podemos observar lo dispuesto por los pronunciamientos recogidos en la siguiente Tabla

algunos conciernen a la clasificación de partidas (segmentos) o al uso de métodos particulares (consolidación) o a como debe hacerse algún cálculo (arrendamientos, amortización) o al reconocimiento de un activo o pasivo (arrendamiento financiero). Casos que se han considerado suficientemente significativos para indicar guías cuantitativas específicas (algunos están tomados del SFAC 2, párrafo 166).

TEMAS	PRONUNCIAMIENTO REGULACION	GUIAS DE MATERIALIDAD
Dilución de las ganancias por acción (EPS)	APB Opin. N° 15	Reducción de EPS de menos que 3% en el agregado no material.
Combinaciones de empresas	APB Opin. N° 16	Condiciones para el método de combinación de intereses: cada compañía no tenga más del 10% del voto autorizado de acciones de otra a la fecha del plan. El cambio de acciones debe ser por lo menos 90% de acciones de voto de la compañía combinada.
Activos intangibles	APB Opin. N° 17	El período de amortización no excederá de 40 años.
Método de puesta en equivalencia	APB Opin. N° 18	Una inversión del 20% o más en acciones con voto se presume de influencia significativa.
Cambios contables	APB Opin. N° 20	No recoge guías cuantitativas pero resulta importante la orientación de factores relevantes para materialidad de cambios contables y correcciones de errores. Se toma como referente la cifra de beneficio antes de partidas extraordinarias.
Partidas extraordinarias	APB Opin. N° 30	En la misma línea que el anterior, recoge en el párrafo 24 indicaciones sobre la materialidad tomando los beneficios antes de partidas extraordinarias o tendencia de ganancias.
Arrendamientos	FASB N° 13	Señala que un arrendamiento es arrenda-financiero si plazo de arrendamiento es igual o mayor al 75% de la vida económica del activo, o si presenta un valor igual o excede del 90%.

TEMAS	PRONUNCIAMIENTO REGULACION	GUIAS DE MATERIALIDAD
Información segmentada: reconocimiento de segmento informativo	SFAS N° 14	Ingresos iguales o superiores al 10% de ingresos combinados; ganancias o pérdidas de operaciones iguales o superiores a los combinados, ganancias o pérdidas, de todos los segmentos que no incurrir en pérdidas de operaciones; activos iguales o superiores al 10% del total.
Clientes principales	SFAS N° 30	Revelar si representa el 10% o más de los ingresos.
Ganancias por acción	SFAS N° 45	La prueba para la puesta en equivalencia en valores convertibles se basa en el 66 2/3% de la media corriente.
Revelación separada de partidas en el balance de situación	SEC ASR N° 41	Si 10% o más de su categoría inmediata o más del 5% del total de activo.
Gasto de alquileres brutos en arrendam.	SEC ASR N° 147	Revelar total de gastos de alquileres, etc., si los alquileres brutos exceden del 1% del ingreso consolidado.
Información sobre valor actual de los compromisos de renta bajo arrendamiento financiero no capitalizable	SEC ARS N° 147	Revelar si valor actual es 5% o más, del total de deudas a largo plazo, neto y valor actual de compromisos, o si el impacto de capitalización en ingresos es el 3% o más de los ingresos netos medios de los tres últimos años.
Reservas de aceite y gas probadas	SEC ARS N° 258	Revelar cantidades de reservas de aceite y gas probadas y datos financieros hist. para cada uno de los dos últimos años, gastos e ingresos de las actividades de producción de aceite y gas y valor capital cierto de aceite y gas que exceda de 10% de los totales de la compañía relacionada.

En una línea similar, aunque mucho menos amplia, algunos SSAPs en el Reino Unido incluyen ciertas referencias a guías cuantitativas que sirvan de orientación para determinar la materialidad en su ámbito de aplicación. Aunque traten las mismas cuestiones que las recogidas en el área norteamericana no necesariamente las acotan igual.

Así, el SSAP N° 3 (ICAEW, 1992) relativo a las ganancias por acción, recoge en su Apéndice I que la dilución de EPS en el 5% o más de EPS básica se considera material. El SSAP N° 25 (ICAEW, 1992) relativo a la información segmentada, establece las reglas para revelación de segmentos en los siguientes términos: a) Si 1/3 cifra de ventas del segmento es el 10% o más de 1/3 del total de ventas de la entidad, b) si los resultados del segmento, pérdidas o ganancias, son del 10% o más, c) si los activos netos son el 10% o más.

En Australia se han establecido como criterios cuantitativos generales para determinar la materialidad de información los siguientes (ver Kam, 1990, p. 522):

1. Una cuantía igual o mayor que el 10% de una base cuantitativa apropiada se presume material salvo que haya evidencia en contrario.
2. Una cuantía igual o menor que el 5% de una base cuantitativa apropiada se presume inmaterial salvo que haya evidencia en contrario.
3. La materialidad de una cuantía que se encuentre entre el 5 y 10% de una base cuantitativa apropiada es un tema de juicio, dependiendo de las circunstancias.

En relación a las bases cuantitativas apropiadas serían el beneficio de explotación del ejercicio actual o la media de los últimos cinco años, para las partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias, y el patrimonio neto o total del balance, para las partidas del balance.

En nuestro ámbito de actuación Fernández Peña (1993, pp. 272 y ss.) nos presenta un detallado recorrido por el texto de la Cuarta Directiva comunitaria y el texto del Plan General de Contabilidad español, destacando los diferentes momentos en que se hace alusión a la importancia relativa, sobre todo en relación a las normas para elaboración de las cuentas anuales y en el contenido de la memoria, no siendo recogidas guías cuantitativas de materialidad, excepto al referirse a los porcentajes de participación para establecer relaciones entre sociedades.

Cuando nos proyectemos en el campo de la auditoría veremos que algunas de las Corporaciones de Auditores españolas (REA y REGA) sí han establecido tablas

con parámetros para orientar a los auditores en su actuación, que supone una incorporación en la Norma Técnica sobre Importancia Relativa que en su momento fue aprobada con carácter provisional (NTIR, 1991) y que en los momentos actuales sigue en un complejo y difícil proceso de revisión.

El SFAC 2 pone de relieve que la pregunta clave que se plantean los profesionales es siempre la misma ¿esta partida es suficientemente grande para que los usuarios de información sean influenciados por ella? De ahí que la cuestión esencial sea como determinar los límites cuantitativos y el debate se centre, como hemos venido reflejando en los párrafos precedentes, sobre las tablas o guías que recojan parámetros de materialidad.

Sin embargo, la respuesta estará afectada por la naturaleza de la misma, algo dijimos al respecto anteriormente. Así, puede darse el caso de que partidas demasiado pequeñas para ser consideradas materiales cuando son fruto de transacciones normales, pueden ser consideradas materiales si son resultado de circunstancias anormales.

También se estima que cuanto más importante sea la decisión de materialidad a tomar (en relación con que elementos o situaciones) más cuidado se debe tener con la *pantalla* que se utiliza para determinar lo que es material. Entre los ejemplos ilustrativos nos menciona los siguientes:

- Un cambio contable que en determinadas circunstancias pongan a una empresa en peligro de romper un contrato que concierne a sus condiciones financieras, puede justificar un umbral de materialidad más bajo que si su posición fuera más fuerte.
- Una falta de revelación o información separada de una partida de ingreso no recurrente puede ser material para un umbral bajo y otro caso sería si el ingreso convierte una pérdida en ganancia o si cambia una tendencia de beneficio descendente o ascendente.
- Un error en la clasificación de activos que no sería material en cantidad, si ésta afecta a dos clases o categorías de la planta o el equipo, podría ser material si el error de clasificación es entre activos inmovilizados y circulantes.
- Cuantías demasiado pequeñas para justificar su revelación o corrección en circunstancias normales pueden ser consideradas materiales si éstas se producen por transacciones o hechos anormales o inusuales.

Por otra parte resulta destacable que lo relativo más que lo absoluto determina si un juicio debería ser considerado material o inmaterial en una situación dada. Así, las pérdidas por insolvencias o robos que podrían considerarse poco importantes en empresas grandes pudieran ser la ruina de una pequeña; un error de la valoración de inventarios puede ser material en pequeñas empresas en las que pueden verse reducidas sus ganancias a la mitad, pero inmaterial en empresa en las que apenas sufren una variación perceptible, etc.

Otro factor considerado al estimar los juicios de materialidad es el grado de precisión que se obtiene en la estimación de los mismos. La cuantía de desviación que se considera inmaterial puede incrementar en la medida en que el grado de precisión disminuye. Por ejemplo, las cuentas a pagar generalmente pueden ser estimadas con más precisión que las obligaciones contingentes que surjan de litigios o demandas, y una desviación que se considere material en el primer caso puede ser trivial en el segundo.

Para Hendriksen y van Breda (1992, p. 144) los tipos de partidas en que la importancia relativa puede verse comprendida en la decisión de revelar o no, incluyen las siguientes:

1. Datos cuantitativos, tales como las partidas que afectan a la utilidad neta y a la valoración del activo.
2. La medida de agregación o pormenorización de los datos cuantitativos en los estados formales.
3. Los datos cuantitativos que no puedan estimarse lo bastante exactamente para incluirlos en los estados.
4. Los rasgos cualitativos que hay que revelar mediante frases u oraciones descriptivas.
5. Las revelaciones especiales entre la empresa y la persona o grupos determinados que afectan a los derechos e intereses de otras personas o grupos.
6. Los planes y expectativas de la dirección.

Belkaoui (1992, p. 247) hace referencia a la urgente necesidad de guías o criterios para determinar la materialidad, señalando que dos han sido los criterios básicos recomendados a lo largo del tiempo. El primero se refiere al *enfoque del tamaño*, y relaciona el tamaño del *ítem* a otra variable relevante tal como el beneficio neto. Por ejemplo, como ya apuntamos anteriormente, Bernstein sugiere un límite del 10 al 15% del

beneficio neto después de impuestos como punto de distinción entre lo que es y no es material. De igual manera el FASB, en el *Discussion Memorandum* sugiere criterios basados en el enfoque del tamaño, en los siguientes términos: «si la cantidad de un efecto actual o potencial iguala o excede el 10% de una partida de los estados financieros pertinente, el asunto debería presumirse material; si la cantidad de un efecto actual o potencial está entre el 5 y 10% de una partida pertinente de los estados financieros, la materialidad del asunto depende de las circunstancias circundantes».

El segundo criterio, referido al *enfoque del criterio de cambio*, evalúa el impacto del ítem sobre las tendencias o cambios entre periodos contables. Este enfoque está apoyado principalmente por Rappaport (1964) que presupone que los criterios de materialidad pueden ser presentados en términos de promedios financieros, tendencias y ratios que expresarán relaciones analíticas significativas en términos de la información contable. Este enfoque ha influido en el ya referido estudio del AISG tal como indica el siguiente extracto sobre el tema (1974, p. 30):

«Una partida no es material solamente por razón de su tamaño, otros factores, incluyendo los establecidos más abajo, deben ser considerados al tomar decisiones sobre materialidad:

La naturaleza del ítem, si es:

- Un factor que entra dentro de la determinación del beneficio neto.
- Inusual o extraordinario.
- Contingente sobre un hecho o condición.
- Determinable basado en hechos y circunstancias existentes.
- Requerido por una norma.

La cuantía misma, en relación con:

- Los estados financieros tomados en su totalidad.
- El total de las partidas del cual forma parte o debería formar parte.
- Partidas relacionadas.
- La cantidad correspondiente en años anteriores o la que se espera para años futuros».

La complejidad del tema a la hora de buscar guías acerca de lo que constituye una partida o un error material ha llevado a desarrollar investigaciones empíricas desde distintos enfoques. Uno de ellos sería el del usuario individual, que se plasma en diversos trabajos empíricos realizados tomando muy en cuenta la actuación y motivación de los profesionales, en particular de los auditores.

Otro, es el enfoque del comportamiento agregado del mercado, que supuso ciertos trabajos que estudian los precios de las acciones para determinar las normas de materialidad, observando una asociación entre los precios y la información contable, así la materialidad de la información enviada al mercado se puede comprobar en razón del impacto en los precios de las acciones.

Sin duda estas observaciones del mercado, en el que hemos de tener presente que actúa el *inversor razonablemente informado*, deben constituir un buen camino para mejorar la comprensión de lo que constituye información material; sin embargo, la anticipación de la información contable del mercado, meses antes de que sea liberada, y la dilución de las influencias contables en los precios por otros factores que actúan concurrentemente, producen fluctuaciones de precios. En el actual estado de conocimiento es un instrumento demasiado rudimentario para decidir el establecimiento de guías de materialidad.

También es posible ya simular algunos aspectos del proceso de toma de decisión de los auditores construyendo modelos que ponga en juego muchas de las variables de decisión que entran en sus juicios de materialidad (incluirían normalmente la naturaleza y el tipo del elemento a juzgar en cuestión —ejemplo un cambio contable o un pasivo contingente—, el tamaño de la empresa, su condición financiera y cambios recientes en las condiciones, la rentabilidad actual y reciente, etc.).

Desarrollar más ampliamente tales modelos, señala el SFAC 2, es quizás la línea más prometedora de la investigación que necesita ser seguida antes que los contables puedan esperar ser liberados de la carga de tomar las decisiones de materialidad.

Pero hasta que no se consiga algún progreso más, la tarea debe continuar siendo ejecutada por el ejercicio del juicio y teniendo en cuenta tantas consideraciones relevantes como sea posible.

De todos estos trabajos vamos a mencionar en este momento algunos de los que se han realizado con un enfoque agregado del mercado, los otros serán comentados en el Capítulo siguiente.

O'Connor y Collins (1974) estudian la asociación entre los precios que existen de las acciones y los datos contables informados (o cambios en ellos), proporcio-

nando evidencia, a primera vista, sobre el contenido informativo de las cifras contables. En una línea similar tenemos los trabajos de Eskew y Wright (1976), Griffin (1976) o Kaplan y Roll (1972).

El análisis de la tipología de salvedades en los informes de auditoría *lanzados al mercado* y las influencias de algunas de ellas en las decisiones de cartera han sido estudiadas por Firth (1978), quién constata diferentes reacciones de los inversores ante los distintos tipos de salvedades. Tomando como referencia este trabajo, Craswell (1985) hace el mismo estudio para Australia, analizando los informes de auditoría de las principales firmas de auditoría australianas emitidos en los años setenta y su impacto sobre el comportamiento de los inversores, llegando a una evidencia contradictoria e inconsistente, debiendo dirigir las investigaciones a cuestiones más fundamentales con el objetivo de explicar el proceso de las observaciones de auditoría. Limitándose a las salvedades del tipo «*sujeto a*» llevan a cabo una investigación con idénticos objetivos Dodd et al. (1984) (ver Urías, 1990, pp. 83 y ss.).

2. LA MATERIALIDAD EN AUDITORÍA: ASPECTOS GENERALES

2.1. Introducción

La importancia relativa o materialidad juega el mismo papel en contabilidad y en auditoría, en el sentido de constituir el umbral o corte de reconocimiento que permite dejar de lado aquellos aspectos que no son significativos, por considerar que no van a influir en la decisión del *usuario-inversor razonable*.

Como señalan Defliese et al. (1991, pp. 240 y 241) es una necesidad práctica, ya que permitir que partidas no importantes compliquen o desordenen el proceso de auditoría o los estados financieros es antieconómico y aparta la atención de los usuarios de los puntos significativos de los estados financieros.

No vamos a entrar en la polémica, tal vez más artificial que real en estos momentos pero no así durante muchas décadas, de si hablar de materialidad en contabilidad y hablar de materialidad en auditoría es lo mismo o es diferente, solamente vamos a hacer dos referencias que podemos considerar representativas de cada una de las dos posturas.

Para un autor tan destacado por sus investigaciones en este tema como es Leslie (1985, cap. 2) es incorrecto asumir que hay dos conceptos de materialidad, solamente hay un concepto que tiene significación tanto en el trabajo del contable como en el del auditor. Tal aseveración la hace aún reconociendo que frecuentemente son utilizadas las expresiones «*materiality in accounting*» y «*materiality in auditing*» y, más aún, que una revisión de la literatura sobre el tema puede conllevar la fuerte creencia de que hay *dos* materialidades, lo que desafortunadamente también piensan muchos contables y auditores.

Haciendo referencia a estudios previos de gran importancia como los realizados por el *Canadian Institute of Chartered Accountants* CICA (1965 y 1980), AISG (1974) o el propio FASB (1975), no hay duda de que el concepto de materialidad discutido en ellos se aplica tanto a auditoría como a contabilidad, asegurando que el lector de los mismos no puede quedar con la impresión de que hay dos materialidades.

Para reflejar la otra postura acudimos a un profesional español, Oscar Yebra (1992, pp. 39 y 40) quien analizando la NTIR (1991) manifiesta que no siendo conceptos totalmente idénticos resultan complementarios, o al menos coincidentes en sus puntos más relevantes, añadiendo que «la importancia relativa con propósito de auditoría mantiene numerosos puntos de contacto con similar concepto en el área contable, aunque no puede hablarse de total identidad de definiciones y aplicabilidad».

Compartimos totalmente la posición defendida por Leslie, hasta el punto que ni siquiera hemos hecho distinción en relación a considerar si materialidad e importancia relativa es o no lo mismo, pues por obvio venimos utilizando ambos términos indistintamente tanto al referirnos a su proyección en contabilidad como en auditoría.

En el Capítulo anterior ya indicamos que conceptualmente, a pesar de la dificultad de su concreción en cada caso concreto, el significado de la materialidad es claro y depende, en última instancia, de los usuarios y por tanto su consideración en ambas facetas ha de ser la misma.

No obstante, reconocemos que la actividad de elaborar los estados financieros o la de auditarlos no son iguales en su desarrollo, en su metodología y en su finalidad, pero no dudamos que ambas tienen como referencia final los estados financieros, los principios de contabilidad generalmente aceptados, la imagen fiel y los usuarios múltiples.

Es por ello que en el ámbito de la auditoría la materialidad, en unión de otros aspectos, afecta en diferentes fases al trabajo de los auditores y adquiere unas connotaciones particulares con el fin último de conseguir que el resultado esté dotado de la debida garantía y calidad para todos los interesados en el mismo.

Aceptamos que la importancia relativa es la filosofía que aconseja la adopción de no pocas de las estrategias, políticas y procedimientos a que el auditor se ve obligado a recurrir en el curso de su trabajo y que estos distintos niveles de decisión mantienen un cierto grado de correlación que impide, o por lo menos hace más que cuestionable, la adopción de criterios alternativos no sustentados, en cada caso (Yebra, 1992, p. 41).

Si la estimación de la materialidad tiene gran influencia en la planificación de la auditoría, resulta crítica para determinar si los estados contable a auditar son fiables y razonablemente expresivos de la situación de la entidad auditada, tanto por las propias peculiaridades del proceso de elaboración de la información contable (ausencia de exactitud de la cifras contables, presencia amplia de estimaciones, etc.) como por las limitaciones del proceso de auditoría (sustentado en la verificación por selección y no por aplicación del principio de universalidad).

2.2. *The audit expectations gap* y la materialidad

Lo cierto es que los informes de auditoría no siempre satisfacen las expectativas que los usuarios pone en ellos a fin de ayudarles a la correcta utilización de los estados contables sobre los que se opina, produciéndose ciertas insatisfacciones, críticas e incluso recelos a la utilidad misma de la auditoría. Por ello cualquier aspecto que incida de manera decisiva en el acierto de la auditoría resulta muy importante.

En abril de 1988 el *Auditing Standards Board* del AICPA emite nueve Declaraciones de Normas de Auditoría (SASs) que se dirigen hacia lo que se viene a conocer como las «*audit expectations gap*»: las diferencias entre lo que el público y los usuarios de los estados financieros creen que son las responsabilidades de los auditores y lo que los auditores mismos creen que son sus responsabilidades.

También en Canadá se pone de relieve el tema mediante el *Report of the Commission to Study the Public's Expectations of Audits*, publicado en junio de 1988, que declara que había un *gap* entre lo que los usuarios de los estados financieros esperan del auditor y lo que el auditor puede razonablemente esperar cumplir (ver Calpin, 1990, p. vii).

Las nueve SASs, cuyo análisis nos presentan Guy y Sullivan (1988), son las que, agrupadas temáticamente en los cuatro apartados que se indican, se presentan seguidamente:

1. Detección de fraude y actos ilegales:
 - SAS N° 53, Responsabilidades del auditor para detectar e informar de errores e irregularidades.
 - SAS N° 54, Actos ilegales por los clientes.
2. Auditorías más eficaces:
 - SAS N° 55, Consideración de la estructura del control interno en una auditoría de estados financieros.
 - SAS N° 56, Procedimientos analíticos.
 - SAS N° 57, Auditoría de estimaciones contables.
3. Proporcionar comunicaciones externas:

- SAS N° 58, Informes sobre estados financieros auditados.
 - SAS N° 59, Consideraciones del auditor de la capacidad de una entidad para continuar como un empresa en marcha.
4. Proporcionar comunicaciones internas:
- SAS N° 60, Comunicación de los aspectos detectados en la auditoría en relación con la estructura de control interno.
 - SAS N° 61, Comunicación con los Comités de Auditoría.

Su aprobación supuso importantes cambios en algunas responsabilidades fundamentales y muy arraigadas de los auditores, así como en algunos requerimientos de auditoría. Incremento y extensión de responsabilidades es el resumen de la nueva situación, que conllevó el reconocimiento expreso por la División de normas de auditoría del Instituto del especial esfuerzo a realizar para ayudar a los auditores a la implementación de tales Declaraciones.

Ese esfuerzo dio como primer logro la difusión de varios artículos sobre las citadas SASs una vez que fueron publicadas, entre los que destacamos, además del ya mencionado, los de Carmichael (1988), Temkin y Winters (1988), Monk y Tatum (1988), Callahan et al. (1988), Roussey et al. (1988) y Ellingsen et al. (1989).

Más adelante la preocupación por el tema lleva a la citada División del AICPA a convocar una Conferencia, celebrada en Charleston el 11 y 12 de mayo de 1992, con los objetivos específicos siguientes:

- 1°. Examinar la implementación de las normas de *expectations gap* desde la perspectiva del profesional ejerciente y los usuarios de los servicios de auditoría para identificar los logros y la necesidades.
- 2°. Identificar *expectations gap* emergentes.
- 3°. Estimular investigaciones directamente relacionadas con:
 - 1) las SASs de *expectations gap*,
 - 2) temas que el ASB está considerando actualmente, y
 - 3) temas que el ASB considerará en un futuro próximo.

- 4º. Proporcionar, junto con la publicación de las actuaciones de la Conferencia (AICPA, 1993), materiales para aumentar la calidad de la educación en auditoría.

Entre los diversos estudios empíricos que se ha realizado en los últimos años a fin de analizar en que medida las expectativas de auditoría (*audit expectations gap*) que todos los implicados tenían eran o no coincidentes debemos mencionar los de Porter (1991 y 1992), Warming-Rasmussen (1991), Humphrey et al. (1992) y, Monroe y Woodliff (1993). Destacar el reciente trabajo de Lee (1994) que insertado en el debate entre la calidad de la información financiera, la auditoría y las *expectations gap*, trata de observar la naturaleza, el papel y las implicaciones de las calificaciones (*labels*) utilizadas por los auditores.

Ante la gran polémica de los últimos años en torno a cuáles son o deberían ser las funciones y papeles a asumir por el auditor, estos trabajos se marcan como objetivo analizar las diferencias en las expectativas y poder orientar a través de su consideración las posibles actuaciones de los auditores, de sus organizaciones profesionales o los órganos administrativos de control y tutela, tanto en la modificación, establecimiento y aplicación de las normas de auditoría, tal como apuntamos anteriormente.

En el contexto de nuestro país si queremos conocer la situación al respecto es obligada referencia el magnífico, y hasta el momento único, trabajo de la profesora García Benau (1993), de la Universidad de Valencia, que junto a los profesores Humphrey, Moizer y Turley, de las Universidades de Manchester y Leeds, que habían realizado un estudio al efecto en el Reino Unido, nos presentan, además de la situación en España, la comparación entre ambos países.

Se desprende del citado estudio que la auditoría y los auditores salen mejor parados en España que en Gran Bretaña, lo que pudiera parecer curioso si pensamos en que la auditoría, en términos modernos y homologables, apenas acaba de nacer en nuestro país. Sin embargo, tal vez sea precisamente esa una de las razones para que aún no haya tantas desviaciones en las expectativas de todos los implicados; el *optimismo* por el proceso de reforma contable y auditora que acabamos de *sufrir*, hace que se piense, de manera significativa, que la auditoría es beneficiosa para la empresa auditada, que la calidad de los trabajos y los profesionales ha dado un salto muy importante respecto a los últimos años, que el auditor debe asumir importantes cuotas de responsabilidad y que el informe de auditoría tiene gran valor.

Centrando nuestra atención en uno de los apartados del estudio en el que se pretende comprobar la eficacia de los auditores en relación a varias de sus actividades, destacamos que se valora negativamente, tanto en España como en el Reino

Unido, la habilidad del auditor para hacer frente al riesgo y a la incertidumbre; en relación a la realización de juicios correctos la valoración es menos mala en España.

Del estudio, en general, parece deducirse que los españoles somos más confiados en nuestros auditores o menos críticos con ellos que los británicos. En resumen, las expectativas en España están más próximas que en el Reino Unido, habiendo sido necesario en éste una actuación para cerrar el *vacio* de las expectativas mientras que en nuestro país se deben tomar medidas para mantener la favorable situación.

Sin embargo, han acontecido en España, en un período de tiempo muy corto y con gran intensidad, una serie de sucesos desafortunados para la auditoría. Graves irregularidades económico-financieras en varias actuaciones empresariales de amplia repercusión sobre los derechos de terceros en las que importantes firmas de auditoría se han visto implicadas, de una u otra forma, han calado en la opinión pública de manera muy negativa. De modo que si en estos momentos se repitiera la investigación de la profesora García Benau et al., seguramente los resultados no sería los mismos y deberíamos modificar nuestra opinión sobre las expectativas.

La reacción inmediata de la profesión ha de ser aquella que mediante la explicación adecuada del papel de la auditoría, la mejora de las normas, procedimientos y técnicas aplicables, la apuesta decidida por la formación y gran potenciación de las actuaciones de control de calidad, a todos los niveles, con medidas ejemplares ante los casos de graves irregularidades, permita aproximar las expectativas y no abra en nuestro país una polémica entre auditores/empresas/usuarios y desemboque en actuaciones judiciales que nos lleven por el mismo ingrato camino que el recorrido en los últimos años por la profesión de países con mayor tradición que el nuestro en el campo de la auditoría.

La actuación del ICAC también ha sido bastante rápida, aunque *a posteriori*, debiendo incidir más a nivel preventivo. Reconocemos la dificultad de disponer de medios, humanos y materiales, para poder desarrollar en poco tiempo a los niveles requeridos el sistema de control técnico diseñado por nuestro ordenamiento.

En esa línea una de las áreas en las que se puede mejorar, tanto a nivel de normas técnicas de auditoría, de formación, etc., es sin duda la que corresponde al tema objeto de nuestro trabajo. La poca tradición general en la aplicación de los conceptos de materialidad y riesgo, el escaso uso de las posibilidades tecnológicas, etc. debe ser compensado con un esfuerzo rápido y decidido en todas las vertientes.

Así, la profesión, después de aprobar en 1991 la NTIR, que fue sometida al preceptivo período de información pública durante el plazo de seis meses desde su

publicación en el BOICAC (Resolución del Presidente del ICAC de fecha 8 de julio), aborda la revisión del texto original, dando lugar a un proceso, aún inconcluso, que está resultando excesivamente lento y laborioso, debido a la dificultad de articular los diferentes aspectos del concepto y su aplicación conjugando las posturas defendidas por los distintos sectores interesados.

Por tal motivo, nos vemos en la necesidad de utilizar como referencia para nuestros propósitos el texto de la NTIR de 1991, cuyo contenido, aunque será modificado, está en armonía con el de las normas de otros países. Además, la vamos a completar con las normas que sobre importancia relativa ya habían sido emitidas por el REA y el REGA, que nos proporcionan la idea de las posturas que defienden estas corporaciones profesionales.

2.3. Materialidad: juicio profesional del auditor *versus* normalización

Resulta admitido por todos que la auditoría se ha de configurar como una actividad profesional, de corte liberal, con una fuerte especialización en el conocimiento y aplicación de técnicas específicas, que asume un compromiso público de responsabilidad para ejercer sus funciones con total independencia y una calidad fuera de toda discusión.

A tal efecto, su realización debe hacerse, necesariamente, conforme a un marco normativo riguroso que le permita cumplir de forma óptima sus misiones, pero teniendo en cuenta que no se puede desarrollar de una manera rutinaria, muy al contrario *debe estar presidida por una permanente aplicación del criterio y juicio del profesional* que lo proyectará en sus funciones de planificación, evaluación, formación de la opinión, etc.

Así, el auditor debe ejercer su actividad dentro de un marco de actuación preciso que permita conjugar correctamente la rigurosidad de las normas que facilitarán una alta calidad en el desarrollo del trabajo con la debida flexibilidad del juicio profesional.

En consecuencia, ese marco normativo se estructura mediante el establecimiento de unos **principios fundamentales** que constituyan la base e inspiración de los procedimientos, siendo los requisitos que los auditores deben observar para conseguir la citada calidad. Ese conjunto de principios fundamentales, que por su naturaleza son de aceptación general, constituyen lo que la profesión ha venido en llamar las **Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas**, que algunos autores identifican como el Derecho natural de la profesión auditora.

Evidentemente esos principios fundamentales constituyen el núcleo o esqueleto del citado marco de referencia, siendo completados con normas que los desarrollan y con los procedimientos y técnicas de auditoría que han de guiar en todo momento las actuaciones de los auditores.

En los términos expuestos en los párrafos precedentes se puede ver desarrollada la auditoría en la mayoría de la bibliografía científica (solamente citar como exponentes más relevantes en el ámbito universitario de nuestro país los trabajos de Cañibano, 1991; REA, 1993; y Urías, 1987).

En ese contexto la materialidad participa perfectamente de la conjunción que supone el aplicar el juicio profesional con la acotación de un marco normativo en el que el mismo debe actuar. La cuestión más discutible es hasta que punto pueden y deben darse, y cómo o hasta donde se darían, las normas que desarrollen el principio general que han de orientar el juicio profesional, aunque en opinión de algunos lo que hacen es dirigirlo y constreñirlo.

La solución radica en la posibilidad de disponer de normas pero dejando en última instancia que prevalezca el juicio profesional cuando en opinión del auditor la aplicación de la norma no es la mejor solución.

Muchos piensan como Giner Inchausti (1991, p. 186), para quien la regulación del concepto de materialidad permitiría uniformar las presentaciones y los juicios, a fin de mejorar la comparabilidad y fiabilidad de la información, añadiendo, que no cabe duda de que la confianza y la credibilidad en el trabajo del auditor serán mayores cuanto menor sea su margen de discrecionalidad. Entiende, por tanto, que es preciso establecer límites a la actuación del auditor, y si los mismos se establecen mediante guías orientativas, tal como hace el REA, siempre queda un margen de libertad para que el experto dé su opinión, que desde luego puede no coincidir con las de todos los usuarios de las cuentas.

Precisamente en la que consideramos como la *cuna de la auditoría*, Chong (1992), una vez puesto de relieve la preocupación existente entre la profesión contable y auditora por la aplicabilidad del concepto de materialidad y haciendo una revisión de las distintas recomendaciones recogidas en la literatura y en los pronunciamientos de las organizaciones profesionales, argumenta sobre las implicaciones, ventajas e inconvenientes que la profesión del Reino Unido tendría de contar con una norma específica sobre materialidad, llegando a la conclusión que el *Auditing Practice Board* (APB) del ICAEW debería considerar la posibilidad de emitir una norma de auditoría en este campo. Chong va más allá de lo que es la realidad en otros ámbitos al señalar que tal norma debería incluir la aplicación de sistemas informáticos como herramienta de trabajo para la eficiencia y la eficacia de las decisiones de los auditores. Este

autor en unión de Vinten defienden ardorosamente la aplicación de sistemas expertos al campo de la materialidad (Vinten y Chong, 1993a, 1993b y 1993c). Lo cierto es que las soluciones informáticas en campos de aplicación de conocimientos a la toma de decisiones tiene gran potencialidad en auditoría, el uso de sistemas expertos presenta en los últimos años una línea de investigación muy interesante y de cierta entidad, pudiendo citar entre otros trabajos dedicados a su análisis los siguientes: Bonsón et al. (1995), Connell (1991), Dijk et al. (1990), Dillard et al. (1988), Edwards et al. (1990), Messier et al. (1988), Sánchez (1993), Steinbart (1987), Sierra et al. (1992) y Waterman (1986).

Las NTA (BOICAC, N° 4, 1991), definidas en consonancia con la tradicional concepción dada por el AICPA (*principios subyacentes que controlan la naturaleza y extensión de la evidencia que va a obtenerse mediante los procedimientos de auditoría*) como «*los principios y requisitos que debe observar necesariamente el auditor de cuentas en el desempeño de su función y sobre las que deben basarse las actuaciones necesarias para expresar una opinión técnica responsable*», se proyectan en determinadas situaciones sobre los conceptos de importancia relativa y riesgo, siendo el primero de ellos objeto de desarrollo en la norma específica a que nos referimos anteriormente (NTIR).

La postura adoptada en la citada norma es, en cierto sentido, ecléctica, ya que si su objeto es muy claro «*establecer unas bases que ayuden al auditor a planificar y evaluar el efecto que sobre su informe pueden tener las incidencias que, en su caso, resulten de sus comprobaciones*», reconoce expresamente que «*no pretende sustituir el juicio profesional del auditor en cada caso concreto, aceptando como punto de partida básico que no existen criterios rígidos u objetivos que permitan definir con carácter general qué es o no significativo, por tratarse de un tema relativo que debe ser juzgado por cada auditor a la luz de las circunstancias de cada caso*», pero, señala también que, aún a pesar de lo dicho, se «*pueden establecer unos parámetros que actúen de guías y a título orientativo*», lo que hace en un apéndice a la norma (el citado trabajo de Yebra, 1992, nos presenta un análisis riguroso y detenido del contenido e interpretación de la NTIR).

Vemos que coincide su opinión con gran parte de la profesión y la doctrina, estando en sintonía con lo manifestado por Giner Inchausti (1991, p. 186) al referirse al REA.

En otros ámbitos también han sido dispuestas normas al respecto, aunque no todas recogen tablas con parámetros y valores orientativos, siendo las más importantes las que señalamos a continuación, a las que nos iremos remitiendo en posteriores epígrafes, y que en buena medida han sido fuente de inspiración de la norma española:

— *Statement on Auditing Standard N° 47 (SAS 47)*, emitida por el *Auditing Standards*

Board del AICPA: «Audit Risk and Materiality in Conducting an Audit», December 1983.

- *Auditing Guideline. Exposure Drafts*, emitida por el *Auditing Practices Committee (APC)* del ICAEW: «Audit Sampling», April 1987, y «Draft Audit Brief. Audit Sampling», April 1987.
- *International Standard on Auditing N° 25 (NIA 25)*, emitida por el *International Auditing Practices Committee* de la IFAC: «Materiality and Audit Risk», October 1987.
- *Statements of Auditing Practice N° 27 (AUP 27)*, emitida por la *Australian Accounting Research Foundation (AARF)*: «Materiality and Audit Risk», February 1988.
- *Auditing Guideline N° 14 (AG 14)*, emitida por la *New Zealand Society of Accountants*: «Materiality and Audit Risk», 1988.
- *Auditing Recommendations (CICA Handbook, Section 5130)*, del *Auditing Standards Committee* del CICA: «Materiality and audit Risk in conducting an Audit», October 1988 (rev. march 1990, august 1991 y march 1992).
- *Auditing Guideline (CICA Handbook), applying materiality and audit risk concepts in conducting an audit*, March 1990 (rev. may 1992).

Por el título dado a las normas que anteceden se puede comprobar perfectamente la interrelación entre la materialidad y el riesgo de auditoría, aunque en algunos casos, como el del ICAEW, no se desarrolla específicamente el tratamiento de la materialidad, ya nos referimos a ello citando el trabajo de Chong que precisamente propone que el Instituto elabore una al respecto, y se contemplan los aspectos relativos al riesgo de auditoría en una guía sobre muestreo (*Audit Sampling*).

Otras normas, sobre evidencia, revisión analítica, estudio y evaluación del control interno, etc., pueden abordar también algunas cuestiones relativas a la materialidad y al riesgo.

2.4. La materialidad en auditoría: conceptualización y significado

El concepto de importancia relativa o materialidad, inherente como vimos al proceso de formulación y comunicación de información contable, es asimismo inherente al proceso de verificación de tal información: a la auditoría.

Dada la finalidad última de la auditoría parece obvio, y en plena coherencia con lo desarrollado en el Capítulo anterior, que en su ejecución la importancia relativa está muy presente y el auditor, como intermediario entre el sujeto productor de la información y los sujetos receptores o usuarios de la misma, debe plantearse el tema a lo largo de su trabajo pensando en la consideración que estos últimos tienen de lo *importante* y por consiguiente relevante para sus decisiones y en base a ello constatar si el primero ha sabido interpretar bien tal consideración y ha aplicado correctamente la materialidad al proporcionar los estados contables.

Junto a este planteamiento básico y general, que es el fundamental, estimamos que la importancia relativa también puede proyectarse sobre el trabajo mismo del auditor subordinándose, en todo momento, a lo anterior. Esto es, que en la propia actuación el auditor estará decidiendo en muchas vertientes técnicas de su trabajo lo que es importante y lo que no, si puede prescindir u omitir ciertas actuaciones, hasta que punto puede equivocarse en las acciones que realice sin que la *calidad* del trabajo se perjudique y, evidentemente, cumpla su cometido en el contexto de las normas de auditoría generalmente aceptadas emitiendo un informe de auditoría adecuado.

Esta reflexión nos llevaría a plantear en que medida debe conocer mas o menos a la empresa auditada, puede establecer la estrategia de una u otra forma, debe programar y ejecutar más pruebas o menos, decide confiar o no en una parte de los controles contables, requiere pruebas complementarias o no, precisa mayor cantidad de evidencia o no, debe emitir una opinión de un tipo u otro, etc.

Al respecto Calpin (1990, p. 23) señala que el auditor está interesado por la materialidad a dos niveles:

- a) Es un factor crítico en el diseño de pruebas de auditoría: cuanta cantidad de *items* será seleccionada para las pruebas de valoración.
- b) Entra en juego al decidir si es requerido un ajuste de los estados financieros, tanto con relación a la valoración (ej. la cuantía de un *ítem*) o a la revelación (ej. detalles relativos a un *ítem*).

Hay que reconocer que todas estas cuestiones se deciden en base a aspectos muy diversos, pero la importancia relativa está presente y, al menos, será consecuencia de su concepción básica señalada.

Basta como constatación de lo dicho que cuando las normas de auditoría emitidas por los diferentes organismos e Institutos profesionales abordan la conceptualización de la importancia relativa o materialidad, recurren a definiciones de carácter netamente contable, en el sentido de las contempladas con anterioridad.

Así, la NIA 25 (párrafo 5) señala expresamente que: «La importancia relativa se refiere a la magnitud o naturaleza de un error (incluidas las omisiones) de la información financiera que, bien individualmente, bien en el conjunto, hace probable, en el marco de las circunstancias que lo rodean, que el juicio de una persona razonable apoyado en la información pudiera resultar influido, o su decisión afectada, como consecuencia de dicho error».

Ante ello es obligado que el auditor, sigue diciendo la norma, *planee y realice su auditoría de modo que tenga expectativas razonables de detectar tales errores que evidentemente afectarán a la información sobre la que debe emitir su informe.*

La SAS 47, previamente a la definición, o mejor a la identificación de la materialidad, señala que «el concepto de materialidad reconoce que algunos asuntos, sea individualmente o en conjunto, son importantes para la presentación razonable de los estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, mientras que otros asuntos no son importantes», de ahí que en el informe de auditoría se incluya la frase «*presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, de conformidad ...*» (párrafo 03). Por consiguiente indica que «los estados financieros están materialmente equivocados cuando contienen errores cuyos efectos, individualmente o en conjunto, son suficientemente importantes para causar entonces una presentación no razonable, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Los errores resultan de una mala aplicación de los principios, de una desviación de hecho o de una omisión de información necesaria».

El CICA (Handbook - General Auditing, Sect. 5130, par. 04 y 05) asume como principio, de la misma forma que acabamos de ver lo hace el AICPA, que «el concepto de materialidad reconoce que algunos asuntos» y a la hora de concretar tal concepto se aproxima más a lo dispuesto por la NIA 25, completándolo con lo que podemos considerar la tipología de errores que señala la SAS 47, a los que añade una cuarta categoría: la inadecuada determinación de estimaciones contables.

En España las NTA señalan en su Introducción que el auditor determinará el alcance de su trabajo de acuerdo con ellas y al aplicarlas y decidir los procedimientos de auditoría, así como su extensión, utilizará *su juicio profesional teniendo en cuenta, muy especialmente, los conceptos de importancia y riesgos relativos.*

Se asume, pues, que la importancia relativa es inherente al trabajo del auditor de cuentas, tal como dijimos. Los procedimientos diseñados para soportar la opinión técnica en aquellas áreas más significativas y en las que sea más probable que se puedan producir errores importantes, deben ser más amplios y extensos que en aquellas otras en que no se den estas circunstancias.

Resulta esencial destacar que la opinión del auditor versa sobre las cuentas anuales consideradas en su conjunto y en relación con la forma en que representan, **en sus aspectos significativos**, la imagen fiel, así como si contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada.

En todo trabajo de auditoría está presente la necesidad de que el auditor considere la detección de los errores e irregularidades que pudieran tener **efectos significativos** sobre las cuentas anuales, debiendo recordar, no obstante, que el mismo no está específicamente destinado a detectar todo tipo de errores e irregularidades que se hayan podido cometer en la entidad.

Una opinión favorable del auditor supone que las cuentas auditadas están, **en todos sus aspectos significativos**, libres de errores u omisiones importantes.

Lo que antecede lleva a identificar por la mayoría de la literatura y la profesión a la importancia relativa o materialidad con lo significativo o la significancia, quedando reconocido así, de manera contundente, en las NTA (Normas Técnicas sobre Informes, párrafo 3.1.2, norma tercera) al disponer que **se entiende por aspectos significativos todos aquellos que superen los niveles o cifras de importancia relativa aplicados al trabajo**.

La definición que las NTA nos dan de la importancia relativa está en la línea de la NIA 25, no pudiendo admitir que son idénticas por omitir la referencia expresa a un aspecto muy importante que en ésta queda explicitado al indicar que es *la magnitud o naturaleza de un error...*, mientras que nuestras normas dicen que es *la magnitud de un error ...*, con lo que podrían interpretarse que sólo se puede considerar a la importancia relativa como un concepto cuantitativo y no cualitativo y ya nos hemos manifestado en el sentido de que ambos aspectos deben estar presentes, de lo contrario mucha información no cuantificable quedaría al margen de valorar su consideración material o no, lo que sería absurdo. Volvemos a referirnos como ejemplo a la mayor parte del contenido de la memoria para anular la idea de constreñir la cuestión exclusivamente a los aspectos cuantitativos.

Lo cierto es que, esa posible interpretación restrictiva de la definición que dan nuestras NTA, queda contrarrestada, y por tanto invalidada, cuando más adelante de manera muy clara, como tendremos ocasión de analizar en mayor detalle con posterioridad, la NTIR al referirse a la consideración de la importancia relativa al valorar las incidencias encontradas para proceder a emitir la opinión, admite que *resulta habitualmente de evaluar sus aspectos cualitativos y cuantitativos*.

En la citada NTIR, una vez justificada su razón de ser enlazando con lo dispuesto en las NTA, se pone de manifiesto la consideración de la importancia relativa, por nuestro

Derecho Contable y nuestra profesión, como principio contable y se recoge con total claridad que «se refiere a aquellos aspectos que, bien individualmente, o en su conjunto, son importantes para la presentación adecuada de la información financiera».

A este respecto hay cuestiones de gran influencia en las decisiones de materialidad, como el hecho de que una gran parte de la información contable es fruto de estimaciones, y por ello con un fuerte componente de subjetividad, o que los usuarios pueden tener visiones diferentes de lo que es importante.

Por ello el trabajo de auditoría dista de llevarnos hacia la idea de exactitud y por otra parte nos lleva a la interpretación de la importancia relativa en base al ya tan referido *usuario razonable*, que la NTIR identifica como *el conjunto de personas prudentes con una comprensión básica de las cuentas anuales y de lo que éstas pueden representar, y que tienen o pueden tener algún tipo de interés económico en la entidad auditada*.

Yebra (1992, p. 37) destaca como hilo conductor, no sólo de su trabajo, sino de la estructura misma de la norma, cuatro conceptos filosóficos o doctrinales de vital importancia, que con pequeños matices nos interesa reflejar en este momento como cierre de este epígrafe:

1. El carácter inherente de la importancia relativa a la auditoría de cuentas. No se entendería la auditoría sin la omnipresencia del concepto de materialidad.
2. Enlazando con lo anterior, la universalidad de la importancia relativa en el proceso de auditoría. Es aplicable en las distintas fases en que se desarrollará el citado proceso: planificación, ejecución-evidencia y opinión-informe.
3. Correlación entre importancia relativa y criterios o juicios profesionales subjetivos. En todo caso prevalecerán los últimos sobre cualquier norma al respecto.
4. Cautelas respecto de cualquier guía cuantitativa de aplicación a los juicios de materialidad. Siendo conveniente y necesaria la cuantificación de los niveles o umbrales de materialidad, cualquier guía de tipo rígido sería rechazable, su carácter orientativo puede traer ventajas pero en todo caso el profesional debe ser cauteloso en su aplicación.

2.5. Determinación de la materialidad: una aproximación

La NIA 25 es taxativa al señalar que la evaluación de lo que es significativo descansa en el propio criterio profesional del auditor, añadiendo que aunque general-

mente planea el trabajo para detectar errores cuantitativamente importantes, evalúa tanto el importe (cantidad) como la naturaleza (calidad) de todos los errores que detecte.

Hemos de recordar nuevamente que en todo caso el proceso está condicionado por la figura del *usuario razonable* en el que deberá estar pensando el auditor a lo largo de su actuación, identificado por la NTIR en los términos antes apuntados (iguales referencias se pueden ver en las normas del AICPA, AU Sect. 312, par. 06, o del CICA, Aud. Recom. Sect. 5130, par. 06).

Además, se plantean dos niveles de actuación, el de las partidas de las cuentas anuales individualmente y el de la consideración de la totalidad o globalidad de las mismas.

A esa situación hay que añadir que a la hora de descender sobre la realidad objeto de la auditoría, están presentes otras cuestiones como la posición que ejerzan en determinados casos las regulaciones legales y profesionales, las razones de establecer distintos niveles, etc.

Lo cierto es que diferentes aspectos puede ser considerados por el auditor al plantearse la determinación de la materialidad, por lo que trataremos de sistematizarlos en el apartado que sigue.

2.5.1. ASPECTOS A CONSIDERAR: CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

Ya hemos señalado en más de una ocasión que la estimación de lo que es importante no sólo puede hacerse en base a su consideración cuantitativa, siendo a veces sustentado un juicio de materialidad en los aspectos cualitativos que rodean las circunstancias en que determinadas partidas, hechos o transacciones se ven implicadas (IFAC, NIA 25; AICPA, AU Sect. 312, par. 07; CICA, Aud. Recom. Sect. 5130, par. 07 y 08; etc.).

Esto es así hasta el extremo que la propia NTIP reconoce de forma expresa que nos encontramos ante una cuestión de juicio profesional que responde a las circunstancias concretas de cada caso, no existiendo criterios objetivos y rígidos para determinar una medida de la importancia relativa de las incidencias encontradas, que deberán evaluarse tanto por sus aspectos cualitativos como cuantitativos.

Aunque esta consideración de aspectos implicados la hace a efectos de la valoración de la importancia relativa en la emisión del informe, entendemos que están igualmente presentes, con las matizaciones oportunas, en las otras fases del trabajo.

En cuanto a los **aspectos cualitativos**, que hacen referencia a la naturaleza de las incidencias, indica expresamente los siguientes:

a) Situaciones delicadas.

Serían todas aquellas que se sustentan en criterios con alto grado de subjetivismo o sesgadamente interesados; que se toman rozando la legalidad; que pueden ser reflejo de situaciones fraudulentas, etc.

En este sentido resulta necesario valorar como importantes, debiendo investigarlas para comprobar que se informa debidamente de ellas, las relaciones entre la sociedad y sus administradores, que ventajas tienen establecidas: como participan en resultados, si tienen facilidad de acceso a fondos financieros para actividades particulares, sistema de percepción de dietas, seguros o planes de pensiones a su favor, etc.; las operaciones entre empresas vinculadas; las pequeñas diferencias aparecidas en las gestiones de fondos líquidos; las deficiencias claras en sistemas de control interno, sobre todo en cuanto a segregación de funciones, en áreas complicadas de controlar como almacenes, tesorería, y otras; la concesión de ventajas fuera de lo normal a ciertos clientes; las condiciones de la actividad, por ejemplo si la empresa actúa en relación con administraciones públicas, acude a concursos, necesita sustentarse en contratadas y subcontratadas, etc. puede caer en prácticas no sólo poco éticas sino incluso rozando la ilegalidad; etc.

b) Incumplimientos de la normativa legal.

Cualquier acto de la empresa que tenga su origen y/o su concreción en determinadas disposiciones legales conlleva valorar el grado de incumplimiento de las mismas.

Aspectos de la normativa fiscal, laboral o mercantil pueden comportar los juicios de materialidad, así la aplicación de normativa sobre revalorización de activos, ventajas fiscales por inversiones, ventajas por ciertas modalidades de contratación laboral, distribución de resultados, etc., deben ser tenidos en consideración.

c) La propia naturaleza estimativa de ciertas informaciones contables.

La no existencia de criterios objetivos y unívocos para el reconocimiento y valoración de ciertas partidas hace que estén dotadas de mayor importancia que otras.

Así, muchas actuaciones contables comportan determinar subjetivamente los aspectos indicados de reconocimientos y cuantificación: la dotación de amortizacio-

nes, la determinación de las provisiones para insolvencias, la estimación de provisiones para riesgos y gastos.

d) La omisión de información necesaria y suficiente para la interpretación y comprensión adecuada de las cuentas auditadas.

Ya sea por la falta de identificación de determinadas partidas en las cuentas anuales, que agregadas con otras pierden su potencialidad informativa, ya sea por una aplicación indebida de principios como la no compensación de partidas, el devengo, etc.

Muy especialmente debe valorarse la necesidad de información en la memoria. Aspectos como la falta de justificación y efectos de cambios en las políticas contables, la falta de información del estado de liquidez para justificar repartos de dividendos a cuenta, la falta de información sobre contingencias y hechos posteriores, la falta de información segmentada, la falta de información sobre ciertas partidas muy extraordinarias que no son recurrentes, etc.

A los indicados por la NTIR podemos añadir algunos otros que ya pusimos de relieve en el capítulo anterior:

e) La naturaleza propia de las partidas.

En cuanto a la confianza que de ellas se espera (difícilmente se asumen diferencias en la cuenta de capital); la repercusión que pueden tener en aspectos claves, como el cambio de signo en resultados, modificación de tendencias, etc.; su carácter no recurrente; o, sus posibilidades de clasificación y presentación (pasar de corto a largo).

f) La peculiar situación en que se pueda encontrar la empresa.

No es lo mismo la importancia de ciertas actuaciones, partidas, hechos o transacciones, como pueden ser cambios en la políticas contables, la realización de ciertas inversiones atípicas, políticas de autofinanciación-reparto, aumentos-reducciones de capital, etc., si la empresa está en situación de normalidad o en situación de dificultades.

La necesidad de valorar como importante determinadas informaciones o errores puede llevar por caminos distintos en empresas con beneficios y en empresas con pérdidas. Así, ciertas guías cuantitativas establecidas por organizaciones profesionales hacen la oportuna discriminación, como es el caso del Boletín N ° 14 del REA (1989).

g) Las condiciones ambientales también tiene su incidencia para valorar la importancia relativa.

Situaciones de recesión o expansión económica, de dificultades políticas, de reformas del mercado laboral, de apertura de nuevos mercados, cambios tecnológicos, etc., suponen mayor o menor significación de ciertas informaciones u errores.

h) Finalmente, y no por ser el último a considerar, ya que es el primero, se debe valorar la posición de los usuarios de los estados auditados.

En que procesos de decisión se verán inmersos y utilizarán tales estados, cuáles son las necesidades e intereses de los usuarios, en definitiva, para que va a utilizarse la información contable auditada. Si tiene un propósito específico no será igual la valoración de la materialidad, como no será la actuación general del auditor.

Muchos autores han abordado esta cuestión, en ocasiones de manera muy sintetizada, haciendo alusiones muy genéricas a las probabilidades de incumplimientos e irregularidades, estimaciones, cambios de tendencias en resultados y actitud de la gerencia (Taylor y Glezen, 1991, p. 170).

Los **aspectos cuantitativos** nos llevan a determinar lo importante de una partida o error, a la luz de las circunstancias que la rodean donde están muy presentes los aspectos cualitativos anteriormente señalados, no por su cuantía, magnitud o valor absoluto sino en función de lo que éste representa de una base de referencia, normalmente tomada de las cuentas auditadas, que se estima válida a tal efecto.

Pensando en que el auditor planifica, ejecuta y opina en razón de las omisiones o errores que espera encontrar, que encuentra y que valora, la importancia relativa se concreta cuantitativamente en la magnitud monetaria que establece el umbral o corte permitido para planificar más o menos, para obtener más o menos evidencia y opinar con o sin salvedad. Apuntamos en su momento la postura de dejar que sea el juicio profesional del auditor el que resuelva como mejor le dicte su buen criterio y su experiencia el establecimiento de los límites (umbral o corte) de importancia relativa que desea poner en sus actuaciones. También apuntamos la posibilidad de la postura contraria y, evidentemente, considerar una cierta conjunción de ambas.

De gran interés a este respecto es la revisión que hace Leslie (1985, cap. 3) sobre la discusión que durante décadas ha existido en la literatura profesional y académica sobre la necesidad de guías uniformes de materialidad, habiendo recogido el ya mencionado estudio del AISG (1974, pp. 28-30) con un resumen de los puntos de vista de los que opinan a favor y de aquellos otros que lo hacen en contra.

También revisa las propuestas de algunos estudios (en particular Patillo, 1976) y de los pronunciamientos de ciertas instituciones, concluyendo que sería justo decir que, en esos momentos, hay mayor apoyo internacional para el uso de un rango entre el 5 al 10% de beneficio como regla práctica para determinar la materialidad, más que para cualquier otra guía.

Precisamente teniendo muy en cuenta el estudio de Leslie el CICA aprueba en marzo de 1990 (sufriendo una revisión en mayo de 1992 para adaptar su contenido a otras normas aprobadas posteriormente) una Guía que recogerá con mayor detalle ciertos aspectos de la ya aludida Sec. 5130 de sus Recomendaciones de Auditoría para ayudar a los profesionales en la aplicación de lo dispuesto a nivel general por ésta (CICA-Handbook, 1993, Auditing Guideline). Reconoce, no obstante, que es una Guía selectiva y que no puede utilizarse para sustituir el juicio profesional de los auditores.

Con la postura adoptada el CICA afronta con decisión una cuestión controvertida y se pone del lado de los defensores de la publicación de guías para auxiliar a los auditores en la determinación de la materialidad. Su *Auditing Standards Steering Committee* (ASSC) consideró que las ventajas de incluir algunas guías cuantitativas de materialidad entre las normas del CICA pesan más que las desventajas. En todo caso las guías se expresan en términos de rangos de porcentaje aplicados a una base particular, cuya elección concreta depende del contexto de cada auditoría particular.

En línea con todo lo anterior las normas profesionales que abordan la cuestión orientan su actuación de la siguiente forma:

a) Presentar las bases de referencia o comparación que serán utilizadas para determinar los niveles de materialidad.

Al respecto pueden ser varias, incluso diferentes, en razón de la partida que se esté analizando, la situación de ciertos aspectos cualitativos, etc.

También cabe establecer un encadenamiento entre bases de referencia en razón del proceso agregativo de la información contable. Esto es, utilizar para los saldos de cuentas individuales el saldo de la cuenta colectiva (ej., Don ABC - Clientes), para cuentas de un epígrafe del balance o de la cuenta de pérdidas y ganancias el total del mismo (Mobiliario - Inmovilizado material), etc. Por supuesto, se traslada la importancia de una partida simple respecto al agregado total.

Evidentemente, según la fase en la que se apliquen serán bases estimadas, ya sea en función de la información intermedia, datos del ejercicio anterior debidamente indexados, valores medios de últimos períodos,... (fase de planificación), o serán las reales del ejercicio objeto de auditoría (fases de ejecución y opinión).

¿Que bases son utilizables?. Si observamos las diferentes normas emitidas por distintas organizaciones profesionales encontramos una amplia gama de posibles factores claves a utilizar, presentándose una diversidad de preferencias por unos u otros, ya sea sin matización o matizando en función de determinadas consideraciones, tales como el tipo de partida objeto de juicio de materialidad, situación de la empresa (con pérdidas o beneficios), actividad, etc. Así, encontramos los siguientes, que recoge la NTIR con carácter de posibilidad, aunque luego no se eligen todas a la hora de establecer guías cuantitativas orientativas:

- Total de activo.
- Total cifra de negocios o ingresos de explotación.
- Resultados de actividades ordinarias.
- Resultados del ejercicio (antes o después de impuestos).
- Fondos propios.
- Activos o pasivos circulantes.
- Total epígrafe al que pertenezca la partida.
- Efectos sobre tendencias de ratios económico-financieros.

El Cuadro comparativo que se presenta en la página siguiente nos muestra la consideración de unos y/u otros en distintas normas que han establecido guías al respecto.

b) Determinar las cuantías de desviaciones que se permiten.

Tales cuantías, que suponen la evaluación de la importancia relativa, se establecen en forma porcentual respecto de los factores claves elegidos, siendo frecuente señalar un intervalo entre dos valores posibles, que permitirá seleccionar dentro de él en función de los aspectos cualitativos.

Los porcentajes son diferentes en las normas señaladas anteriormente, el panorama es amplio y presentamos en primer lugar, tal como nos muestra el Cuadro de la página siguiente, los parámetros orientativos que se recogen en el Anexo de la NTIR.

Por su parte el citado Boletín N° 14 del REA también incorporó Anexos cuantitativos para orientar a sus miembros en las decisiones de materialidad. En ellos se identifican con mayor detalle, tal como señalamos, diferentes situaciones en las que

FACTORES CLAVES	NTIR	REA	REGA	AARF	ICAS	CICA
Total activos	x	x	x		x	x
Resultado operaciones ordin. (**)	x	x		x		x
Cifra de negocios (*)	x	x	x			
Ingresos totales (*)		x				x
Fondos propios	x	x				x
Total AC-PC		x				
Resultado ejercicio					x	x
Epígrafes cuentas anuales		x			x	

(*) A veces se identifican entre sí. (**) Algunas lo identifican con beneficio bruto.

NTIR: Norma Técnica de Importancia Relativa (BOICA N° 6, 1991);

REA: Boletín N° 14 Importancia Relativa, 1989;

REGA: Guía N° 16 Importancia Relativa, 1991;

AARF: Australian Accounting Research Foundation, SAS N° 5, 1974;

ICAS: Institute of Chartered Accountants of Scotland, Study, 1973;

CICA: Canadian Institute of Chartered Accountants, Auditing Guideline, march, 1990.

NORMA TÉCNICA DE IMPORTANCIA RELATIVA (NTIR) (BOICAC N° 6, 1991)	
FACTORES CLAVES (en millones de pesetas)	INTERVALO (%)
Beneficio de las actividades ordinarias.....	5 - 10
Fondos propios.....	3 - 7
Total activos o cifra anual de negocios, la cifra que sea mayor	
- Hasta 480.....	1 - 3
- De 480 a 1.920.....	0,8 - 1,5
- Más de 1.920.....	0,1 - 0,8

pueden encontrarse las empresas, la tipología de los motivos de evaluar la materialidad, etc., señalando distintos intervalos porcentuales según las circunstancias.

Se indica expresamente como interpretación que si la cuantía es igual o mayor que la que resulte de aplicar el límite superior se presumiría material, si fuera menor que el inferior se presumiría no material y dentro de ambos, según circunstancias y

juicio profesional. El resumen de los citados Anexos lo presentamos en la Tabla que se recoge a continuación.

IMPORTANCIA RELATIVA (REA) (Boletín N° 14, 1989)		
SITUACIONES	FACTORES CLAVES (millones de pesetas)	INTERVALO (%)
Ajustes en resultados		
1. Empresas con B° normales	- Resultados operaciones ordinarias	5 - 10
2. Empresas con P ^a o en punto muerto	- El menor de:	0,5 - 1
	a) Total ventas o ingresos	
	b) Total activos	
3. Empresas en desarrollo (sin haber alcanzado el volumen normal de operaciones)	- Capital y reservas (neto patrimonial)	3 - 5
4. Entidades no lucrativas punto muerto	- El menor de:	0,5 - 1
	a) Ingresos totales	
	b) Activos totales	
Reclasificaciones en resultados	- Epígrafe del estado de P y G	5 - 10
Ajustes en partidas del balance	- El menor de:	3 - 5
	a) Total neto patrimonial	
	b) Total epígrafe balance	
Reclasificaciones en partidas del balance	- Total epígrafe balance	5 - 10

En el Capítulo anterior vimos que en Australia ya en el año 1974 la AARF dispuso como guías cuantitativas de materialidad un intervalo común para cualquier partida, que va del 5 al 10%, siendo material si se supera el último e inmaterial si no se llega al primero, quedando a juicio del profesional los valores del intervalo. En todo caso aplicados los porcentajes sobre las bases de comparación oportunas, que será para partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias el «beneficio de explotación del año en curso o el medio de los últimos 5 años», y para las partidas del balance los «fondos propios o el total del epígrafe correspondiente del mismo».

Por su parte el CICA, en la Guía aprobada a instancia del ASSC, hace una propuesta en la que plantea como base general para *empresas orientadas al beneficio* el «beneficio antes de impuestos», con un rango entre el 5 y 10%, siendo considera-

dos inmatrimales los aspectos que, individualmente o en conjunto, tengan por efecto una alteración del resultado antes de impuestos de menos del 5% , y materiales si lo es en más del 10%. A este concepto de resultado se llega ajustando las partidas anormales y extraordinarias.

Por otra parte cuando no se considere base apropiada la general que se establezca, se puede sustituir por otra u otras alternativas, siendo posible un método que combine algunas de estas últimas con la general. También proporciona una guía para determinar la materialidad en los casos de *entidades no orientadas al beneficio*, incluyendo, además, referencias generales respecto a ciertas situaciones: que los estados financieros están preparados para propósitos especiales; la reducción de los niveles de materialidad de los estados financieros de un período a otro; y, cuando se realice la auditoría de cuentas consolidadas.

Resumimos la propuesta de la *Auditing Guideline* en el siguiente Cuadro.

CICA (Handbook - Auditing Guideline) (Applying materiality and audit risk concepts in conductin an audit) (march 1990, rev. may 1992)	
A) BASES PARA EMPRESAS DE NEGOCIOS (ORIENTADAS AL BENEFICIO)	
A.1) Base General:	
• Beneficio antes de impuestos	5% a 10%
A.2) Otras Bases alternativas:	
• Activos	1/2% a 1%
• Fondos propios	1/2% a 5%
• Ingresos	1/2% a 1%
• Beneficio bruto	1/2% a 5%
A.3) Combinación debidamente ponderada de A.1 y A.2	
B) BASES PARA ENTIDADES NO LUCRATIVAS (NO ORIENTADAS AL BENEFICIO)	
• Total de gastos	1/2% a 2%
• Total de ingresos	1/2% a 2%

Para poner punto final a este panorama de guías orientativas nos parece interesante señalar las siete diferentes que son identificadas por Leslie (1985, cap. 4) a través de la revisión de la literatura y la discusión con auditores de Canadá y EE.UU (también podíamos referirnos al trabajo que luego mencionaremos de Chewning et al., 1989, que nos presenta una tabla con umbrales de materialidad recogidos de varios trabajos empíricos).

Estas siete guías, de las que Leslie presenta además un estudio comparado aplicándolas a unos casos y viendo las diferencias que se producen, habiendo sido algunas de ellas incorporadas en las normas de varios Institutos de auditores, son las siguientes:

G1. 5% a 10% de los beneficios antes de impuestos (en la práctica el 10% se utiliza para un volumen de beneficios más pequeños y el 5% para los casos de mayor volumen).

G2. Beneficio bruto. Aplicando la siguiente escala (en \$ canadienses):

- De 0 a 20.000 \$ entre el 5% y el 2%.
- De 20.000 a 1.000.000 \$, entre el 2% y el 1%.
- De 1.000.000 a 100.000.000 entre el 1% y el 1/2%.
- 100.000.000 \$ o más el 1/2%.

G3. 1/2% del total de activos.

G4. 1% de los fondos propios.

G5. 1/2% de los ingresos.

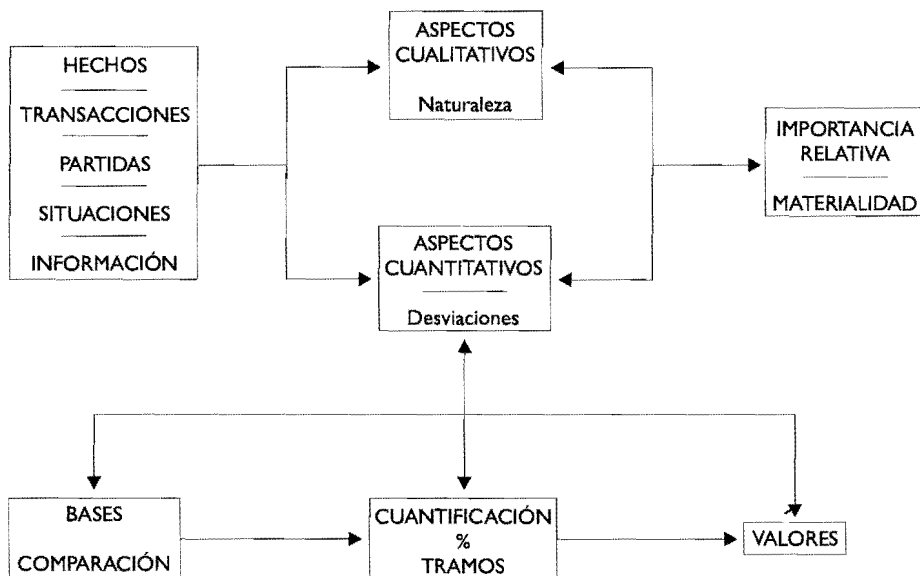
G6. Método combinado. Supone utilizar los cinco anteriores en los siguientes porcentajes y después calcular el 5% de la suma que resulte de ellos. Los porcentajes son:

- 1/2% de total activos.
- 1/2% de ingresos.
- 5% de beneficio antes de impuestos.
- 2% de beneficio bruto después depreciación.
- 1% de los fondos propios.

G7. Un porcentaje variable de los ingresos brutos (similar a la G5, pero con porcentaje dependiendo de los ingresos).

Hay que poner de manifiesto que se debe ser cuidadoso con la aplicación de tales porcentajes pues debemos tener presente que no es lo mismo encontrarse con una base de comparación con un valor absoluto reducido o elevado, ya que parece lógico que aunque se admitan diferencias en valores absolutos más elevadas el límite en valor relativo será mucho más pequeño. En este sentido la NTIR tiene en cuenta distintos valores para los intervalos según el volumen de la cifra de negocios o total activos.

El siguiente Esquema nos resume la interrelación de los aspectos mencionados para considerar la materialidad.



2.5.2. LA MATERIALIDAD Y LAS FASES DEL PROCESO DE AUDITORÍA

Aunque será objeto de un desarrollo específico en Capítulos posteriores, estimamos oportuno recordar en este epígrafe que la importancia relativa debe tenerse en cuenta por el auditor en las siguientes fases del desarrollo de su trabajo:

- 1ª. Al determinar la naturaleza, momento y extensión de sus procedimientos de auditoría. O sea, en la fase de **planificación**, al establecer estrategias y programas de auditoría.

En esta fase se harán estimaciones preliminares en base a las cuales se progra-

mará pudiendo ser modificadas posteriormente en función de lo que se vaya produciendo en la fase siguiente.

Debe realizarse una estimación de materialidad a nivel global, para el conjunto de los estados financieros, y una estimación para las diferentes partidas o transacciones en que será dividido el anterior.

- 2ª. Al evaluar el efecto de los errores en los saldos y clasificación de las cuentas. O sea, en la fase de **evaluación de la evidencia** conseguida al ejecutar el trabajo.

Sin entrar ahora en grandes detalles sólo nos interesa señalar que el auditor al realizar las pruebas va detectando desviaciones que deberá comparar con los niveles de materialidad determinados en la fase de planificación, no sin antes comprobar la posible revisión de éstos en función de disponer ya de los estados contables reales objeto de auditoría.

- 3ª. Al determinar la adecuación de la presentación y contenido informativo de la información financiera. O sea, en la fase de **emisión de la opinión**, al elaborar el informe de auditoría.

Con la evidencia conseguida y la valoración de los errores se planteará su eliminación mediante la proposición de ajustes y/o reclasificaciones a la dirección a fin de reducirlos hasta los niveles aceptables de error y emitir una opinión sin salvedades. De no ser así la importancia del exceso de las desviaciones respecto a los límites de materialidad y otras circunstancias, supondrán la valoración de incluir salvedades u opinión negativa.

La SAS 47 distingue dos apartados:

- En la planificación de auditoría (párrafos 08 a 26), separando las consideraciones a nivel de los estados financieros, de una parte, de las correspondientes a nivel de partidas del balance o clase de transacciones individuales.
- En la evaluación de la evidencia, para determinar si los estados financieros son presentados razonablemente.

Hemos de apuntar que en un Proyecto de modificación de la NIA 25 (cuya traducción fue publicada en la Revista Técnica del Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, N° 2, 1993, pp. 76-77) parece que, además de integrar los aspectos del riesgo en la materialidad y no hacer un tratamiento más detallado de sus componentes, se diluyen en la fase de evaluación de la evidencia las

consideraciones sobre importancia relativa en la fase de emisión de la opinión, aproximándose así a la presentación realizada por la SAS 47.

2.5.3. ESTUDIOS EMPÍRICOS SOBRE JUICIOS DE MATERIALIDAD

En el Capítulo anterior hemos hecho referencia a diversos enfoques seguidos en las investigaciones empíricas desarrolladas para buscar guías que orienten a los profesionales en la realización de los juicios de materialidad, tratando de analizar los factores que inciden en ellos, y habíamos dejado para este Capítulo el comentario de algunos trabajos a los que pasamos a referirnos sucintamente en los siguientes párrafos, estimando que este es el momento oportuno de hacerlo para matizar y completar los aspectos anteriores.

Decir, en primer lugar, que en España los trabajos empíricos en esta línea son prácticamente inexistentes, lo que está justificado por el nivel de desarrollo alcanzado por la auditoría en nuestro país hasta hace muy poco tiempo.

Woolsey (1973) investiga los factores que intervienen en los juicios de materialidad de errores, detectando que el factor principal era el ratio o la proporción del error respecto de los ingresos corrientes antes de impuestos, teniendo especial significación si cambiaba la tendencia del ingreso.

Frishkoff (1970) investiga una muestra de informes de auditoría para tratar de determinar los factores que causan que los auditores emitan opiniones con salvedades cuando se producían cambios contables, constatando que el efecto sobre el ingreso neto (en porcentaje) se encontró que era la única variable significativa, pero que había poca uniformidad entre los auditores acerca de cuando un cambio contable era material.

Pattillo (a quién Leslie hacía referencia, tal como apuntamos con anterioridad) realiza un exhaustivo estudio dirigido por la Executive Research Foundation (1976) en el que examinó varios juicios de materialidad, siendo su conclusión principal que una regla para «andar por casa» del 5 o 10% del ingreso neto se utiliza por una mayoría como el criterio general de materialidad.

Chewning et al. (1989) nos presentan un trabajo muy importante en el que utilizando los informes de auditoría emitidos en relación con empresas que habían realizado cambios de los principios contables tratan de obtener evidencia de cómo los auditores interpretan el concepto de materialidad, ya que pondrán salvedad en tales informes cuanto consideren que los cambios son materiales y no lo harán en caso contrario. Si se analizan las salvedades puestas en el informe con el contenido

informativo en la memoria, donde se recogerán los cambios efectuados, se podrá discriminar entre los no considerados materiales y los que sí lo han sido.

Eligen de entre los cuatro cambios contables más frecuentes, que consiguen conocer analizando el *Accounting Trends and Techniques for 1980* y ss y que son por este orden de frecuencia: 1) cambios en moneda extranjera, 2) adopción LIFO, 3) capitalización de intereses, y 4) bajas remuneradas, los tres que aparecen en primero, segundo y cuarto lugar, desechando el otro por existir estudios que ya lo habían elegido; además comprenden las dos tipologías de cambios: discrecional y no discrecional. Toman los datos de los informes de los ejercicios 1980 a 1983 y analizan todo su contenido en razón de los tres tipos de cambios y en función de que supongan salvedades o no. Concluyen con unos resultados que en su opinión confirman las investigaciones llevadas a cabo por autores anteriores (debemos destacar el exhaustivo panorama de estos estudios previos sobre el tema de los que extraen para cada uno de ellos los niveles de materialidad que en ellos se consideran) en el sentido de que los cambios contables aparecen como el primer factor que consideran los auditores para emitir juicios que modifican la opinión. Además, los niveles de materialidad en estos supuestos, en términos de efectos sobre el resultado de operaciones, son mucho más bajos que los que se toman en otras cuestiones. Por otra parte, el cambio discrecional (adopción LIFO) resulta con un porcentaje de significación más alta para modificar las opiniones que los dos cambios no discrecionales (bajas remuneradas y diferencias en moneda extranjera). Finalmente, señalar, que los socios de las firmas distintas de las 8 grandes tienen niveles de materialidad más bajos que sus colegas de las ocho grandes.

En este último punto los resultados de Chewning et al. son consistentes con los que obtiene Messier (1983) en el trabajo que realiza para estudiar el efecto de la experiencia en el juicio del auditor, a fin de valorar si mejora la calidad de los mismos (midiendo la cualidad bajo criterios de juicios estandares: consenso, peso, discriminante propio y estabilidad). Utiliza a socios de firmas, diferenciando también entre las ocho grandes y el resto, en total sólo 29, y distinguiendo tres niveles de experiencia: a) con 15 años o menos de experiencia, b) entre 16 y 20 años, y c) con más de 21 años, y analizando las diversas características de los juicios de materialidad/revelación ante los 32 casos que se les presentaron. Los resultados le proporcionan que sólo el consenso de los juicios de los socios fue afectado por el nivel de experiencia y tipo de firma y se obtiene una contradicción con el trabajo de Hamilton y Wright (1982), que justifica por la complejidad entre sus funciones (control interno y nóminas) respecto a la que utiliza él.

Destacamos a continuación el trabajo de Boatsman y Robertson (1974), que sigue el enfoque de modelizar las decisiones de juicios de materialidad mediante simulación.

Consideran los citados autores que, en general, el proceso de formulación de tales juicios ha sido considerado *a priori* como orientado al usuario, habiendo constituido el criterio de si la revelación de una partida podría afectar su decisión la prueba subjetiva para considerarla material o no. Por consiguiente es una exigencia de la investigación especificar de forma explícita y completa los modelos de decisión relevantes para el usuario.

Reconociendo que en esta dirección no ha sido fácil ni fructífera la investigación intentan en su trabajo una búsqueda empírica de los factores implicados en los juicios de materialidad con un enfoque subóptimo pero factible. Acceder a los factores y expresar los planes inherentes de formación del juicio en un modelo matemático es el objetivo esencial que pretenden y consiguen.

Sin profundizar excesivamente en el mismo, pues excederían de nuestros propósitos, si queremos destacar, por la importancia de este trabajo, que en una etapa inicial desarrollan un grupo de 30 hipotéticos casos que contienen en común un conjunto de 8 variables consideradas relevantes para la formulación de los juicios de materialidad. Estas variables en cuestión son: la naturaleza de la partida (en cada caso había una ganancia o pérdida en la venta de activos no circulantes, o un cambio en un principio contable, o pasivo contingente), la relación de la partida con el resultado neto del ejercicio actual, la relación de la partida con el total de ingresos o gastos, el efecto de la partida en el capital circulante neto, la tasa de crecimiento de los beneficios, si la partida cambia la tendencia de los beneficios, el tamaño absoluto de la partida, y, por último, el riesgo.

El experimento fue realizado con 18 auditores (CPAs socios de firmas nacionales) y 15 analistas de cartera (de bancos, empresas de seguros, sociedades de inversión y la Junta de Valores de Texas). Con las 990 observaciones (30 casos por 33 sujetos) y utilizando grupos de sujetos como criterio y las variables en los casos como pronósticos, emplean análisis discriminante múltiple para conseguir el modelo de juicios. Proceden a la validación del modelo obteniendo un 63% de nivel de precisión y al discriminar los casos como materiales o inmateriales se consigue con el 84% de precisión. También analizan las diferencias entre los modelos de los auditores y los analistas, no resultando diferencias significativas.

Otras investigaciones empíricas en el campo de la materialidad han sido las realizadas por Rose et al. (1970), Ward (1976), Moriarity y Barron (1976, 1979), Holfstedt y Hughes (1977), Cushing et al. (1979), Mayper (1982) y Morris y Nichols (1988), Turley y Cooper (1991) entre otros (se puede ver un extracto de estos y otros trabajos en Gwilliam, 1987, cap. 14).

3. EL RIESGO DE AUDITORÍA: ASPECTOS GENERALES

3.1. El riesgo en auditoría y la materialidad

El enfoque de auditoría basado en el riesgo ha tomado un verdadero protagonismo en los últimos años, como demuestran tanto su creciente incorporación en los manuales de auditoría, particularmente del área anglosajona, como la acogida que diversos trabajos de investigación empírica sobre distintas vertientes del riesgo han tenido en las revistas científicas especializadas.

Turley y Cooper (1991), en el prólogo del magnífico estudio que han realizado con el objetivo de constatar los temas más actuales en el campo de la auditoría a través del análisis de los manuales, guías y documentación de una serie de firmas de auditoría seleccionadas (21 firmas de diverso tamaño, que incluyen a las que por la época del estudio, 1987, configuraban las 9 grandes), completándolo con entrevistas estructuradas en torno a tópicos identificados de los manuales, ponen de relieve que en la década de los ochenta la auditoría en el Reino Unido, después de unos años setenta bastante complicados, vio un incremento en la sofisticación y poder de las metodologías de auditoría y el *análisis del riesgo* se convirtió en el componente llave para intentar equilibrar la necesidad de una mayor eficiencia con la continua demanda de niveles de seguridad del trabajo de auditoría.

Para los citados autores, sin duda, uno de los desarrollos más significativos y permanentes en la metodología de auditoría de los últimos años ha sido la aplicación del concepto de riesgo para modelizar y dirigir el trabajo de auditoría. El riesgo y el análisis de riesgo se han convertido en unos aliados considerables de los auditores como medio para delinear o trazar la actividad de auditoría, por explicar de forma racional el proceso auditor (1991, p. 55).

La situación descrita realmente supone una evolución de la auditoría desde el enfoque de sistemas a un enfoque basado en el riesgo. Mientras la auditoría basada en los sistemas toma como premisa que cada transacción en todas las empresas es igualmente probable que esté sujeta a error, y tiene que ver con el sistema de control interno como medio de asegurar la fiabilidad del registro de información

(influenciado en EE.UU por un informe de la SEC sobre el fraude de McKesson y Robbins), la auditoría basada en el riesgo exige que el auditor utilice toda la información disponible para decidir si los errores podrían no ser más probables en ciertas empresas auditadas y en ciertas partidas y tipos de transacciones, y tiene que ver con la modelización del proceso de auditoría.

El enfoque basado en el riesgo permite que los esfuerzos de auditoría sean dirigidos sobre aquellas áreas consideradas como de mayor riesgo de errores (Cosserat, 1989, p. 4), constituyendo una respuesta al incremento de la presión de las responsabilidades y de los costes de auditoría.

Igual aseveración hace Gwilliam (1987, p. 190) al referirse al fuerte interés que en los últimos años ha habido por la utilización de modelos formales para describir el proceso de auditoría, siendo guías para las firmas, en particular en la etapa de planificación, a fin de asegurar que la auditoría se dirige de una manera sistemática y efectiva.

Como nos dice Piquet (1990, pp. 17 y ss.) la puesta en práctica del enfoque de auditoría basada en riesgo no es una moda lanzada por algunos defensores del mismo, más parece un fenómeno irreversible para responder a las expectativas de las empresas. Este enfoque supone, de manera simplificada, el camino que se señala en el Cuadro de la página siguiente, con sus objetivos en pasos sucesivos y los medios para cumplirlos.

McKee, en su obra *Modern Analytical Auditing*, que define como la evidencia derivada de un análisis de relaciones entre datos financieros y no financieros, desarrolla con gran amplitud las claves de los procedimientos que en la literatura profesional tienen denominaciones como revisión analítica, test de razonabilidad, procedimientos analíticos, auditoría por comparación, auditoría por excepción, etc., y considera como pasos del proceso de *analytical audit* los siguientes, en los que el riesgo y la auditoría constituyen elementos destacados (1989, p. 20):

1. Evaluación de factores de riesgo específicos.
2. Determinar si es necesaria evidencia para reducir los factores de riesgo.
3. Determinar si la auditoría analítica puede proporcionar evidencia adecuada.
4. Selección de un procedimiento específico de auditoría analítica.
5. Determinación de qué constituirá una diferencia material en la aplicación del procedimiento de auditoría analítica.

OBJETIVOS	MEDIOS
1 Identificar riesgos específicos.	<ul style="list-style-type: none"> • Recogida y análisis de información sobre la actividad. • Revisión preliminar de los sistemas y control interno.
2 Evaluar riesgos específicos. ¿Que impactos monetarios pueden tener sobre los estados financieros?	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los controles teóricos compensatorios para reducir los riesgos específicos. • Identificación de cuentas asociadas a los riesgos identificados (para estimar la importancia relativa). • Historia de anomalías reveladas en el pasado.
3 Definir una estrategia de auditoría. ¿Que pruebas se van a realizar sobre cada área de los estados financieros, teniendo en cuenta los riesgos previos identificados?	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgos específicos identificados y cuantificados (objetivos 1 y 2).
4 Realizar controles directos.	
5 Emitir una opinión motivada sobre los estados financieros.	<ul style="list-style-type: none"> • Síntesis de errores (resultados del objetivo 4) y ajustes contabilizados.

6. Aplicar el procedimiento de auditoría analítica y cálculo del resultado actual.
7. Aplicar el procedimiento analítico y cálculo del resultado proyectado.
8. Decidir si el resultado actual es materialmente diferente del resultado proyectado. Investigar las diferencias materiales cuando es apropiado.
9. Ajustar adecuadamente las evidencias probables con respecto a la declaración o declaraciones que están siendo evaluadas.
10. Integrar todas las fuentes de evidencia antes de llegar a la decisión final.

También Vaes y Fulton (1993) ponen de relieve cómo desde la década de los ochenta la profesión y las técnicas de auditoría no han cesado de evolucionar. Los fracasos empresariales en entidades cuyas cuentas anuales meses antes habían recibido un informe de auditoría sin reservas crean ambientes más litigiosos y ponen de actualidad la cuestión de la responsabilidad del auditor, juzgándose insuficiente la

realización de la auditoría de conformidad con las normas legales y profesionales e iniciándose el camino hacia una redefinición del papel y las responsabilidades del auditor.

Así, en Inglaterra el *Comité Cadbury* y el *ASB* han empezado a actuar y han propuesto una serie de reformas que comprenderán la emisión de un *informe por el auditor sobre la calidad de la gestión y sobre la salud financiera de la empresa que no será exclusivamente dirigido hacia el pasado sino también sobre el futuro (presupuesto, evolución del mercado, desarrollos técnicos, etc.)*.

En este contexto el enfoque basado en el riesgo, que reiteradamente estamos destacando como una técnica que reviste una particular importancia, exige una implicación directa y permanente del auditor responsable de los trabajos: en la fase de conocimiento y evaluación del cliente y los riesgos agregados, en el establecimiento del plan de auditoría y en la revisión de los procesos, sin olvidar la reposición en cada etapa de las hipótesis de partida. Diríamos que lejos han quedado los tiempos en los que el auditor responsable se esfuerza para encontrar cliente, para encontrar colaboradores y ensamblar ambos para recibir al final el informe dispuesto para su firma.

Ciertamente el auditor, durante las fases de planificación y ejecución del trabajo, está constantemente tomando decisiones de muy diversa índole, que van desde lo más general, como puede ser el diseño de la estrategia de trabajo o plan global de auditoría, a lo más particular, como puede ser el diseño y ejecución de un determinado procedimiento sustantivo.

En todas ellas está muy presente como factor o aspecto de gran trascendencia, además de la importancia relativa a la que hicimos alusión en el Capítulo anterior, la valoración del riesgo (*risk assesment*) que pueda afectar a los estados financieros, por la probabilidad de que haya errores, desviaciones o fraudes.

En la *Audit Guide No. 3* de la *AARF* (1990, p. 30, adaptada de la emitida en 1988 por el *CICA* bajo el título *Audit of Small Business*) se recoge la Figura de la página siguiente que nos ilustra perfectamente en una escalera de tres peldaños los pasos que son seguidos por el auditor para determinar el adecuado grado de seguridad de auditoría requerido en un entorno de pequeños negocios.

Además, resulta obvio que al concluir su examen, conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, emite una opinión sobre los citados estados, sobre las cuentas anuales de la entidad, en los términos ya señalados, siendo reconocido por la profesión en su totalidad que al hacerlo siempre asume un cierto nivel de riesgo en el sentido de que la opinión emitida no sea apropiada a las circunstancias.

PASO 3

DETERMINACIÓN DE FUENTES PRIMARIAS DE EVIDENCIA DE AUDITORÍA

PASO 2

VALORACIÓN DE FUENTES PRIMARIAS DE SEGURIDAD

Auditoría del control inherente

- Pruebas sustantivas sobre balance
- Procedimientos de revisión analítica que implican predicciones cuentas
- Examen partidas claves seleccionadas
- Pruebas sustantivas sobre transacciones corrientes
- Revisión y evaluación de controles internos
- Pruebas de cumplimiento sobre controles
- Otros procedimientos de revisión analítica

PASO 1

DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE RIESGO Y SEGURIDAD GLOBAL

Evaluar riesgos de pérdidas y descubrimientos

Determinar el grado de seguridad requerido

La no propiedad de la opinión comporta el riesgo de que el auditor pueda sin saberlo fracasar al dar por apropiada su opinión sobre los estados financieros que son materialmente incorrectos. Reflejaría, como en su momento anticipamos, la probabilidad de que el auditor emita una opinión sin salvedades cuanto sería más correcta tanto una opinión con salvedades como adversa.

Así pues, el auditor tiene que aceptar siempre algún riesgo para desarrollar sus trabajos de manera eficiente (si dispusiera ilimitadamente de medios y tiempo, y no le influyera los costes, nunca asumiría riesgo alguno y actuaría bajo el enfoque de universalidad y no de sistemas). Por tanto, diseñará su actuación con el propósito de limitar su riesgo a unos niveles aceptables que minimicen el posible fracaso para detectar un error material que ha ocurrido en el proceso contable.

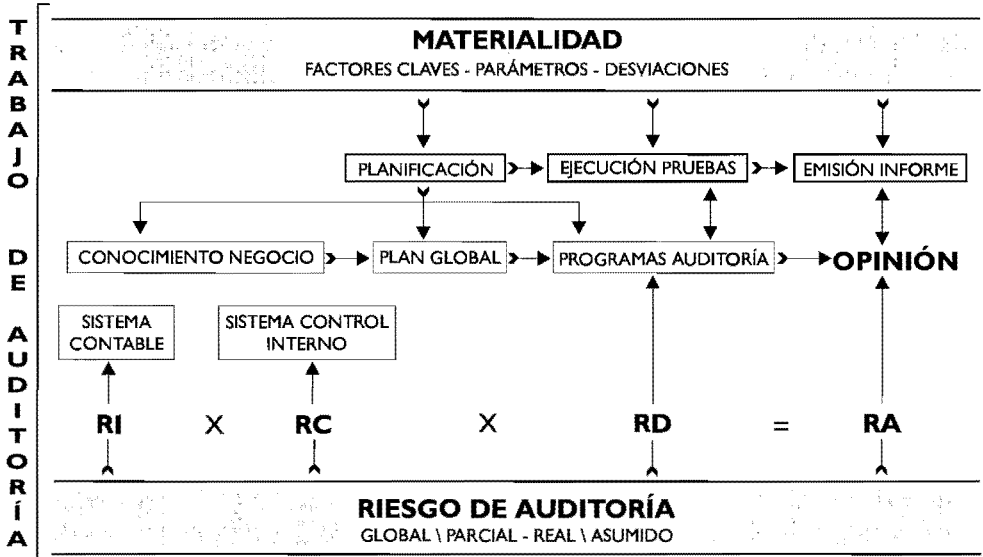
Por eso se deben acoplar la materialidad y el riesgo, hasta el punto que el auditor no acepta la razonabilidad de los estados financieros presentados por no tener errores materiales sin más, al no haber superado los límites de materialidad, sino que acepta, a un cierto nivel de riesgo, que los estados financieros son razonablemente presentados.

Materialidad y riesgo de auditoría son, pues, conceptos integrados para conseguir una auditoría eficaz y eficiente. La materialidad se relaciona con *cuanta precisión* quiere un auditor en la auditoría de los estados financieros y el riesgo de auditoría se

relaciona con *cuanta confianza* quiere el profesional para que los citados estados estén libres de errores materiales.

Como apunta Leslie (1985, pp. 61 y 62) es importante no confundir los conceptos de materialidad y grado de seguridad. La materialidad se refiere a la magnitud de un error dado, el grado de seguridad se refiere a la confianza de que tal error material no esté presente en los estados financieros auditados. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que el concepto de grado de seguridad solamente puede ser expresado en términos de una referencia a la materialidad. Sería un sin sentido hablar del grado de seguridad de que un 2% de error no esté presente. Realmente, hay una probabilidad total de que un número de errores triviales, no detectados por el sistema de control interno o por el examen del auditor, estén presentes en los estados financieros. Sólo es significativo hablar acerca de un apropiado alto grado de seguridad (bajo riesgo) de que un error material no está presente.

En el Gráfico que presentamos a continuación pretendemos reflejar el enfoque de riesgo de auditoría en interrelación con la materialidad a lo largo del proceso de auditoría.



Existe una relación inversa entre la importancia relativa y el grado de riesgo en auditoría. Si se eleva el nivel de importancia aceptable, se reduce el riesgo de auditoría y viceversa.

El auditor toma la relación inversa entre importancia relativa y riesgo de auditoría cuando determina la naturaleza, momento y extensión de los procedimientos de auditoría; por ejemplo, si después de planificar procedimientos de auditoría específicos, el auditor determina que el nivel de importancia aceptable es más bajo, el riesgo de auditoría se ve incrementado. El auditor podría compensarlo mediante:

- a) La reducción del grado de riesgo de control que se evalúa, cuando es posible, y apoyando el grado de riesgo reducido llevando a cabo pruebas de control más extensas o adicionales, o bien,
- b) reduciendo el riesgo de detección, modificando la naturaleza, el momento y la extensión de procedimientos sustantivos planificados.

En función de lo que antecede y debido al impacto que la materialidad y el riesgo de auditoría tienen sobre la *cantidad* de evidencia requerida, se ven acompañados de un parámetro adicional: el coste de auditoría.

Para una cantidad de evidencia dada el auditor puede reducir el riesgo de auditoría incrementando el importe del error que puede tolerar antes de ser considerado material, o reducir la definición de lo que es material y aceptar un mayor riesgo. El único camino para reducir el riesgo y especificar menos materialidad es acumular más evidencia y por tanto incurrir en costes de auditoría adicionales (ver Mascarenhas y Turley, 1990, pp. 51 y 52).

Señala con precisión Yebra (1992, p. 38) que el concepto de importancia relativa no es una definición aislada sujeta a consideración en el momento mismo de la emisión del informe de auditoría. Una razonable *administración de riesgos* por parte del auditor implica que la planificación misma del trabajo y la cuantía y relevancia de los errores que se intentan detectar a través de procedimientos de auditoría sobre cuentas individuales deben tener una cierta y efectiva correlación con las decisiones que pudieran adoptarse en la fase de preparación del informe, puesto que, en caso contrario, sólo es previsible la realización de trabajos poco eficientes o bien insuficientes para la emisión de dicha opinión.

Finalizamos este epígrafe con las *pistas* que en opinión de Anjana Das (1993, pp. 455 y 456), que compartimos en su totalidad, proporciona la definición de materialidad dada por el CICA:

- a) que la materialidad será determinada desde el punto de vista de los usuarios y no desde el de los auditores o los administradores,
- b) que la determinación de la materialidad será independiente de el riesgo de auditoría último o posterior, y,

- c) ya que el riesgo de auditoría posterior dependen de la materialidad, ésta será determinada primero.

3.2. Modelo básico de riesgo de auditoría: la SAS 47

La situación descrita anteriormente se corresponde con el denominado *riesgo general de auditoría*, o simplemente *riesgo de auditoría*, que es definido por la SAS 47 del AICPA (1990, AU Secc. 312) en los siguientes términos: «el riesgo de que el auditor inadvertidamente, no modifique debidamente su opinión sobre estados financieros distorsionados en forma importante».

Las NTA hablan del *riesgo probable* como la posibilidad de que el auditor no detecte un error significativo que pudiera existir en las cuentas por falta de evidencia respecto a una determinada partida o por la obtención de una evidencia deficiente o incompleta sobre la misma.

La determinación del riesgo de auditoría es una decisión restringida por las expectativas de los usuarios en el sentido de que una opinión de auditoría indica que se respetaron las normas profesionales y que se obtuvo y evaluó evidencia suficiente para respaldar la opinión.

El riesgo contrario, aunque no parece contemplarse por la SAS 47 en la definición anterior, también existe. Sin embargo, es constatable que en la práctica este riesgo no le preocupa al auditor tanto como el anterior, ya que si falla al considerar que debe emitir una opinión calificada o adversa, cuando debería ser «limpia» o sin salvedades, existen vías, y muy particularmente sería la propia entidad auditada la que forzaría la situación, que le harían profundizar más en su trabajo y por ello se cubriría el riesgo.

A pesar de esta pretendida ignorancia, no se puede desestimar este posible riesgo sin más, ya que sus efectos, que como acabamos de indicar conllevarán normalmente ampliar las pruebas, tendrán cierta importancia a nivel de costes del trabajo. Más adelante veremos que algunos autores elaboran modelos de riesgo teniéndolo en cuenta e incorporándolo junto al anterior.

En otro orden de cosas, manifiestan Defliese et al. (1991, pp. 234-235) que no se debe confundir el riesgo de auditoría a que nos estamos refiriendo con las consecuencias de hacer una auditoría de no calidad, que le supone al auditor arriesgar su prestigio, sus ingresos futuros, verse involucrado en litigios, etc., y en este sentido deberá actuar pensando en el verdadero riesgo de auditoría y no en lo que arriesga. Sin embargo, sí es aceptado el que un auditor ponga un cuidado excepcional y pro-

cure reducir el riesgo general de auditoría a un nivel extraordinariamente bajo en circunstancias que den lugar a un grave riesgo a las consecuencias de una mala auditoría.

En relación a lo que antecede el *Institut des Reviseurs d'Entreprises* (1992, pp. 21 y ss.) distingue dos tipos de riesgos: el riesgo de control y el riesgo profesional. El primero se corresponde con el verdadero riesgo de auditoría a que nos hemos venido refiriendo y, además, lo condicionan los tres factores o componentes básicos del modelo de riesgo que veremos más adelante, mientras que el segundo es el que le llevaría a apreciar el impacto que podría tener el descubrimiento de errores importantes por parte de terceros interesados después de la publicación de las cuentas anuales, correspondiendo, por tanto, con el que Defliese et al. nos mencionaban antes.

Vergés Mamé (1993, p. 10) lo denomina riesgo para el auditor, para la firma o para el despacho de auditoría, y lo define como el riesgo que una publicidad adversa pueda originar ya sea como consecuencia del deterioro de la relación con el cliente o por las posibles reclamaciones. Estas situaciones pueden llevar al auditor, además de la cuestión de responsabilidades, a perder determinados trabajos o a valorar su renuncia a aceptar una determinada misión de auditoría.

Al final de este epígrafe haremos un comentario más amplio respecto a este tipo de riesgo.

El complemento del riesgo de auditoría es el *nivel de seguridad* que tiene el auditor de que la opinión es correcta. Por ello se puede hablar en términos de que una actuación realizada conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas es aquella en la que el auditor corre poco riesgo de que la opinión expresada sea incorrecta o aquella en la que tiene una gran seguridad de que los estados financieros carecen de errores importantes. Mayor seguridad y menor riesgo o viceversa es hablar el mismo lenguaje.

Sin embargo, Cockburn (1990, pp. 44 y ss.) desarrolla toda una argumentación en defensa de que la seguridad en auditoría no es el complemento del riesgo de auditoría, pero es derivado del camino al que están dirigidos los riesgos en auditoría. Sostiene que no dice nada nuevo, y que encuentra la evidencia para sustentar sus ideas en el propio marco normativo de la organización profesional de auditores de su país, el CICA, así como en trabajos de investigación, libros y artículos publicados al respecto, que une adecuadamente en un aparente nuevo camino.

Los planteamientos de Cockburn rompen el modelo tradicional de riesgo, que veremos más adelante, al considerar que parte de sus componentes no son verdaderamente elementos del riesgo de auditoría (ni el riesgo de control ni el riesgo inheren-

te), y propone una revisión de la definición de riesgo recogida en la *Section 5130 of CICA Handbook* para identificarlo como «el riesgo de que el auditor no refute una o más de las declaraciones de la dirección». No podemos compartir su postura que consideramos bastante heterodoxa.

Retomando la SAS 47 del AICPA, que es básica para analizar un enfoque de auditoría basado en riesgos, considera que para asistir al auditor en el control de dicho **Riesgo de Auditoría (RA)**, éste se desagrega en varios componentes de riesgo encadenados, pero independientes, que constituyen su «modelo de riesgo», y que son los siguientes:

- **Riesgo Inherente (RI)**: Considerado como el riesgo de que una cuenta del balance o clase de transacción, contenga errores materiales o importantes, individual o colectivamente y derivados de fraudes o errores no intencionados u omisiones, al margen y sin considerar el sistema o estructura de control interno.
- **Riesgo de Control (RC)**: La valoración del auditor del riesgo de que el sistema o la estructura de control interno fracase para prevenir o detectar oportunamente un error material que ha ocurrido.
- **Riesgo de Detección (RD)**: Considerado como el riesgo de que errores importantes, individuales o en conjunto, en los estados financieros no sea detectados mediante la aplicación de las pruebas sustantivas.

La referencia en este último a las pruebas sustantivas, que incluirían tanto a las pruebas de revisión analítica como los procedimientos sustantivos de detalle, llevó a una versión previa del modelo recogida en la SAS 39 (AICPA, 1981) a subdividir el riesgo de detección en dos componentes a su vez, siendo luego asumido por algunos autores y profesionales, que son:

- **Riesgo de Revisión Analítica (RRA)**: La valoración del auditor del riesgo de que procedimientos analíticos y otros tests sustantivos relevantes fracasarían para detectar errores que ocurren y que no son prevenidos o detectados por la estructura de control interno, y
- **Riesgo de Tests o Pruebas de Detalle (RTD)**: El riesgo de que tests o pruebas sustantivas de detalle, sobre saldos y transacciones, fracasarán para detectar errores, dado que los errores ocurren y que no son detectados por la estructura de control interno o los procedimientos analíticos u otros tests sustantivos relevantes.

Siendo por tanto:

$$RA = RI \times RC \times RD$$

o, lo que es lo mismo:

$$RA = RI \times RC \times RRA \times RTD$$

En resumen, el citado modelo describe el riesgo de auditoría como el riesgo de que 1) un error material que ocurre, 2) no es detectado o prevenido por la estructura de control interno de la entidad, 3) no es detectado por los procedimientos analíticos y otros tests substantivos relevantes, y 4) no es detectado por tests substantivos de procedimientos de detalle.

Los dos primeros componentes sólo pueden ser estimados por el auditor, al conocer y evaluar el sistema contable y el sistema de control interno, pero no los puede controlar, no los reduce, ni los modifica en modo alguno. Los otros dos, que como apuntamos se consideran de forma conjunta bajo la denominación de Riesgo de Detección (RD), sí son controlables por el auditor, y lo hará incidiendo en la naturaleza, momento y amplitud de las pruebas sustantivas.

En los Capítulos siguientes profundizaremos en las claves de los distintos riesgos que están presentes en el proceso de auditoría.

En el ámbito del Reino Unido se recoge el modelo de riesgo, con esa descomposición en los cuatro elementos, en el Apéndice I del *Draft Audit Brief. Audit Sampling* emitido por el *Auditing Practice Committee* (APC) del ICAEW. El citado texto fue aprobado para acompañar a la *Auditing Guideline «Audit Sampling»*, ambos publicados en abril de 1987 (ICAEW, 1989), que suponen la incorporación de la profesión británica al nuevo enfoque.

Reconociendo el APC que si bien el juicio del auditor es el factor más importante para determinar el riesgo en relación a un objetivo de auditoría particular, el profesional puede encontrar un modelo útil como marco para planificar su trabajo y para presentar junto a la evidencia obtenida de la aplicación de sus procedimientos. Por tanto, asume que un modelo comúnmente utilizado, que deriva de la teoría de probabilidades, es el que expresa en los siguientes términos, aunque se reconoce que otros modelos de riesgo pueden utilizarse por los auditores con diferente asunción o con diferente análisis de los elementos que lo compongan.

Utilizando su propia notación la formulación del modelo se estructura a través de los siguientes elementos, que asume como independientes:

$$AR = IC \times CR \times DR \times SR$$

Siendo:

AR - Riesgo de auditoría (riesgo de aceptación incorrecta solamente).

IC - Riesgo inherente.

CR - Riesgo de control.

DR - Riesgo de detección de pruebas sustantivas distintas muestreo de auditoría.

SR - Riesgo de detección de pruebas sustantivas de muestreo (riesgo de muestreo y riesgo de no muestreo).

Por tanto, si el auditor desea utilizar una fórmula para determinar el riesgo aceptable para una muestra sustantiva sería:

$$SR = \frac{AR}{IR \times CR \times DR}$$

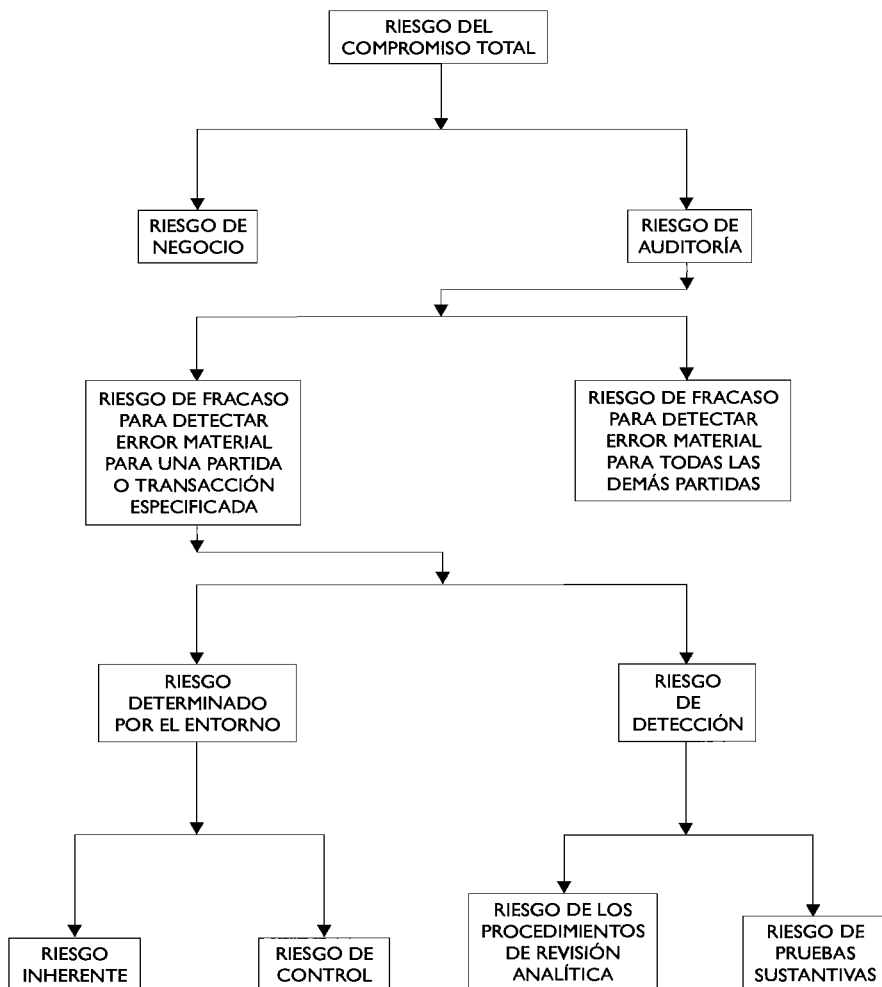
Las normas de auditoría elaboradas por diferentes organizaciones profesionales de auditores de otros países, entre ellas las españolas, así como las emitidas con el ánimo de lograr el mayor grado de armonización internacional por parte de la IFAC, estructuran el riesgo final del auditor en su trabajo a través de los tres riesgos indicados: riesgo inherente (RI), riesgo de control (RC) y riesgo de detección (RD), que definen en los mismos términos o muy similares a los planteados por la SAS 47 (NTA, párrafos 2.4.24 a 26; NIA 19, párrafo 10 y NIA 25, párrafos 12 y ss.).

La mayor parte de la literatura profesional sobre auditoría, en particular los distintos manuales del área anglosajona, describen el riesgo de auditoría y analizan sus componentes y tratamiento en base al modelo anterior (McKee, 1989, caps. 2 y 3; Defliese et al., 1991, caps. 5, 8 y 9; Taylor y Glezen, 1991, caps. 5, 7-10 y 12; Carmichael y Benis, 1989, Sec. 312; Kell et al., 1989, caps. 3, 6 y ss.; Slosse et al., 1990, cap. 7; Konrath, 1989, caps. 5 y ss.; Arens y Loebbecke, 1984, cap. 8; Ricchiute, 1989, cap. 5, entre otros). Esto no significa, como veremos más adelante, ciertos intentos de investigadores por elaborar propuestas más sofisticadas.

Podemos presentar en este momento la conjunción de todos los elementos del modelo mediante el Gráfico de la página siguiente (McKee, 1989, p. 30).

La aplicación del modelo en la práctica comporta que primero el auditor decide el nivel para el cual el riesgo de auditoría es controlado.

No existen guías que orienten al auditor al respecto, aunque parece usual que niveles bajos, tales como el 5 y 10 por ciento, son más apropiados (así lo recogen Jiambalvo y Waller, 1984; o Daniel, 1988).



Turley y Cooper (1991, p. 68) constatan que hay posibles variaciones en el grado global de seguridad, o reducción del riesgo, siendo la norma más común el uso de un nivel de confianza del 95% (o sea riesgos del 5%).

Cockburn (1990) refiriéndose a la práctica canadiense, y al margen de sus planteamientos respecto al modelo en sí, señala como niveles de seguridad co-

múnmente utilizados el 95% y el 99% (riesgos de auditoría del 5% y del 1%, respectivamente).

Para no hacer más amplia esta relación, finalizamos refiriéndonos a Cormier (1991, p. 73) que nos indica que varios autores consideran que el *riesgo último* admisible debe ser como máximo del 5%, aunque con mayor generalidad es fijado en el 1% si es fiable, en el 2% si es moderado y en el 3% si es relativamente elevado.

A continuación, deben valorarse el RI y RC en base a la susceptibilidad de error de las cuentas y la efectividad de la estructura del control interno para prevenir y detectar errores, respectivamente. Finalmente, después de valorar la extensión planeada y efectividad de los procedimientos analíticos (RRA), el auditor utiliza la fórmula del modelo para determinar la naturaleza, momento y extensión de sus tests sustantivos de detalle (RTD).

Para conseguir niveles más bajos de riesgo de auditoría el auditor necesita planificar más tests sustantivos de detalle, o sea determinar RDT más bajos, siempre que se mantengan constantes los demás (*análisis ceteris paribus*).

3.3. Aplicación del modelo básico de riesgo de auditoría: estudios empíricos

No obstante la lógica y aparente simplicidad del modelo de riesgo planteado por el AICPA, su valoración se ve afectada por el hecho de que son varios los estudios empíricos que han concluido que puede no resultar descriptivo de la práctica de los auditores (Jiambalvo y Waller, 1984 y Daniel, 1988), al conseguir evidencia de que tal vez no es aplicado estrictamente en la realidad de la actividad de auditoría.

En el precitado trabajo de Turley y Cooper (1991, pp. 60 y ss.), que recordemos se proyectaba sobre 21 firmas de auditoría, se reconoce que sólo 15 de las estudiadas incluyen, en su manuales, alguna consideración explícita al riesgo en su metodología, y en este grupo varían en dos factores principales:

- si en la aplicación del análisis de riesgo se utiliza o no un modelo estructurado de riesgo, y
- si los conceptos de riesgo y seguridad son utilizados cuantitativamente o no para influir en la extensión de las pruebas.

En relación al primero de los factores, los resultados se resumen en el siguiente Cuadro:

	Total Firmas	Nueve Grandes	Resto
Reconocen modelo de riesgo matemático	4	3	1
Reconocen modelo de riesgo descriptivo	6	5	1
Reconocen concepto general de riesgo	5	-	5
Total	15	8	7
No reconocen explícitamente un enfoque de riesgo en auditoría	6	1	5
Total	21	9	12

Se comprueba que sólo 4 de las 21 firmas expresan matemáticamente el modelo, tal como lo vimos formulado, prefiriendo la mayoría utilizar un camino descriptivo, que normalmente supone definiciones y discusiones individualmente sobre los elementos del modelo matemático y declaraciones generales sobre el impacto de los riesgos en el nivel de pruebas de auditoría, que deliberadamente frenan ante el uso de formulaciones matemáticas. Cinco de las firmas sólo hacen descripciones generales del concepto sin presentar modelos particulares, ni matemáticos ni descriptivos.

Similares tendencias en la práctica contable estadounidense habían sido constatadas por Cushing y Loebbecke (1983) (ver Vinten y Chong, 1993c).

Varios estudios se han centrado en los componentes del modelo, muy especialmente los aspectos de la estructura de control interno de la entidad por su propia incidencia en la determinación posterior del tamaño, naturaleza y momento de pruebas sustantivas, una vez evaluado el citado sistema.

Menor atención recibió por los estudiosos y por los propios auditores el riesgo inherente, tanto debido a su reciente incorporación al modelo como a la dificultad de su consideración. Lo cierto es que a la hora de estimarlo se aplica un principio muy conservador y se parte de que es muy alto, incluso el 100%, con lo que se traslada la valoración al riesgo de control, evitando así una doble consideración de algunos aspectos que pueden afectar al riesgo inherente y/o al de control (ver Turley y Cooper, 1991, pp. 64-65).

Entre los diversos trabajos empíricos que han dirigido sus esfuerzos a examinar la evaluación del auditor de la estructura de control interno de una entidad, podemos referirnos, en primer lugar, a los realizados por los siguientes autores que indicamos a continuación.

Ashton (1974) plantea un experimento con diversos casos a 63 auditores ejercientes, que fueron preguntados para juzgar el potencial de un subsistema de control interno, en concreto el de nóminas, en función de varias combinaciones de indicadores de control interno. Dos aspectos de los juicios de control interno fueron estudiados principalmente: la consistencia de los juicios (y particularmente dos tipos de consistencia fueron evaluados: consenso entre los auditores ante el mismo punto y a la vez, y estabilidad a lo largo del tiempo para el mismo auditor utilizando el mismo dato) y la importancia percibida de los varios indicadores para los juicios de auditores específicos. Concluye que, en general, los juicios de los 63 auditores exhiben razonablemente un alto nivel de consistencia, tanto de consenso como de estabilidad, aunque a nivel de auditores específicos se encontró alguna inconsistencia, necesitándose investigaciones adicionales al efecto.

Otros trabajos son los realizados por Reckers y Taylor (1979), Ashton y Brown (1980), Mock y Willingham (1983) y Kaplan y Reckers (1984).

Estos estudios han encontrado que la presencia o ausencia de una apropiada segregación de deberes tenía un impacto sustancial en la eficacia percibida del sistema de control interno de una entidad. La mayoría de estas investigaciones utilizan una metodología de HIP (*Human Information Processing*).

Más recientemente Mayper et al. (1989) realizaron un trabajo con el objetivo de evaluar el comportamiento de 24 auditores sénior en la interacción que hay entre diferentes categorías de activos y las debilidades del control (en particular tomando los activos líquidos y las deudas), comprobando que lo más importante a considerar es la ausencia de autorización.

Por su parte Thompson y Ward (1992) realizan una investigación con una metodología de simulación, enviando 4 casos a 24 auditores ejecutivos de diferentes firmas de auditoría y obtiene, como conclusión general, que los auditores basarían sus decisiones en evaluaciones estadísticas cuando el control interno no es fiable.

A pesar de señalar que el riesgo inherente resulta bastante reciente, podemos apuntar un primer grupo de trabajos realizados al respecto mediante la aplicación de cuestionarios y tomando, muchos de ellos, los errores descubiertos en auditorías realizadas, y un segundo grupo con aquellos que se sustentan en analizar las respuestas de los profesionales ante la propuesta de casos de estudio.

En relación a los del primer grupo destacamos los realizados por Kinney y Warren (1979), Hylas y Ashton (1982), Ham et al (1985), y Johnson (1987). En ellos se tratan de estudiar las áreas de error, los procedimientos de auditoría y las circunstancias o acontecimientos que pueden alertar sobre los errores.

En sus investigaciones se detectan, aunque no exactamente con iguales resultados, que los factores que afectan al riesgo inherente tienden a centrarse en errores en el inventario y cuentas a cobrar, siendo constatable que las empresas industriales tienen un porcentaje más alto de ajustes de inventario y coste de ventas que otros tipos de empresas. Existen significativas relaciones entre errores y factores de riesgo inherente, en particular la falta de personal debidamente preparado y mala aplicación del principio de devengo, así como entre los factores ambientales y el porcentaje de error. La distribución de errores de cuentas a cobrar y a pagar estaba afectada por las características individuales de las empresas.

Resulta destacable como Hylas y Ashton llegan a la conclusión de que procedimientos y técnicas de auditoría tal vez menos rigurosas y usuales como las entrevistas directas con personal de la empresa y la revisión analítica, proporcionan evidencia desde dentro de la empresa (que no por eso debe tener menos valor) que sirve de orientación para localizar con facilidad los errores, chocando, en principio, con lo que suele ser el énfasis dado por la literatura a las fuentes externas y a las observaciones directas.

Muy interesante es el trabajo presentado por Claessens (1992) al 15th Congreso de la *European Accounting Association* (EAA), quién después de mostrarnos un panorama general sobre el riesgo inherente, centra su estudio empírico en el análisis de la consideración del mismo por los auditores holandeses y muy particularmente la consideración de un factor interno concreto como es la valoración de la calidad de la gestión, destacando los aspectos cualitativos de la gestión, sus instrumentos y los contactos con ella.

A tal efecto envía un cuestionario a 160 auditores que fue respondido por 87, llegando, entre otras, a conclusiones como las siguientes:

- muy pocos auditores aplican una valoración cuantitativa al riesgo inherente, siendo frecuente su valoración cualitativa, lo que comporta la utilización del modelo de riesgo como modelo conceptual más que como modelo de cálculo,
- se prestan mayor atención para valorar el riesgo inherente a los factores internos que a los externos, tanto por la mayor facilidad y rapidez para valorarlos como por esperar que influyen de manera más significativa en el mismo,
- el factor mejor considerado para valorar el riesgo inherente son los descubrimientos encontrados en auditorías anteriores,

- no influye de manera importante el tamaño de la empresa auditada al elegir factores a analizar,
- la valoración del riesgo inherente la hacen auditores de mayor rango jerárquico en la firma, y se supone que con más experiencia, a medida que las empresas auditadas son más grandes,
- la eficacia de la auditoría es el motor principal para valorar el riesgo inherente y después justificar el resultado del trabajo,
- en relación a la gerencia, se valoran por el auditor las características conductuales más que las personales, se presta atención a los instrumentos de gestión más que a los aspectos cualitativos, y
- finalmente, los resultados muestran un importante grado de consenso, que no necesariamente significa que se mejora la calidad de la profesión.

De las conclusiones de este trabajo se puede afirmar que el riesgo inherente va dejando de ser un gran desconocido por la profesión en la evaluaciones del riesgo y la profundización en el mismo es cada vez más importante.

En relación a los trabajos recogidos en el segundo grupo destacamos los realizados por Boritz et al. (1987), que presentan 4 casos de estudio con 10 juicios de planificación de auditoría para contrastar la sensibilidad de la valoración del riesgo inherente a los problemas de liquidez, a la fuerza del control interno, a la historia de los errores y fraudes, etc., que se mostrarán altamente sensibles.

Colbert (1988), presenta 20 casos a 65 auditores de cuatro firmas para investigar su juicio sobre el riesgo inherente en el inventario, examinando la importancia de cuatro factores de riesgo inherente (calidad del personal responsable de la realización del inventario, rotación del *controller*, presión de la financiación y complejidad de gastos generales en inventarios), utilizando técnicas de correlación para medir, además, el consenso de los auditores al evaluar el riesgo y la fiabilidad de sus juicios y su intuición —hay que decir que se basa en los trabajos previamente realizados por Brumfield et al. (1983), Johnson (1983) y Willingham y Wright (1984), que vincularon el riesgo inherente más alto a una alta productividad del personal financiero clave—.

Dirsmith y Haskin (1991) llevan a cabo un estudio para considerar el papel de las técnicas y las teorías globales orgánicas junto con sus correspondientes lenguajes y metáforas fundamentales en el desarrollo de la auditoría independiente con referencia a estudios de campo en cinco fases de como los auditores valoran el riesgo

inherente. Envían 28 casos independientes a 31 despachos de 6 grandes firmas de auditoría, en total 228 encuestados.

Globalizando las conclusiones de todos estos trabajos hay que destacar que se identifican por una parte los factores del cliente y por otra las consideraciones de las firmas de auditoría. Respecto a los factores del cliente aparecen, entre otros:

- Calidad del personal, considerado como el más importante factor para los auditores al valorar el riesgo inherente,
- calidad del sistema contable y el control interno,
- competencia de la alta gerencia, del *staff* de contabilidad y del *staff* de auditoría interna,
- planes para una mayor probabilidad y condición de financiación,
- el interés directo de los clientes en la dirección de la auditoría,
- rotación del *controller*,
- peso de la financiación,
- complejidad general de los inventarios y la calidad del personal responsable de la toma de inventarios,
- problemas de liquidez,
- niveles de inventario,
- historia de errores y fraudes.

Respecto a la consideración de las firmas de auditoría:

- Disponibilidad y continuidad de los recursos de *staff*,
- honorarios,
- enfoque de auditoría y competencia del auditor gerente y del *staff*,
- posición filosófica de las firmas de auditoría con respecto a la estructura de influencias que los miembros del equipo de auditoría ven como importante en la valoración del riesgo de auditoría.

Audidores de firmas con más estructura orgánica ven una variedad de factores como importantes para estimar el riesgo inherente, que incluyen las características y la implicación de la alta gerencia, procedimientos de empleo, formación y habilidad, tradición de controles internos contables, información financiera interna, presupuestos de clientes, etc.

A través de estos estudios se admite que los auditores hacen juicios menos conservadores relativos al riesgo inherente y utilizan menos normas a medida que aumenta la experiencia.

En relación a la revisión analítica, como procedimiento de auditoría tanto al planificar, durante la ejecución y al finalizar el trabajo, ha resultado ser un método eficaz y eficiente para descubrir errores materiales (Hylas y Ashton, 1982). En consecuencia se reevalúa la consideración del riesgo de revisión analítica para determinar finalmente el riesgo de detección en pruebas sustantivas de detalle (muestreo).

Trabajos de varios autores se han proyectado para analizar en que medida los auditores afianzaban sus juicios al valorar lo razonable de valores en curso sin auditar, o sea si confían en las afirmaciones de la dirección. Entre ellos destacan los realizados por Kinney y Uecker (1982), Biggs y Wild (1985), Biggs et al. (1988), Cohen y Kida (1989), Heintz y White (1989), entre otros.

En líneas generales, la observación de estos trabajos sugieren que los resultados del examen analítico, junto con la fiabilidad de los controles internos, tienen efectos significativos sobre las modificaciones del trabajo planificado; también proporcionan evidencia de una tendencia conservadora en los juicios del auditor, aplicando como en contabilidad, *mutatis mutandis*, el principio de prudencia, en el sentido de extender las pruebas sustantivas si de la revisión analítica se desprende la posibilidad de errores materiales, pero no reducir el nivel de tales pruebas si la revisión analítica proporcionara evidencia de que los estados financieros están en orden.

Varios son los trabajos que han estudiado los juicios de los auditores, algunos ya los hemos señalado y otros se proyectan sobre las decisiones de materialidad, con la pretensión de determinar qué factores inciden en los distintos juicios adoptados, constatando el importante papel de la experiencia, además de otros como puede ser el tamaño de la firma. Entre esos trabajos destacamos seguidamente algunos de ellos.

Joyce (1976), que después de analizar estudios anteriores que muestran una amplia varianza (excepto, precisamente, el de Ashton (1974), que mencionamos anteriormente respecto al control interno y que como dijimos concluye que existen, en general, un alto nivel de consistencia) sugerida por las distintas tareas en

relación al desarrollo del trabajo (alcance, desarrollo, etc.), presagió y comprobó discrepancias, no triviales, en como los auditores utilizan la información para decidir el alcance de la auditoría a realizar, que se ven afectadas por los distintos procedimientos internos y los programas de formación, pero que no suponen falta de competencia, aunque la existencia de normas uniformes no garantizan que sean interpretadas y aplicadas de forma similar.

Lewis (1980), utilizando un experimento en relación a juicios sobre contingencias (implica al SFAS 5) y apoyándose en el modelo de utilidad esperada, trata de analizar las divergencias entre los juicios de auditores de las grandes firmas de auditoría, concluyendo que el nivel de homogeneidad de las utilidades tiende a ser mayor en aquellas situaciones altamente materiales, relación que es más clara, incluso, entre los auditores pertenecientes a la misma firma, lo que resulta obvio porque el consenso es más crítico en aquellas situaciones importantes y de elevada materialidad.

Además, podemos señalar los realizados por Ashton y Brown (1980), Ashton y Kramer (1980), Hamilton y Wright (1982), Meizner y Walker (1983), Frederick y Libby (1986), Abdolmohammadi y Wright (1987), Bonner (1990) y Bonner y Lewis (1990), entre otros.

En la línea de los trabajos empíricos que estudian globalmente el riesgo de auditoría (ya citamos a Cushing y Loebbecke (1983), Jiambalvo y Walle (1984) o Daniel (1988)), Strawser (1990, pp. 67-75), después de estudiar algunos de ellos y considerando que no proporcionan evidencia acerca de la manera en la que los juicios de riesgo de los auditores se hacen, investiga, con una metodología del proceso humano de la información (HIP), si tales juicios son consistentes con aquellos obtenidos de la utilización del modelo de riesgo del AICPA.

Dirigiéndose mediante un experimento, presentado en un marco controlado en dos seminarios de formación continua, a un total de 78 auditores, distinguiendo los que pertenecen a las *ocho grandes* (que en ese momento eran ese número), que fueron 40, de los que pertenecen a firmas regionales o locales, que fueron 38, lo que presenta una novedad respecto a otras investigaciones que usualmente se proyectan sobre auditores de las grandes firmas de auditoría, examina los efectos de dos factores específicos del riesgo de auditoría (el nivel de algoritmo de riesgo de auditoría —LAR— y la combinación de los componentes del modelo de riesgo para un nivel del algoritmo —COMB—). Se añadió, al experimento realizado en dos partes, la previa experiencia del auditor con el cliente —EXP— y las condiciones económicas de la industria de cliente —IND—.

El resultado general de la investigación revela que los juicios de los auditores son inconsistentes con la naturaleza multiplicativa del modelo de riesgo de auditoría

(RI x RC x RRA x RTD). No obstante, se puede considerar que los auditores regionales y locales parecen tomar juicios más consistentes con el modelo de riesgo de auditoría (era más probable asociar altos niveles de percepción de riesgo de auditoría con más altos niveles de LAR, y viceversa) que los auditores de las *ocho grandes*. La más baja significancia comparativa de esta variable en los juicios de los auditores de las *ocho grandes* indica que no consideran la naturaleza multiplicativa del modelo de riesgo de auditoría.

Si se añade el efecto de la variable COMB en cada juicio del auditor; se ve que unos auditores fueron más por un componente de riesgo particular que otros, lo que supone una inconsistencia con la premisa básica del modelo de riesgo en la que cada componente se presume que tiene un efecto igual en el riesgo de auditoría. También este aspecto se presenta de manera diferente en los dos grupos de auditores.

Además, Strawser, evaluó otras varias medidas de juicio del auditor (midiendo el consenso y la intuición propia) y realizó una comparación con las conclusiones de algunos trabajos de otros autores, entre ellas las relativas a: la evaluación del control interno, el grado de pruebas sustantivas necesarias, los juicios de materialidad, juicios de riesgo inherente, juicios sobre la gestión continuada, y, juicios sobre la independencia. En resumen los auditores muestran más bajos niveles de consenso e intuición propia en sus percepciones del riesgo de auditoría que los encontrados en otras situaciones de juicio.

Como conclusión final asume que la falta global de significancia y utilización tanto de LAR como de COMB implica que los auditores de las *ocho grandes* incorporaron en sus juicios otros factores además de los componentes de riesgo. Futuras investigaciones deben identificar esos factores. También deberían darse consideraciones para proporcionar guías más explícitas que la del SAS 47 y determinar si modificaciones al modelo de riesgo de auditoría podrían hacerlo más útil para firmas de auditores de diferente tamaño y diferentes misiones de auditoría.

Interesante resulta el trabajo presentado en el 15th Annual Congress de la EAA por Monroe y Therry (1992a), que supone, como expresamente manifiestan, una continuación de los ya mencionados de Biggs et al (1988) y Cohen y Kida (1989), cuyo objetivo es determinar el efecto de los resultados de la valoración del riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de revisión analítica, unidos a la experiencia del auditor, en los juicios de planificación, o sea si los incorporan al modelo de riesgo de auditoría al planificar las horas para los procedimientos sustantivos de detalle. Este trabajo se complementa con otros dos que son presentados en el mismo Congreso, uno de los mismos autores Monroe y Therry (1992b) y otro de Chang y Monroe (1992).

La investigación se desarrolló mediante la presentación de un caso-estudio para un cliente hipotético a auditores con más de tres años de experiencia pertenecientes a 10 firmas de auditoría: las *Big-Six* y cuatro firmas de tamaño mediano, que totalizaron 104 respuestas, que debían determinar el número de horas que dedicarían a un programa de auditoría sustantivo para el ciclo de ingresos (ventas y transacciones).

Se les ofreció como material informativo el siguiente: memorándum de planificación, una breve descripción del sistema de control interno del cliente, un cuestionario cumplimentado de control interno, balances y extractos financieros sin auditar para el año en curso, extractos financieros auditados de los dos últimos años, ratios seleccionados de extractos y balances auditados y sin auditar, ratios del sector para períodos comparables, análisis de cuentas a cobrar, y un programa preliminar de auditoría que incluía un número de coeficientes base de horas para cada procedimiento.

Los resultados sugieren que los auditores no siempre incorporan la evaluación del riesgo inherente y del examen analítico de una manera acorde con el modelo de riesgo. Aunque sensibles a las manipulaciones del riesgo inherente al valorar la probabilidad de un error material no alteraron el nivel planificado de pruebas sustantivas en respuesta a diferentes niveles de riesgo inherente. El riesgo de control fue la consideración primaria, tanto por los auditores más experimentados como por los de menos experiencia para determinar el momento, naturaleza y extensión de pruebas sustantivas de detalle. Aunque en otros trabajos la revisión analítica se consideró significativa (Cohen y Kida, 1990) Monroe y Therry no encuentran ninguna relación importante entre los resultados del examen analítico y el tiempo asignado al programa de auditoría del caso-estudio.

Más recientemente Waller (1993) considerando que la literatura sobre modelos de riesgo se ha concentrado en un análisis *a priori* de las suposiciones del modelo, de sus implicaciones y de su evaluación, y que faltan estudios empíricos sobre la aplicación en el entorno del trabajo, realiza un análisis que proporciona evidencia empírica sobre la evaluación por parte de los auditores de los riesgos inherentes y de control en un entorno de trabajo.

Para llevar a cabo su investigación analiza datos de archivo obtenidos de la firma KPMG Peat Marwick, que requiere a sus auditores que realicen y documenten una evaluación de los riesgos señalados en relación a cada cuenta significativa. Se incluyen aproximadamente 5.000 datos de 215 trabajos de auditoría.

El análisis de los datos considera cuatro puntos. En primer lugar, si hay una asociación estadística entre la evaluación de los riesgos inherente y de control por

parte de los auditores; algunos estudios previos indicaban que la naturaleza multiplicativa del modelo de riesgo, tal como se define por las normas de auditoría, reflejaba la independencia de sus componentes, lo que contradice la percepción de dependencia que tiene la profesión. Los otros puntos tratan de comprobar si la política de auditoría a desarrollar dependen de: que la tasa de errores de los estados financieros es variable; la evaluación del riesgo por los auditores también es variable; y, la asociación entre la tasa de errores y la evaluación del riesgo por los auditores es positiva, o sea si las evaluaciones son precisas.

En relación a la primera cuestión, contrariamente a lo esperado, la evidencia empírica soporta la conclusión de una asociación insignificante entre los riesgos inherente y de control, éste último suele ser estimado por exceso por razones de eficiencia. Luego son contrarios a la idea de que existe una dependencia, basada en el conocimiento, entre los componentes del modelo de riesgo de auditoría.

En relación a las otras cuestiones la evidencia empírica permite concluir que la tasa de errores y la evaluación del riesgo por los auditores son variables, dando por cierto las premisas establecidas. Por lo que respecta a la asociación entre riesgo inherente y tasa de detección de errores, tiende a ser positiva pero baja, si se incluyen todos los elementos de una partida, mientras que si se toman sólo los elementos más importantes la asociación es más fuerte. Por lo general la evaluación del riesgo por los auditores es consistente con un enfoque heurístico que deliberadamente estudia el riesgo de los elementos más importantes de cada partida y que lo considera válido para las demás.

Tomados en su conjunto, los resultados del trabajo indican la necesidad de reconsiderar la política de riesgo múltiple para cada partida o bien incrementar la capacidad del auditor de evaluar los riesgos específicos.

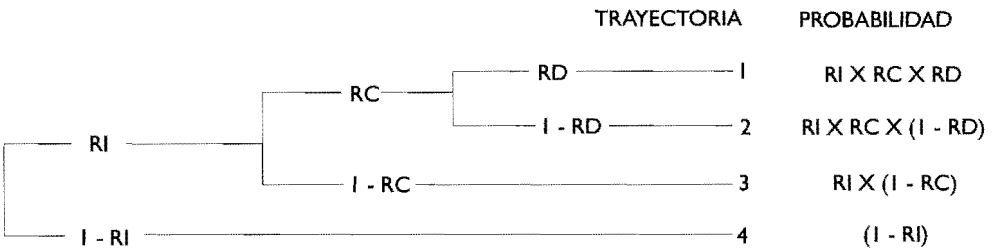
3.4. Modelos de riesgo más sofisticados que el recogido en la SAS 47

A pesar de lo que hemos visto en el apartado anterior, apunta Woodhead (1992, pp. 3 y ss., planteamiento también presente en su trabajo con Skerratt y Woodhead, 1992, pp. 119 y ss.) que el modelo de riesgo recogido en las normas y guías del AICPA y del ICAEV, y por extensión asumido tal como dijimos por gran parte de la profesión mundial, es utilizado en la práctica para la planificación y la coordinación de las tareas de auditoría y se identifica por grandes firmas auditoras como «uno de los más significativos desarrollos en la metodología de auditoría en la última década» (ya nos referimos al estudio de Turley y Cooper, 1991, Cap. 4). Sin embargo, presen-

ta limitaciones si es utilizado para la evaluación de la evidencia y formación de la opinión, por lo que se han realizado por determinados investigadores contribuciones más amplias para desarrollar modelos de riesgo, a los que nos referimos a continuación.

Hay que poner de relieve que partiendo de esas contribuciones Woodhead (Skerratt y Woodhead) nos propondrá finalmente un modelo global de riesgo que pueda ser utilizado para señalar la divergencia entre el riesgo planificado y el riesgo *a posteriori*. Su complejidad y mayor dificultad de manejo, frente al modelo inicial *ex ante*, es una consecuencia lógica del proceso de formación del juicio profesional del auditor.

Un primer planteamiento nos lo ilustra el siguiente diagrama:



En él podemos considerar las siguientes posibilidades, caminos o trayectorias:

- *Trayectoria 1*: representa el riesgo planeado de auditoría, esto es, el que se determina *a priori*, en la fase de planificación, y que se corresponde con el que recoge el modelo americano.
- *Trayectoria 2*: representa la situación en la que con un determinado riesgo inherente y un riesgo de control damos por hecho que el auditor a través de sus procedimientos detecta los errores y se corrigen.
- *Trayectoria 3*: representa la situación en la que el error material es detectado o prevenido por el sistema de control interno.
- *Trayectoria 4*: representa la situación en la que el error material nunca ocurre.

Pues bien, en base a esas posibles situaciones y suponiendo el término de la auditoría, una vez que el auditor ha realizado sus pruebas, la no detección de errores

puede realmente estar motivada por el fracaso de sus procedimientos (que sería el riesgo de auditoría asumido = trayectoria 1), o por el hecho de que el error no exista (que sería la trayectoria 4). Así, se puede considerar que el riesgo de auditoría al completar el trabajo, conocido como *riesgo posterior de auditoría* (RPA) vendría dado por la siguiente fórmula:

$$RPA = \frac{\text{Probab. trayectoria 1}}{\text{Probab. trayect. 1} + \text{Probab. trayect. 4}}$$

o sea

$$RPA = \frac{RI \times RC \times RD}{RI \times RC \times RD + (1 - RI)}$$

Este es el modelo de riesgo recogido por el Instituto Canadiense (CICA, 1980) que será desarrollado por Leslie et al. (1980).

El Grupo de Estudios del CICA considera que la simple ecuación del modelo de riesgo acumulado del SAS 47 no es completa y por ello propone la que corresponde al modelo de riesgo anterior. Como destaca Claessens (1992) en el modelo Canadiense la confianza inherente (que se corresponde en el esquema con la trayectoria 4) parece derivarse del riesgo inherente, y utiliza la teoría Bayesiana que tiene en cuenta que el auditor tome en consideración la experiencia anterior en sus análisis de riesgo.

Hay que reconocer que a través de el modelo del CICA se comprueba que los riesgos realmente asumidos son mayores que los planificados. Sin embargo, si se considera el riesgo inherente en el 100% (que en muchas ocasiones suele adoptar este valor por razones de pura comodidad, para no aplicar medios y tiempo en su evaluación, o por una excesiva prudencia) sucede que el riesgo de auditoría posterior coincide con el planificado:

$$RA = RPA$$

Con la formulación del modelo de riesgo del CICA, que denomina «*riesgo último*», Cormier (1991) nos presenta un interesantísimo ejemplo de cálculo, distinguiendo, en relación al riesgo de detección, entre el riesgo ligado a las pruebas de validación (muestreo) y el riesgo ligado a otros procedimientos (revisión analítica).

Como bien refleja Das (1993, p. 456) una vez que el riesgo último ha sido estimado, el proceso para determinar la muestra para la auditoría comienza. Por tanto la estimación cuantitativa del riesgo último tiene dos propósitos: 1) representa el máximo riesgo posible que un auditor está preparado para asumir de que errores materiales en los estados financieros considerados en su conjunto quedarán sin detectar, y 2) ayuda a la determinación del tamaño de la muestra.

Pero aún se puede efectuar el análisis que se desprende del árbol anterior con una variante, en el sentido de que además de no detectar errores por el riesgo de auditoría planificado y/o por el hecho de que no exista, puede deberse a que existiendo, el sistema de control interno los detecta y previene, o sea, que se nos presenta la situación recogida en la trayectoria 3. Por tanto el *riesgo de aceptación incorrecta* (AI) vendría dado por la siguiente fórmula:

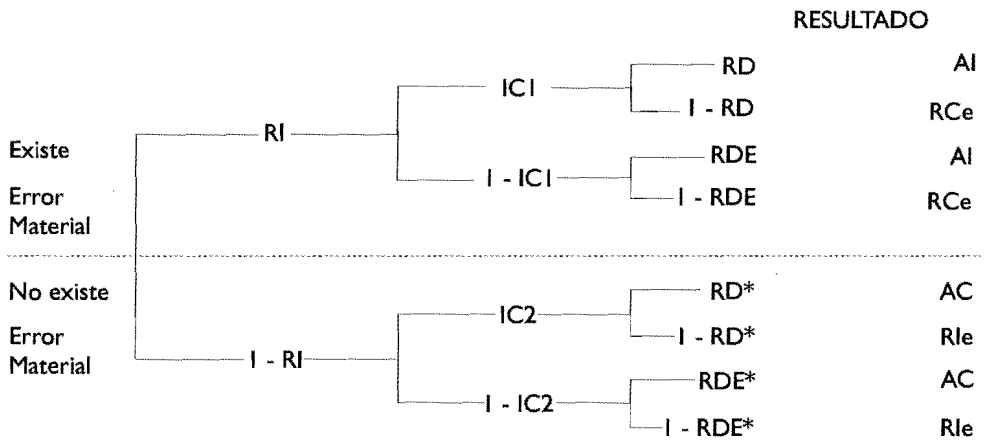
$$AI = \frac{\text{Probab. tray. 1}}{\text{Prob. tray. 1} + \text{Prob. tray. 3} + \text{Prob. tray 4}}$$

o sea

$$AI = \frac{RI \times RC \times RD}{RI \times RC \times RD + RI \times (1 - RC) + (1 - RI)}$$

Lo señalado hasta el momento supone fijarse sólo en uno de los dos riesgos posibles que asume el auditor, aquél que más le interesa y que apuntamos es donde dirige sus esfuerzos: el riesgo de aceptación incorrecta (AI). No obstante, ya señalamos que hay otro, de tono menor si se quiere pero que existe, y es el riesgo de suponer errores donde no los hay: *riesgo de rechazo incorrecto* (RI). Su incorporación al modelo de riesgo, aunque en la práctica no se haga por ser muy pequeño, nos la propone Kinney (1989, pp. 67 y ss), pudiendo identificarlo con el error α o error Tipo I, cuando se utiliza muestreo estadístico en las pruebas sustantivas tal como veremos en el siguiente Capítulo.

Por su parte Sennetti (1990, pp. 103 y ss.) introduce los conceptos de *riesgo de exceso de confianza en el sistema de control interno* IC1 y *probabilidad de confianza correcta en el sistema de control interno* IC2. Con ello el diagrama en árbol que ilustraría el modelo, indicando las trayectorias posibles, al incorporar las pruebas de auditoría y la confianza en el control interno sería el siguiente:



Siendo (además de las notaciones ya conocidas: RI, RC, RD):

ICI - Riesgo de exceso de confianza.

IC2 - Probabilidad de confianza correcta.

RDE - Riesgo de que las pruebas ampliadas fracasen para detectar el error.

RD* - Probabilidad de que pruebas no señalen error material cuando no está presente.

RDE* - Probabilidad de que pruebas ampliadas no señalen error material cuando no está presente.

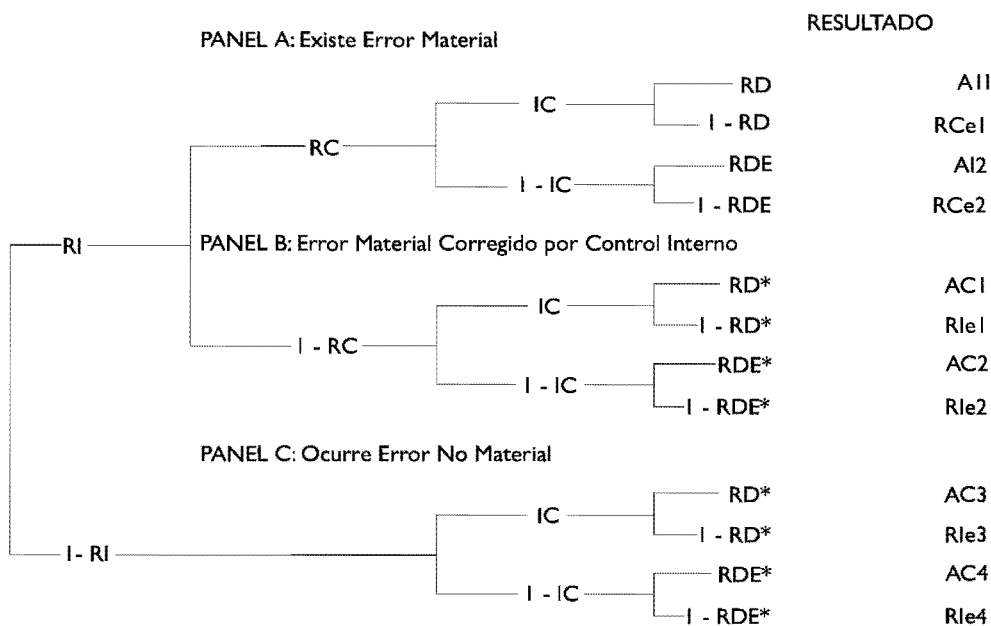
AI - Aceptación incorrecta.

RCe - Rechazo correcto.

AC - Aceptación correcta.

Rle - Rechazo incorrecto.

La introducción de mayores refinamientos en el modelo de riesgo, intentando clarificar las trayectorias de auditoría alternativas, complican considerablemente el análisis y el diagrama en árbol. Así, vemos seguidamente el esquema que ilustra las trayectorias cuando pruebas de auditoría ampliadas y el riesgo de valoración incorrecta del sistema de control interno son incluidos en el análisis (Woodhead, 1992, pp. 6 y 7):



Siendo (además de las notaciones ya conocidas):

IC - Probabilidad de que el auditor conduzca normal (por ejemplo no ampliadas) pruebas sustantivas.

El esquema está dividido en tres paneles: el A nos ilustra de la situación donde existen errores materiales, el B nos muestra la que se corresponde donde el control interno ha corregido los errores, y el C representa la situación donde se han producido errores no materiales. En cada uno de ellos la probabilidad de confianza correcta en el sistema de control está representada por la variable IC y el riesgo de confianza incorrecta es por tanto (I-IC), con ello simplifica las variables IC1 e IC2 de la figura anterior.

Si se considera la situación donde el control esta evaluado y confirmado como adecuado, y las pruebas no encuentran evidencia de error material, entonces esto podría haber surgido de las trayectorias que dan como resultado A11, AC1 o AC3. Nuestro logro o *riesgo posterior* está dado por:

$$\frac{\text{Prob. (A11)}}{\text{Prob. (A11) + Prob. (AC1) + Prob. (AC3)}}$$

o sea

$$AI = \frac{RI \times RC \times RD}{RI \times RC \times RD + RI \times (I - RC) \times RD^* + (I - RI) \times RD^*}$$

Debe tenerse en cuenta que:

- a) IC no está incluido, ya que el auditor ha ejecutado pruebas de cumplimiento y establecido que su valoración inicial de IC es razonable.
- b) No hay riesgo de control (RC) en el Panel C, ya que se asume que cuando existen errores no materiales, no hay probabilidad de que el control interno los desaparezca.

Teniendo presente el argumento de que es importante aclarar la naturaleza dual, planificación y evaluación, del riesgo de auditoría (señalada por Akresh et al., 1988, p. 11), Woodhead finaliza su trabajo, señalando que con el modelo, el riesgo de auditoría planificado puede ser expresado como el *ratio ponderado* de aceptación incorrecta para todas aceptaciones, donde las ponderaciones empleadas son las probabilidades representadas por IC y (I-IC):

$$RA = \frac{A + B}{A + B + C + D}$$

Siendo:

A - IC x Prob. (AI1) = IC x RI x RC x RD

B - (I-IC) x Prob. (AI2) = (I-IC) x [RC x (I-IC) x RDE]

C - IC x [Prob. (AC1) + Prob. (AC3)] = IC x [RI x (I - RC) x RD* + (I - RI) x RD*]

D - (I-IC) x [Prob. (AC3) + Prob. (AC4)] =
= (I-IC) x [(I - RI) x RD* + [(I-RI) x (I-IC) x RDE*]

El riesgo de auditoría planificado (RA) que se desarrolla es completamente diferente al del modelo tradicional de riesgo de auditoría trazado primeramente. El anterior es el equivalente *ex ante* del riesgo posterior; los principios son los mismos

como para el riesgo posterior, pero son incluidas más trayectorias de auditoría porque, en la etapa de planificación, la trayectoria de auditoría que va a ser tomada es desconocida. El riesgo planificado del modelo tradicional simplemente ignora todas las trayectorias excepto la dirigida a la aceptación incorrecta.

En este estado de la cuestión surge la crítica de que los modelos de riesgo desarrollados no parece que tengan en consideración el aspecto de la *materialidad* en cada etapa del proceso de auditoría, que como ya apuntamos es esencial considerar tanto en la etapa de planificación como en la de ejecución-evaluación.

Por ello, Vinten y Chong (1993c) partiendo del modelo de Woodhead (se remiten a su publicación por Skerratt y Woodhead, 1992) pretenden incorporar los efectos de la materialidad en cada fase, obteniendo un modelo del que surgen en total 128 posibles resultados, de otras tantas trayectorias. Estos resultados se clasifican en función del grado de responsabilidad por negligencia imputable a los auditores por no detectar errores materiales en las distintas fases del proceso de auditoría. A tal efecto se distinguen tres apartados:

1. Los auditores pueden ser procesados por negligencia.
2. Errores materiales cometidos pero detectados por los auditores.
3. Errores inmateriales detectados por los auditores, dependientes del grado de materialidad.

Estas tres clasificaciones indican la extensión para la cual los auditores pueden ser procesados por negligencia debida al fracaso para detectar errores materiales en las varias posibles combinaciones del proceso de auditoría. Al respecto, antes que se confundan sus decisiones basadas en la existencia (o no existencia) de un componente particular del riesgo de auditoría (que es si hay cualquier riesgo inherente, riesgo de control, posible fallo en la aceptación o rechazo de resultados o los procedimientos de revisión analítica o pruebas sustantivas), los auditores deberían evaluar los «efectos de la materialidad» de cada posible resultado y luego evaluarlo de forma agregada.

Saliéndose de la línea que venimos considerando sólo mencionar el reciente trabajo realizado por Srivastava y Shafer (1992), que con un planteamiento distinto del modelo de la SAS 47 o de los modelos Bayesianos, al asumir el riesgo de auditoría de forma diferente a la interpretación de probabilidad utilizada en la literatura especializada, hacen referencia a funciones de opinión (*belief functions*) para estructurar el riesgo de auditoría, proporcionando un conjunto de fórmulas bajo ciertas simplificaciones que facilitan la aceptación de error en el sentido de función de

opinión. Los autores creen que la función de opinión representa el conocimiento intuitivo del auditor mejor que la probabilidad ordinaria.

Las fórmulas que establecen, por contra a la formulación del modelo de la SAS 47 que está basado en un estructura muy simple para la evidencia de auditoría, se basan en una estructura un poco más compleja, asumen una estructura en árbol para la evidencia, admitiendo que toda evidencia es afirmativa y que cada variable del árbol es binaria.

Las fórmulas para la aceptación de errores materiales se establecen a tres niveles: nivel de estados financieros, nivel de partida y nivel de objetivos de auditoría, siendo este último parecido a la fórmula del riesgo de auditoría de la SAS 47, pero no así las de los otros dos que son significativamente diferentes. Sostienen que sus propuestas facilitan una herramienta para la planificación de auditoría y puede ser utilizada para determinar niveles de seguridad a obtener desde varias fuentes para así conseguir un nivel deseado de seguridad global o aceptación global de errores materiales.

En este planteamiento se toman todos los *items* de evidencia reunida por el auditor, si esta evidencia se refiere a alguno de los niveles anteriores. En resumen, estiman que este enfoque supera al modelo tradicional para planificar auditorías eficientes y evaluar los resultados.

Hemos de concluir esta visión sobre el desarrollo de modelos de riesgo de auditoría que los sucesivos refinamientos que se le han incorporado al modelo básico y tradicional (SAS 47) desde el punto de vista académico y de investigación aportan unas complejidades que difícilmente los hacen utilizables por los profesionales. Ya indicamos la poca aplicabilidad en la práctica del modelo básico de manera formalizada matemáticamente por parte de los auditores; además, resulta obvio que el juicio individual del auditor al tomar sus decisiones sobre las pruebas a realizar puede llevar a un nivel distinto ante evaluaciones de riesgo similares.

Al respecto resultan de gran interés todos los trabajos, como los señalados anteriormente, que tratan empíricamente de constatar cómo se evalúa el riesgo de auditoría en la práctica, cómo influye cada componente del modelo de riesgo en las decisiones de los profesionales, cómo afectan las normas de comportamiento y psicológicas, etc.

Algunas de estas cuestiones son incorporadas en ciertos proyectos de estudios empíricos que se están realizando, debiendo señalar que dada la situación de la práctica de la auditoría en nuestro país por auditores españoles, aún en desarrollo y con poca tradición en la aplicación de metodologías de auditoría como las que esta-

mos estudiando, limitan nuestras posibilidades, constituyendo un primer paso para estudios futuros de mayor profundización en torno a estas cuestiones. Estimamos necesario, en primer lugar, tener un conocimiento directo de nuestros auditores respecto a su opinión y actuación en relación a la materialidad y al riesgo.

3.5. Otras consideraciones

Para finalizar este Capítulo queremos hacer algunos comentarios sobre ciertas cuestiones, tal vez un cierto inconexas entre si.

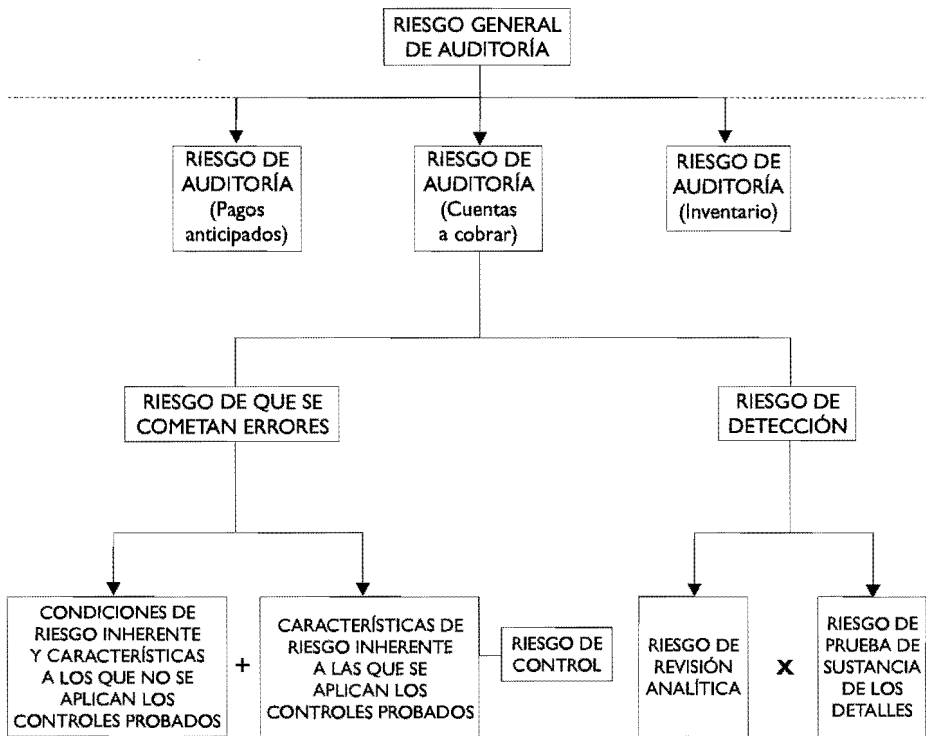
La primera nos hace volver sobre los componentes básicos del riesgo de auditoría para señalar, por si no quedó evidente, que el mismo, además de su consideración a nivel global, está relacionado con las diferentes áreas, elementos y partidas de los estados contables y los objetivos de auditoría. Esto es, que resulta de la combinación de los diversos riesgos asociados con el saldo de una cuenta o los saldos de un grupo de cuentas.

Normalmente, es imposible operar sobre el riesgo de auditoría para los estados contables en su conjunto, mientras que sí es posible hacerlo en relación de ciertos objetivos asociados con determinados saldos de cuentas o grupos de cuentas u operaciones, para cada uno de los cuales podrán existir diferentes patrones de riesgo y los procedimientos de auditoría aplicables serán distintos.

Así, el objetivo primordial de la planificación de un trabajo consiste en limitar el riesgo de auditoría asociado con cada uno de los saldos y los tipos de operaciones de manera que al terminarse el examen el riesgo general de auditoría se reduzca a un nivel lo suficientemente bajo —o bien , a la inversa, que el nivel de seguridad sea lo suficientemente alto— para permitir expresar una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto (Defliese et al., 1991, p. 235). El Gráfico de la página siguiente refleja los componentes básicos del riesgo de auditoría, resumiendo lo dicho en párrafos anteriores.

Una segunda cuestión que queremos abordar es comentar la relación entre riesgo inherente y el llamado por Colbert (1991, pp. 4-7) riesgo de negocio, que no es otro que el que hemos identificado como el riesgo profesional o riesgo para el auditor, entendido como la probabilidad de que el auditor sufra una pérdida por realizar un trabajo (derivada de pleitos, publicidad adversa, etc.).

El riesgo de negocio puede darse aún cuando el auditor realice su trabajo conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, aplicando correctamente los procedimientos y técnicas adecuadas, ya que depende, fundamentalmente, de la



percepción que tienen los usuarios del informe de auditoría, que ante una opinión correcta pueden discrepar.

Aunque en el modelo de riesgo no se incluye esta categoría como un componente más, y así lo hemos manifestado, esto no supone que el auditor no lo considere al aceptar un trabajo o al planificarlo para un cliente concreto. Realmente hay una relación entre riesgo de negocio y riesgo de auditoría, de modo que si percibe un bajo riesgo de negocio puede incrementar el riesgo de auditoría. Hemos apuntado como el auditor pondrá un cuidado excepcional que procure reducir su riesgo general a un nivel extraordinariamente bajo en circunstancias que den lugar a un grave riesgo a las consecuencias de una mala auditoría.

Los factores que afectan al riesgo del negocio pueden ser los siguientes (Colber, 1991, p. 4):

- Accionariado y tamaño del cliente.
- Posibilidad de litigios para el auditor.

- Litigios o posibles litigios del cliente.
- Posibilidad de acciones por agencias reguladoras.
- Reputación y experiencia de la gerencia.
- Percepción de los usuarios de la independencia del auditor.
- Comprensión de los usuarios de las responsabilidades del auditor.
- Necesidades de los usuarios de información detallada.
- Economía en la que opera el cliente.
- Sector del cliente.
- Posición financiera del cliente.
- Número y complejidad de regulaciones aplicables.
- Número y complejidad de requerimientos informativos.
- Ratio de cambio de gerentes, junta de directores.
- Historia de ajustes de auditoría.

Ante este listado de factores podemos intuir la especial relación existente entre el riesgo de negocio y el riesgo inherente, sintetizándose las similitudes y diferencias que apuntamos a continuación:

1. Similitudes:

- a) Ambos mantienen una relación inversa con el riesgo de detección.
- b) Tienen muchos factores en común que les afectan a la hora de valorarlos.
- c) Ninguno de los dos son controlables por el auditor.
- d) Ninguno de los dos puede ser eliminado totalmente.

2. Diferencias:

- a) El riesgo de negocio es evaluado para el cliente como un todo unitario.

El riesgo inherente, en cambio, se refiere a cada partida de los estados financieros o a cada transacción.

- b) El riesgo inherente está incluido en el modelo de riesgo mientras que el de negocio no lo está de forma expresa.
- c) El riesgo inherente afecta a la dirección del área que se evalúa. El riesgo de negocio afecta a un conjunto mucho más amplio de individuos: los usuarios del informe.
- d) El riesgo inherente está ampliamente documentado en la literatura profesional de auditoría y en las normas técnicas. El riesgo de negocio no.

Otra cuestión que nos interesa poner de relieve, aunque sea muy sucintamente, es la consideración del riesgo en la auditoría interna, para comparar con la que estamos desarrollando en la auditoría externa, y más concretamente en la auditoría de cuentas.

A este respecto Walz (1991, pp. 60-65) manifiesta que en esta parcela de la auditoría el riesgo es igual que en la auditoría externa un concepto fundamental, pero que dado que los objetivos no son los mismos no es trasladable el modelo tradicional utilizado por ésta. Además hay que reconocer que el estudio de su configuración está menos desarrollado, por lo que resulta interesante el modelo integrado de riesgo específico que nos propone el citado autor.

Evidentemente, si se considera como objetivo fundamental de la auditoría interna el valorar y mejorar los controles internos, aunque debemos aceptar que hoy día se queda corto y el enfoque actual es más amplio y totalmente incardinado en la auditoría de gestión (ver, entre otros, Almela, 1988; Becour y Bouquin, 1991; Chambers, 1992; Courtemanche, 1986; Gupta y Ray, 1992; Hevia, 1989 y 1991; López y Martínez, 1992 y Martínez, 1992), la incidencia de la actuación del auditor es sobre la posibilidad de que ocurran fallos en el futuro y por tanto con una visión prospectiva, más que retrospectiva como es el caso de la auditoría financiera.

Los controles internos son adecuados si ofrecen una confianza razonable de que se van a alcanzar los objetivos establecidos por la dirección, o sea, si sirven para limitar la posible desviación a un margen de error tolerable. Desviaciones y error tolerable son dos términos imprescindible para el modelo de riesgo; las desviaciones suponen no alcanzar los objetivos y el margen de error tolerable sería tanto la frecuencia como la magnitud de las desviaciones aceptadas.

La consideración del riesgo de auditoría interna, sería, por tanto, la posibilidad

de equivocarse al aceptar más desviaciones de las tolerables, de modo que es la medida de la probabilidad de que una organización no alcance las metas y los objetivos que tiene marcados. Mayor y mejor control implica menor riesgo.

El modelo de riesgo sería:

$$RAI = RI \times RC$$

Siendo:

RAI - Riesgo de Auditoría Interna.

RI - Riesgo inherente.

RC - Riesgo de control

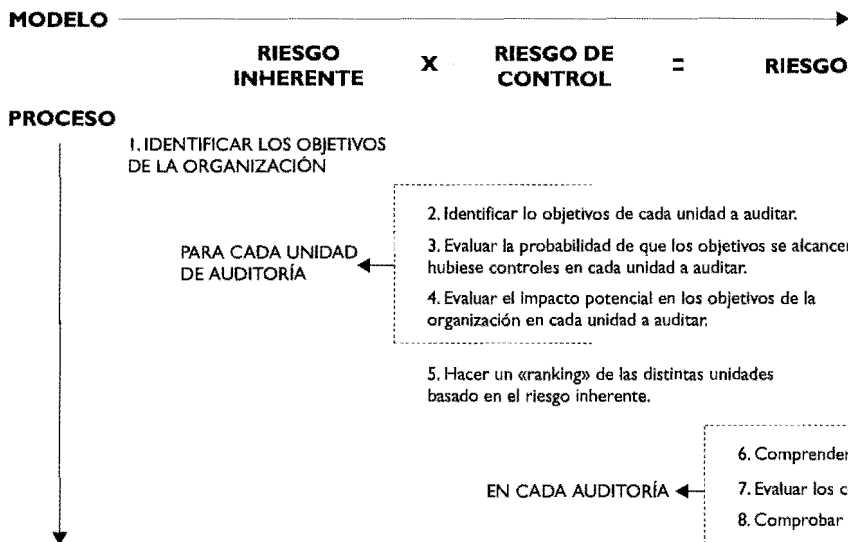
El RI sería entendido como el riesgo de que las desviaciones ocurrirán en más que el nivel tolerable asumiendo un no control. El RC es el riesgo de que las desviaciones por encima del nivel tolerable no serían prevenidas, detectadas o corregidas por el sistema de control. Si el RC es alto, se necesitan controles más fuertes para asegurar que se alcanzarán los objetivos.

Vemos que no existe el riesgo de detección, ya que en auditoría interna el riesgo de equivocarse en la opinión al emitir un informe de auditoría no es otro que el riesgo de evaluar incorrectamente los RI y RC.

El análisis de riesgos, que como señalamos comporta una visión prospectiva, tiene su razón de ser en la planificación de la auditoría interna. El RI puede ser valorado para cada unidad de auditoría en la organización. El gráfico de la página siguiente nos muestra el proceso de auditoría interna incardinado con el modelo de riesgo.

Se puede concluir que el análisis de riesgo y su formalización en un modelo puede ser un instrumento conceptual muy útil para discutir y documentar el proceso de auditoría interna, resultando un área de investigación de gran atractivo para el futuro. La realización de estudios empíricos que obtengan un contraste sobre la consideración de los factores que inciden en las decisiones del equipo de auditoría interna, los efectos de sus informes en las mejoras que adopte la dirección, el seguimiento de sus propuestas de mejora, etc. están por hacer y constituyen temas con amplias posibilidades de estudio y análisis.

Como última cuestión, no quisiéramos finalizar este Capítulo sin poner de manifiesto los interrogantes que algunos autores se plantean en cuanto al enfoque de



auditoría basado en el riesgo, que Piquet (1990, pp. 18 y ss.) nos resumen con bastante acierto al señalar las siguientes preguntas, sobre algunas de las cuales vamos a realizar ciertos comentarios:

— ¿Este enfoque responde a las normas de la profesión?

En nuestra opinión, no todas las normas de organizaciones profesionales de auditoría han asumido aún este enfoque, que las NIAs de la IFAC ya recogen, y se pueden plantear ciertos conflictos a la hora de aplicarlo por aquellos profesionales que estén preparados para ello. Sin embargo, los procesos de revisión se han iniciado una vez que tanto la mencionada IFAC, como previamente el AICPA, ya han desarrollado normas específicas sobre el tema, por lo que, como en otros temas, hay que esperar que en pocos años este enfoque ya haya sido asumido y esté presente como parte de las normas de auditoría generalmente aceptadas.

— ¿Permite asegurar que los principios contables generalmente aceptados son respetados?

Si se aplica bien, por supuesto que sí. La ejecución actual de misiones de auditoría comporta, como hemos manifestado en más de una ocasión, una selección permanente. Si dirigimos esa selección hacia las cuestiones, partidas, aspectos, etc. importantes, teniendo en cuenta, además, una correcta apreciación de los riesgos, parece lógico que el riesgo de auditoría sea el mínimo, o lo que es lo mismo el nivel de seguridad sea el máximo.

— ¿Cómo el auditor puede aprehender y evaluar los riesgos de la empresa auditada previamente a la verificación directa sin arriesgarse a desarrollar una estrategia de auditoría inadecuada que le lleve a una opinión errónea?

Parece lógico que desarrollando una importante labor en el conocimiento de la empresa (aspectos económicos generales, sector, organización, etc.), especialmente de sus sistemas contable y de control interno, que le lleve a asignar un valor al RI y al RC, de modo que mediante la aplicación de procedimientos estadísticos de muestreo pueda conjugar convenientemente el riesgo de detección.

— ¿Permite emitir una opinión dentro de los límites de costes razonables para la empresa?

En toda actuación siempre juega un papel decisivo un análisis coste-beneficio, y hay que reconocer que en muchas ocasiones el desarrollo de las misiones de auditoría en la actualidad, en contextos de altos riesgos, supondrían costes muy elevados a fin de aplicar técnicas y procedimientos que aminoren tales riesgos. No obstante, parece que la buena identificación de riesgos, y en base a ella la actuación bien dirigida, ha de suponer una mayor racionalidad del trabajo, mayor productividad en determinadas actuaciones y ahorros de tiempo y por ello de costes.

Si tenemos en consideración la multiplicación de los riesgos empresariales en la actualidad (fraudes informáticos, efectos sobre el medio ambiente, internacionalización de mercados, etc.) además de los tradicionales, y que la mayoría de las empresas no llevan a cabo una identificación y gestión adecuada de tales riesgos, surge la siguiente pregunta:

— ¿Cómo el auditor cara a esta complejidad de riesgos puede hacer abstracción de toda gestión de riesgos?

Cada riesgo de auditoría es el reflejo y la proyección de un riesgo de la empresa, por ello no puede pensarse en una actuación del auditor, para dar una opinión motivada, sin analizar o prevenir todo lo que rodea a la empresa moderna y todo lo que existe en su seno, en la medida en que los estados financieros no son más que la traducción contable de esas existencias internas y externas.

4. LA MATERIALIDAD Y EL RIESGO EN LAS FASES DEL PROCESO DE AUDITORÍA: PLANIFICACIÓN

4.1. La planificación del trabajo

Retomando los aspectos contemplados en los Capítulos anteriores vamos a profundizar, en éste y el siguiente, en el análisis de las claves que rigen su consideración en las tres fases generales del desarrollo del trabajo que señalamos en su momento: planificación, ejecución y opinión, que mantenemos por ser así consideradas en nuestra NTIR, a pesar de que, como apuntamos, la SAS 47, y en consecuencia la mayor parte de la literatura del área anglosajona, se decantan por distinguirlas en la planificación y en la evaluación de la evidencia. Tal vez cuando la NTIR sea aprobada definitivamente ésta asuma dicha opción.

Como primera norma de ejecución del trabajo, y por tanto de obligado cumplimiento, la planificación, que tiene por finalidad última establecer el desarrollo de una estrategia global en base al objetivo y alcance del encargo recibido y la forma en que se espera responda la organización de la entidad, comporta conocer *qué* hay que hacer, *cuando* y *cómo* hay que hacerlo, *quién* ha de hacerlo y *con qué* ha de hacerlo.

Debe cubrir una adecuada comprensión del negocio y del sector; debe permitir un conocimiento del sistema contable y del control interno, evaluando el grado de confianza que le merece al auditor; y debe suponer la determinación y programación de los procedimientos de trabajo.

Conocimiento del negocio, desarrollo del plan global y preparación de los programas de auditoría son los tres elementos que tradicionalmente corresponde afrontar en la fase de planificación.

El primero, incluyendo por extensión el estudio y evaluación del control interno, permitirá al auditor acceder a una razonable estimación de las áreas o transacciones significativas, permitirá evaluar los riesgos inherente y de control y permitirá identificar los aspectos cualitativos y factores claves que influirán en la determinación de los niveles o cifras de materialidad, que de manera obligada serán incluidas

en el plan global de auditoría, y condicionarán los contenidos de los programas de trabajo.

4.2. Identificación y evaluación de riesgos

En la etapa de planificación el auditor deberá evaluar los riesgos inherente y de control en relación con los saldos significativos y los diferentes tipos de transacciones.

Como tuvimos oportunidad de comentar con anterioridad, el auditor debe enfocar sus actuaciones a fin de comprobar en que medida los estados financieros pueden contener información errónea significativa, de modo que ésto le permita determinar el riesgo de detección y en consecuencia diseñar los procedimientos sustantivos a aplicar posteriormente.

La actuación del auditor en este sentido consiste en un proceso que le permita juzgar el peligro de que los errores señalados lleguen a los estados financieros.

Así pues, dentro del contexto de importancia relativa, el auditor evalúa durante la planificación, como base para determinar el nivel de seguridad requerido de las pruebas sustantivas, los riesgos inherente y de control, que lo será a nivel de los saldos de las cuentas y transacciones, y referida a los objetivos de auditoría. Permitirá identificar (Defliese, 1991, pp. 305-306):

- Las condiciones de riesgo inherente que crean un alto riesgo de informaciones erróneas importantes y exigen que se preste gran atención a los objetivos particulares de auditoría y a las cuentas.
- Las cuentas que deben ser sometidas a procedimientos de auditoría limitados porque el riesgo de que haya informaciones erróneas es bajo.
- Los controles internos contables y, en algunos casos, los administrativos, que reducen el riesgo de errores y que permiten que el auditor limite las pruebas sustantivas relacionadas con determinados objetivos de auditoría y con ciertas cuentas.

Aunque en la práctica la distinción entre la valoración del riesgo inherente y del riesgo de control puede a menudo estar bastante desdibujada, vamos a realizar algunos comentarios diferenciados respecto de ambos tipos de riesgos, señalando que las normas de auditoría y la literatura profesional han desarrollado con bastante detalle tanto los aspectos relativos al conocimiento del cliente, como, específicamente, el estudio y evaluación del control interno (NTA, 1991, párrafos 2.3.8 a 2.3.11 y

apartado 2.4; NIA 6, párrafos 5 y ss.—esta norma fue revisada en octubre de 1991 a fin de coordinar su contenido con el de la NIA 25 que asume el enfoque de riesgo de auditoría; CICA-Handbook, 1992, Sect. 5140, 5145, 5210, entre otras normas; y Defliese, 1991, caps. 5 y ss.; Taylor y Glezen, 1991, cpas. 7 y ss; Ricchiute, 1989, caps. 6 y ss., Arthur Andersen, 1987; Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, 1991, Coopers & Lybrand, 1993, entre otros) —.

4.2.1. EL RIESGO INHERENTE

Recordemos que el *riesgo inherente*, comporta la susceptibilidad que presenta el saldo de una cuenta o una transacción a errores u omisiones que podrían ser importantes, ya sea por si mismas individualmente o al agregarse a otros posibles errores en otras cuentas o transacciones, y todo ello al margen de los controles internos que pudieran afectarle.

Su origen puede estar en los riesgos ligados al sector en el que la empresa auditada desarrolla su actividad, incluso afectados por situaciones a nivel macroeconómico general, a las características de la propia empresa o a la complejidad de las operaciones y del sistema contable para asumirlas correctamente.

Se distinguen las circunstancias motivadoras del riesgo inherente en dos grupos (ver, entre otros, Defliese et al., 1991, pp. 236 y ss.; Vergés Mamé, 1993, p. 5; Coopers & Lybrand, Vol 3, Sec. 113):

- a) *Condiciones de riesgo inherente*: las ligadas a factores ajenos a la entidad, y por tanto no controlables por la misma (cambios en las condiciones de los negocios, entorno político, legislación, situación de los mercados internacionales, mercado financiero, mercado laboral, etc.).
- b) *Características de riesgo inherentes*: las ligadas a la empresa y particularmente al tipo de cuenta o transacción (cuentas, elementos, operaciones de mayor riesgo que otras, tal como robos de activos inventariables o en los fondos líquidos, inversiones financieras, operaciones en moneda extranjera, cálculos de provisiones o amortizaciones que suponen estimaciones, etc.).

Ya indicamos que en este tipo de riesgo el auditor no puede influir y lo interesante es su conocimiento y valoración, para lo cual abordará como parte de la planificación del trabajo el conocimiento del cliente, que le lleva a identificar los aspectos económico-empresariales de carácter general y del sector (que le facilitan acceder a las *condiciones de riesgo inherente*) y aspectos propios de la empresa auditada (que le facilita acceder a las *características de riesgo inherente*).

Como dijimos en su momento el reconocimiento del riesgo inherente es el aspecto más novedoso del modelo de riesgo, pues indudablemente los auditores ya había relacionado los sistemas de control interno con el riesgo y su relación con las pruebas de detalle.

La valoración del riesgo inherente, como una influencia en el proceso de acumulación de evidencia, es más revolucionaria, así lo constatan Turley y Cooper (1991, pp. 64 y ss.) que analizan el nivel de las guías proporcionadas por las firmas de auditoría estudiadas para comprender su valoración.

De las 10 firmas que lo reconocen, salvo una de ellas, las demás establecen ejemplos de tipos de riesgo cubiertos o factores a considerar, distinguiendo básicamente los que conciernen al cliente en particular de los que son propios del sector o de las condiciones económicas generales, siguiendo por tanto los planteamientos comúnmente aceptados. El rango de áreas que son cubiertas en la valoración de riesgo inherente para tales firmas son:

- Factores macroeconómicos.
- Consideraciones normativas y reguladoras.
- Factores económicos sectoriales.
- Circunstancias financieras del cliente.
- Estructura organizacional.
- Influencias gerenciales.
- Integridad de la gerencia.
- Estructura accionariado.
- Características operativas.

Vergés Mamé (1993, pp. 5 y 6), haciendo hincapié en el hecho de que las características y condiciones de riesgo inherente deben revisarse al inicio de cada auditoría, debido a que son cambiantes de un período a otro, nos presenta algunos ejemplos de factores de riesgo, y donde pueden repercutir, que por ser muy ilustrativos recogemos en el Cuadro que presentamos en la página siguiente.

En el plan global se determinará la naturaleza de los riesgos inherentes significa-

tivos que han sido identificados y contendrá, en términos generales, los procedimientos que se decidan aplicar para su evaluación, que serán especificados en los programas de trabajo. El nivel de identificación del riesgo inherente y los procedimientos de evaluación serán directamente proporcionales al volumen y a la complejidad de la entidad y de sus sistemas e inversamente proporcionales al grado de conocimiento o experiencia en el negocio de la entidad (Vergés Mamé, 1993, p. 7).

FACTOR DE RIESGO INHERENTE	SALDOS/TRANSACCIONES SUSCEPTIBLES DE ERROR
A) CONDICIONES:	
1 DEL NEGOCIO:	
• Reclamaciones y litigios pendientes resolución.	Pasivos.
• Cambios frecuentes del personal directivo y staff.	Todos.
2 DEL SECTOR:	
• Sector con tecnología avanzada.	Existencias (obsoletas).
• Alta competencia en precios.	Existencias (valoración).
3 MACROECONÓMICOS:	
• Mercados significativos en extranjero o países con problemas económicos.	Ventas, clientes (insolvencias).
• Restricciones en el cambio de divisas.	Clientes (insolvencias). Inversiones, créditos extranjeros.
B) CARACTERÍSTICAS:	
• Retribuciones a directivos en función resultados.	Gastos, pasivos, clientes, existencias, proveedores.
• Garantías otorgadas por la entidad.	Pasivos.
• Aumento plazo cobro a clientes.	Clientes, proveedores, bancos.

Resumimos en los párrafos que siguen los aspectos más significativos en relación a la valoración del riesgo inherente por el auditor:

a) Conocimiento del sector y del negocio del cliente:

Resulta de interés familiarizarse con el sector en que la empresa auditada desarrolla su actividad y juzgar por parte del auditor como afectan al riesgo inherente sus características económicas generales, características tecnológicas, regulaciones o

disposiciones que le afectan, estructura de sus mercados y niveles de competencia, prácticas comerciales usuales, las normas y prácticas contables que le son específicas, los indicadores económico financieros característicos, etc.

Centrados en la empresa en concreto su conocimiento supone obtener y juzgar la información de tipo general, técnica, financiera, comercial, etc. de la misma. Se deben conocer y valorar sus líneas de productos (si son o no obsoletos), fuentes y métodos de aprovisionamiento (fuerte dependencia de proveedores), mercados y políticas de distribución (fuerte competencia), fuentes y condiciones de financiación (dificultades de tesorería, alto coste de recursos, etc.), tecnología de la producción (rapidez en los cambios), aspectos de localización y tamaño de las plantas (dispersión o no), relaciones financieras y comerciales con otras empresas (fuertes inversiones financieras-riesgos), estructura organizativa, composición de su capital, legislación específica que le afecte (mercantil, fiscal, etc.), políticas gerenciales, procedimientos, etc.

Un punto importante que el auditor deberá juzgar es la integridad de la dirección, así como su experiencia, conocimientos y los posibles cambios que se hayan producido en el ejercicio. La NIA 6, pone como ejemplo que el nombramiento de nuevos administradores puede afectar de manera significativa a la preparación de los estados financieros del ejercicio.

b) Análisis de la información financiera existente:

Resulta obligado el estudio y análisis de los estados contables ya elaborados por la empresa: los intermedios del período a auditar, los anuales de ejercicios anteriores, etc. Esto permitirá identificar áreas significativas, operaciones importantes, relaciones entre cuentas, tendencias, desviaciones importantes en función de planes, etc.

La NIA 6 sistematiza, en relación con los saldos y clases de transacciones, los siguientes factores a examinar por el auditor aplicando su criterio profesional.

- Circunstancias que pueden favorecer la probabilidad de existencia de errores en los saldos de los estados financieros (por ejemplo, cifras que han requerido ajustes en períodos previos),
- complejidad de las transacciones, que puede requerir la utilización del trabajo de otro experto,
- el grado de subjetividad implícito en determinados saldos,
- vulnerabilidad de los activos a experimentar pérdidas o apropiaciones indebidas.

- la realización de transacciones inusuales y complejas, especialmente en períodos próximos al final del ejercicio, y
- transacciones no sujetas a procedimientos habituales.

La revisión analítica preliminar es una de las técnicas obligadas en la fase de planificación, permitiendo una evaluación preliminar de la importancia relativa y los riesgos inherentes.

c) Análisis de los archivos de trabajo de años anteriores:

Si este fuera el caso resulta obligado revisar los resultados de las auditorías realizadas con anterioridad a la empresa, que permitirá determinar la probabilidad de que en la auditoría actual se presenten errores importantes en los saldos de las cuentas, incidiendo directamente en la evaluación de riesgos y en el nivel de seguridad requerido de las pruebas sustantivas.

Revisar la información financiera, la documentación del conocimiento del sector y del negocio (ya señalada), la documentación de análisis y evaluación de riesgos, la documentación de errores encontrados, ajustes y reclasificaciones propuestas, temas para discusión con la empresa, etc., son tareas obligadas al inicio de cualquier trabajo de auditoría.

d) Conocimiento de principios y normas contables y de auditoría aplicables, así como la legislación pertinente:

Sería un aspecto específico del conocimiento del negocio. Es obligado conocer a fondo las políticas contables de la empresa y evaluarlas a la luz de los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados para juzgar la razonabilidad de la información; los cambios contables, las bases para las estimaciones practicadas, las soluciones ante operaciones inusuales, las decisiones sobre la aplicación del principio de importancia relativa, etc., constituyen aspectos sobre los que el auditor proyecta de manera fundamental su atención.

Conocer todas las disposiciones legales que sean aplicables a la empresa y puedan producir efectos sobre la información contable, constatando la correcta asunción por la empresa es también del mayor interés. Entre ellas adquiere gran importancia la que sea específica de la actividad (legislación financiera, de seguros, etc.), la que sea propia de las condiciones del mercado de capitales (legislación bursátil), la que sea propia de la situación de relaciones de la empresa con otras empresas o entidades (legislación sobre cuentas consolidadas, sobre relaciones con entes públicos, etc.)

Finalmente el auditor debe tener presente a la luz de las circunstancias anteriores que normas, procedimientos y técnicas de auditoría son aplicables al trabajo a realizar.

Toda esa información se obtiene de diversas fuentes: publicaciones económicas, estadísticas y bases de datos oficiales, bibliografía diversa, información bancaria y bursátil, documentación de la empresa, estudios internos, entrevistas, etc.

Evidentemente se documentará oportunamente toda la actuación en este sentido en papeles de trabajo y éstos serán, como hemos apuntado, la fuente primaria para ejercicios sucesivos, debiendo actualizarse a medida que transcurre el tiempo, incluso a lo largo de la misma auditoría.

En la mayor parte de la literatura especializada más reciente se han tipificado los indicadores del riesgo inherente, algunas referencias ya las hemos efectuado, encontrando en Cosserat (1989, p. 89) la Tabla que exponemos en la página siguiente que, aunque no recoge todas las categorías posibles, nos presenta de forma muy clara su calificación, siendo un excelente punto de cierre a las consideraciones que sobre este tipo de riesgo venimos haciendo.

4.2.2. EL RIESGO DE CONTROL

Conocidas las principales características de riesgo inherente que estarían asociadas a cada saldo o cuenta, se debe pasar a conocer y evaluar en que medida muchas de ellas son contempladas por el *sistema de control interno* de la empresa, en particular del conocido como control interno contable, que viene definido como la parte del «plan de organización y el conjunto de métodos y procedimientos diseñados y puestos en práctica por la entidad con la misión de salvaguardar los activos y la fiabilidad los registros contables» (NTA, párrafo. 2.4.5. a).

Esto es, se debe conocer y evaluar como la empresa ha previsto la posibilidad de errores y en consecuencia haya establecido los oportunos mecanismos de control para que sean detectados y corregidos oportunamente, no siendo asumidos finalmente por el sistema de información y trasladados a los estados financieros.

Cuando una características de riesgo inherente está cubierta por un mecanismo de control interno contable y se va a confiar en éste, queda inmediatamente asociada la estimación que se hará del riesgo inherente con el riesgo de control, que aunque en los modelos de riesgo son independientes en la práctica ya dijimos se suelen estimar conjuntamente. Como ejemplo valga el siguiente: la tesorería por su naturaleza es un elemento de alto riesgo inherente, pero si en la empresa existen

RIESGO INHERENTE

FACTORES	BAJO	ALTO
CARACTERÍSTICAS GERENCIALES:		
• Estilo operativo de la gerencia	Grupo vigilancia efectivo. ej. Comité de auditoría.	Dominio propiedad/gerencia.
• Filosofía de la gerencia con atención a las operaciones y a la información financiera.	Conservadora.	Agresiva.
• Cambios en la gerencia, incluyendo personal responsable de contabilidad.	Bajo.	Alto.
• Énfasis en junta sobre proyección ganancias.	Pequeño.	Muy alto.
• Reputación del negocio, de la gerencia y de los principales accionistas.	Honestos.	Creencia de conducta impropia.
• Experiencia relevante de gerencia y principales accionistas.	Alta.	Baja.
CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES Y DEL SECTOR:		
• Posición financiera y cumplimiento operativo	Adecuado y consistente.	Inadecuada e inconsistente.
• Sensibilidad de las operaciones a los cambios en los tipos de interés o la inflación.	Relativamente insensible.	Muy sensible.
• Sector en el que opera la empresa.	Estable: asentado, relativamente no influenciado por condiciones externas.	Relativamente nuevo inest. e influec. condic. externas.
• Organización y operaciones.	Centralizadas.	Descentralizadas.
CARACTERÍSTICAS DEL ENCARGO:		
• Historia de auditorías previas.	Opinión sin salvedades no discrepancias auditoría pocos ajustes.	Opinión con salve. discrep. auditoría numerosos ajustes.
• Conflictos de intereses, problemas legales, problema independencia del auditor.	Insignificantes.	Significativos.
• Relaciones con el cliente.	Repetición encargo.	Nuevo encargo.
• Dificultad para auditar operaciones y balances.	Poca.	Mucha.
• Recompensas de la gerencia ligadas a resultados.	Limitado.	Sustancial.
• Entorno de control.	Formal, documentado, función de auditoría interna.	Informal.

normas muy precisas sobre el manejo y gestión de fondos líquidos, con intervención de varias personas para segregar las funciones, con importante peso de las operaciones a través de cuentas bancarias, con frecuentes arqueos y conciliaciones, etc., en resumen, que está muy bien diseñado el control interno de este área, y el auditor quiere apoyarse en él para realizar sus procedimientos sustantivos por lo que lleva a

cabo procedimientos de prueba para evaluar dicho control y su resultado en *un control fuerte*, asociaría el alto riesgo inherente con el bajísimo riesgo de control dando en conjunto una estimación de riesgo de errores en ese área muy bajo.

Se produce pues un encadenamiento en la fase de planificación que ha de llevar al auditor a evaluar el riesgo de control, cumpliendo así, como ya apuntamos en otro momento, con una de las normas de auditoría generalmente aceptadas en relación a la ejecución del trabajo: estudio y evaluación del control interno, ampliamente desarrollada en los conjuntos normativos de las organizaciones profesionales (NTA, 1991, párrafos 2.4.1 y ss., NIA 6) pues conceptualmente es lo mismo.

El desarrollo de esa misión, en líneas muy generales, comporta en primer lugar el acceso a un conocimiento lo más amplio posible del sistema de control (entrevistas, cuestionarios, memorándum, flujogramas, etc.), en particular de los controles contables, que adquiere una singularidad especial cuando se desarrolla el sistema de información de la empresa auditada en un contexto informatizado (NIA 6, Supl. núm. 1).

De este conocimiento se desprende una evaluación preliminar en relación a las partidas y transacciones más significativas, permitiendo así determinar el riesgo de detección. La NIA 6, nos ilustra sobre la consideración preliminar del riesgo de control como alto o bajo en los siguientes términos:

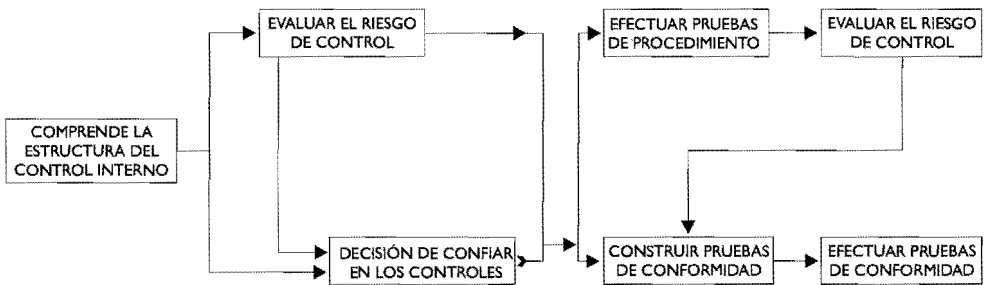
- a) Normalmente el auditor considera alto el riesgo de control en aquella o aquellas partidas en las que:
 - las correspondientes políticas y procedimientos de la entidad no resulten eficaces, o
 - la evaluación de la eficacia de las políticas y procedimientos de la entidad no haya resultado suficientemente ilustrativa.
- b) El auditor podrá evaluar el riesgo de control como bajo, en lugar de alto, sólo cuando:
 - pueda identificar políticas y procedimientos de los sistemas contable y de control interno, concernientes a rúbricas concretas, que sean capaces de prevenir o detectar errores significativos en los estados financieros, y
 - planifique la realización de pruebas de control que confirmen su evaluación.

A continuación, se desarrollarán, cuando proceda y en las áreas, partidas y transacciones significativas, las pruebas de cumplimiento o de control que facilitarán la evidencia sobre la eficacia del diseño de los sistemas de control y su operatividad, o sea como se aplican y la uniformidad con que se hace a lo largo del período.

La evidencia conseguida será evaluada. Si hay desviaciones importantes con la evaluación preliminar realizada el auditor concluirá que el nivel de riesgo de control es mayor (pasa de bajo a alto, por ejemplo) y se modificará el riesgo de detección que se habría calculado y los programas de auditoría con pruebas sustantivas que se hubieran establecido.

Aspectos como la calidad de la evidencia, en el sentido de las fuentes de procedencia, las técnicas posibles aplicadas, el momento a que se refiere, la documentación, etc. son de gran interés para concluir con una correcta valoración y utilización del riesgo de control.

Podemos resumir el procedimiento *belief-based* para la evaluación del riesgo de control, teniendo en cuenta los juicios de fiarse o no en el control interno, por medio del siguiente Esquema (Vaes y Fulton, 1993, p. 242):



Además, no debemos olvidar que en esta fase del trabajo el auditor también se ve en la necesidad de diseñar procedimientos sustantivos para una muestra y no para la población objeto de estudio en su totalidad. Por ello, aunque hablaremos más adelante de esta cuestión, hay que acompañar al establecer la valoración definitiva del riesgo de control, una vez realizados los procedimientos de cumplimiento, del *error de muestreo* que se concreta (NIA 19, párrafo 14) en los dos riesgos siguientes (los hemos visto en el Capítulo anterior en el modelo de riesgo de Sennetti, 1990):

— *Riesgo de subestimar la confianza*: supone el riesgo de que las conclusiones del muestreo no confirmen el nivel de confianza depositado por el auditor en el control interno, cuando el nivel real de cumplimiento sea el deseado.

— *Riesgo de sobrestimar la confianza*: supone el riesgo de que las conclusiones del muestreo confirmen el nivel de confianza depositado por el auditor en el control interno, cuando el nivel real de cumplimiento sea de hecho menor que el deseado.

La NIA 19 incluye en su Anexo I algunos factores que influyen en el tamaño de la muestra para las pruebas de cumplimiento:

FACTORES	CONDICIONES QUE LLEVAN A OBTENER	
	MUESTRAS MÁS PEQUEÑAS	MUESTRAS MÁS GRANDES
a) Confianza en el sistema de control interno.	Menor	Mayor
b) Tasa de desviación permisible (error tolerable).	Mayor	Menor
c) Riesgo permisible de sobreestimación de confianza.	Mayor	Menor
d) Tasa probable de desviación en la población.	Menor	Mayor
e) Número de elementos de la población.	No existe efectos sobre el tamaño de la muestra salvo si la población es pequeña.	

Asimismo, su Anexo III ilustra el riesgo muestral, que en relación a las pruebas de cumplimiento se concreta en la siguiente matriz:

		EL CONTROL INTERNO RELEVANTE ES DE HECHO	
		ADECUADO PARA LA CONFIANZA DEPOSITADA	INADECUADO PARA LA CONFIANZA DEPOSITADA
LA COMPROBACION DE CUMPLIMIENTO INDICA QUE LA CONFIANZA EN EL CONTROL INTERNO RELEVANTE DEBE SER:	ACEPTADA	Decisión correcta	Riesgo de aceptación incorrecta
	RECHAZADA	Riesgo de rechazo incorrecto	Decisión correcta

No obstante, hay que reconocer la probabilidad de que muchos errores u omisiones en los estados financieros pasen sin detectarse por insuficiencia del sistema de control interno o por sus puntos débiles, siendo normal que el riesgo de control presente diferentes graduaciones.

Las normas de auditoría generalmente aceptadas consideran como algo natural y propio de cualquier sistema de control interno ciertas limitaciones (falta de comprensión del mismo, su coste, fallos del elemento humano, contubernio entre personas implicadas, prepotencia de la dirección, etc.) por lo que en todo caso confiere

una seguridad razonable, que no absoluta, respecto al cumplimiento de sus objetivos (ver NTA, párrafos 2.4.7 y 8). Esto supone que cada sistema de control interno lleva asociado un riesgo, y los sistemas que sean eficaces conllevarán un riesgo relativamente menor.

Nuevamente recurrimos a Vergés Mamé (1993) para poner algunos ejemplos de riesgo de control y los efectos que pueden producir.

FACTOR DE RIESGO DE CONTROL	SALDOS/TRANSACCIONES SUSCEPTIBLES DE ERROR
• Conciliaciones bancarias confeccionadas por el responsable de tesorería, sin supervisión.	Tesorería y, en general, todos los activos y pasivos.
• Efectivo recibido y controlado por el responsable de tesorería.	Tesorería, clientes.
• Compras, pagos, recepción de bienes y existencias controlados por la misma persona.	Cuenta de pérdidas y ganancias y cuentas relacionadas.
• Acceso a los registros contables por personas no autorizada.	Todos los saldos.

En el análisis del riesgo de control se debe considerar:

- Posibilidad de errores y fraudes no detectados como consecuencia de los sistemas de información.
- Juicios previos sobre la efectividad de los controles.
- Conclusiones previas que permitan decidir si resulta eficiente desarrollar el plan de pruebas detalladas de comprobación de los sistemas de control.
- Conclusiones previas que permitan decidir sobre las posibilidades de aplicar software de auditoría.

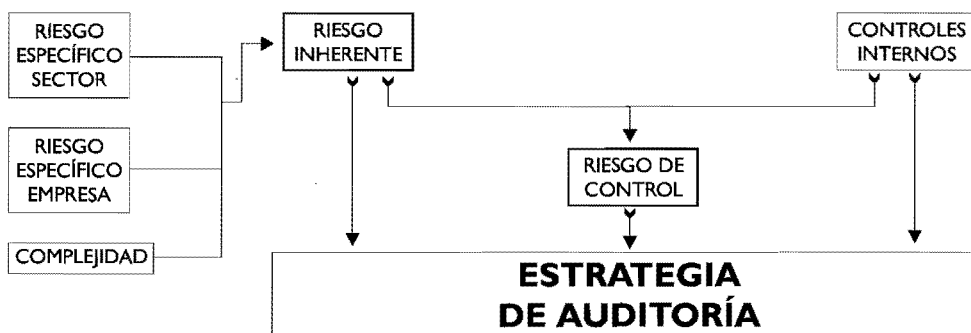
El nivel de evaluación del control interno contable, que se señalará en el plan global, se ve afectado por factores tales como:

- Naturaleza y volumen de las transacciones o saldos contables.
- El grado del entorno de control interno.
- El grado de control en el entorno de los procedimientos informáticos.

- Las condiciones del mandato específico del cliente, y
- La relación en términos de coste/beneficio.

Así pues, la graduación de los riesgos del sistema de control para detectar errores u omisiones, riesgo de control, deberán ser conjugadas con las que puede presentar el riesgo inherente, dando combinaciones diversas de ambos, que es como serán normalmente considerados, y no por separado, para en base a ello determinar naturaleza, tamaño, alcance y momento de pruebas sustantivas que serán las que generan el riesgo de detección.

Dicho de otra forma, serán aquellos los que condicionen la estrategia de la auditoría, tal como nos refleja el siguiente Gráfico.



4.2.3. EL RIESGO DE DETECCIÓN

El *riesgo de detección* está en función de los dos riesgos apuntados: riesgo de revisión analítica y riesgo de pruebas sustantivas de detalle, que se derivan de los dos tipos de procedimientos que se complementan recíprocamente y son multiplicativos, en el sentido de que la seguridad derivada de uno reduce proporcionalmente la seguridad que se exige al otro para detectar errores. Por ejemplo si hubiera el 100% de seguridad de que los procedimientos de revisión analítica detectan cualquier error, parece lógico que no es necesario hacer procedimiento sustantivos de detalle para detectarlos.

Evidentemente la valoración de riesgos para determinar el campo de trabajo, supone considerar el impacto que del enfoque tiene el auditor individual, o sea es necesario determinar que clase de valoraciones son requeridas en los enfoques de auditoría y que efectos tienen en la cantidad de trabajo. Sería de esperar que un área

de los estados financieros donde el riesgo de error es valorado como alto implicara más trabajo que otra clasificada con bajo riesgo, pero ¿cuales son los mecanismos para trasladar el riesgo dentro de la cantidad de trabajo?

La principal conexión entre la evaluación del riesgo y la extensión del trabajo de auditoría, expresada en el modelo, surge de la suposición de que una valoración más baja de los riesgos inherente y de control puede tolerar más riesgo de detección, para que el auditor al final tenga un grado aceptable a nivel global. El mayor riesgo de detección que puede ser tolerado requiere pruebas de auditoría de detalle menores.

La consideración de los riesgos precedentes puede ser mediante su cuantificación, normalmente en %, o mediante la asignación de una jerarquía de atributos cualitativos, que supone su graduación desde niveles bajo a alto.

Slosse et al. (1990, pp. 75 y ss.), reconociendo que muchas veces la evaluación del riesgo se limita a determinar uno de los dos niveles señalados, proponen cuatro grados posibles: mínimo, bajo, medio y alto, aunque en algunas circunstancias admiten que quizás resulte una clasificación poco clara.

Admitido que la evaluación de riesgos es un proceso subjetivo, se puede mino- rar la subjetividad midiendo los tres elementos siguientes:

- 1°. La importancia de los componentes (partidas, transacciones, etc.).
- 2°. La existencia de factores de riesgo y su importancia relativa.
- 3°. La probabilidad de que ocurran errores básicamente obtenida del conoci- miento y la experiencia anterior.

Su combinación en diferentes estados brindaría el siguiente marco para evaluar el riesgo:

NIVEL DE RIESGO	IMPORTANCIA	FACTORES DE RIESGO	PROBABILIDAD ERROR
MINIMO	No significativo	No existen	Remota
BAJO	Significativo	Algunos poco importantes	Improbable
MEDIO	Muy significativo	Existen algunos	Posible
ALTO	Muy significativo	Varios e importantes	Probable

No se puede generalizar que todas las combinaciones sean exactamente esas, ya que puede haber otras posibilidades en cuyo caso el criterio del auditor decidiría finalmente el nivel de riesgo concreto.

Considerando los distintos componentes del modelo de riesgo la NIA 25 (Anexo) ilustra la interrelación entre todos ellos en la que denomina *matriz de riesgo de detección aceptable* que recogemos a continuación.

		LA EVALUACIÓN POR EL AUDITOR DEL RIESGO DE CONTROL ES:		
		ALTA	MEDIA	BAJA
LA EVALUACIÓN POR EL AUDITOR DEL RIESGO INHERENTE ES:	ALTA	Baja	Baja	Media
	MEDIA	Baja	Media	Alta
	BAJA	Media	Alta	Alta

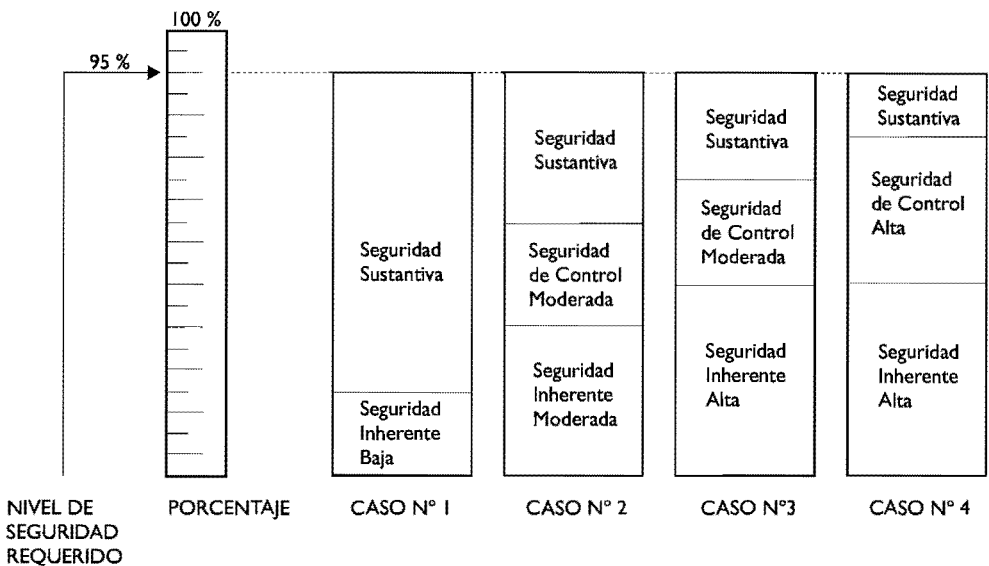
Una aplicación concreta de esa matriz, aunque sin referirse expresamente a ella, la vemos en McKee (1989, p. 51) cuando apunta que en una auditoría típica de grandes empresas la valoración de los riesgos es normalmente como sigue:

- Riesgo inherente: Alto. Por incumplimiento debido a que no busca invertir tiempo para hacer una valoración actual.
- Riesgo de control: Alto. Debido al gran número de personal y los limitados controles típicamente encontrados en grandes empresas.
- Riesgo de detección: Bajo. Mientras que los dos anteriores sean valorados como altos el riesgo de detección debe ser bajo.

Desde una óptica positiva, esto es considerando el nivel de confianza o seguridad inherente y de control, la manera de determinar el resto del nivel de confianza de auditoría que se pretende debe derivarse de las pruebas sustantivas a realizar. Esta visión la ilustra de una forma impecable el Grafico de la página siguiente (ver AARS 1990, p. 39).

Siendo la situación de cada Caso la siguiente:

- Caso N° 1: Se necesita más (alta) seguridad de auditoría sustantiva (pruebas) para conseguir el nivel requerido de seguridad (95%). No hay seguridad derivada del los controles internos.



- Caso N° 2: Se necesita menos (moderadamente alta) seguridad de auditoría sustantiva (pruebas) para conseguir el nivel requerido de seguridad (95%).
- Caso N° 3: Se necesita regular (moderada) seguridad de auditoría sustantiva (pruebas) para conseguir el nivel requerido de seguridad (95%).
- Caso N° 4: Solamente se necesitan mínima seguridad de auditoría sustantiva (pruebas) para conseguir el nivel requerido de seguridad (95%).

En la matriz de riesgo que nos presenta la NIA 25, vemos con toda claridad la relación inversa que mantiene el riesgo combinado de los riesgos inherente y de control respecto al riesgo de detección. Esto es, que si consideramos altos los dos primeros, la probabilidad de que haya errores u omisiones y no sean detectados por el sistema de control interno es muy alta, y como dijimos esto es inalterable por el auditor, por lo que su actuación está en diseñar procedimientos sustantivos que detecten los «muchos» errores u omisiones que van a pasar a los estados financieros, y si esta va a ser, diríamos debe ser, su actuación lo que está es condicionando el riesgo de detección a niveles bajos, ya que el riesgo o probabilidad de que errores u omisiones no detectados por el control interno no lo sean por el auditor a través de sus procedimientos (sus amplios procedimientos) es realmente mínima.

Lo indicado es lógico y se desprende de la propia formulación del modelo de riesgo que vimos con anterioridad, y que nos lleva finalmente a plantear como el auditor en función del riesgo de auditoría que quiera asumir (que predeterminará)

deberá, según sean los riesgos inherente y de control, trabajar con un riesgo de detección de una magnitud correspondiente.

El CICA (Auditing Guideline, march 1990, rev. may 1992, p. 8) nos presenta en función de los niveles de riesgo inherente y de control no una matriz de riesgo de detección sino su traslación al nivel de trabajo sustantivo que la combinación de los anteriores exigirá, quedando expresada en los términos siguientes.

MATRIZ DE NIVEL DE TRABAJO SUSTANTIVO

		LA EVALUACIÓN POR EL AUDITOR DEL RIESGO DE CONTROL ES:		
		ALTA	MEDIA	BAJA
LA EVALUACIÓN POR EL AUDITOR DEL RIESGO INHERENTE ES:	ALTA	Alto	Alto	Moderado
	MEDIA	Alto	Moderado	Bajo
	BAJA	Moderado	Bajo	Bajo

Como se puede comprobar, y no podría ser de otra forma, es una matriz inversa a la que nos propone la NIA 25, ya que como hemos reiterado a mayor riesgo menor pruebas y viceversa.

Refiriéndonos nuevamente al estudio de Turley y Cooper (1991, pp. 62 y ss.) la mayor parte de las firmas estudiadas muestran su preferencia porque sea el juicio del auditor el que establezca la valoración del riesgo y determine la cantidad de trabajo a realizar, pero igualmente hacen uso de una clasificación cualitativa que guíe el proceso de obtención de evidencia, y que implica a los riesgos inherente y de control. Ejemplo de esas guías sería la siguiente Tabla, pudiendo adoptar otras categorías (muy bajo, muy alto, medio, etc.):

RIESGO INHERENTE	RIESGO DE CONTROL	PROBABILIDAD DE ERROR MATERIAL
Alto	Alto	Alta
Alto	Bajo	Moderada
Bajo	Alto	Moderada
Bajo	Bajo	Baja

Los citados autores constatan, también, que pocas firmas asocian algún nivel de cuantificación de riesgo con las valoraciones hechas. Generalmente la cuantificación

procede de valoraciones cualitativas: por ejemplo, un riesgo valorado como medio o moderado se convierte en un rango de riesgo del 50-74%, o un riesgo de control valorado muy bajo se convierte en un 10-19%, etc.

Siendo imposible definir niveles precisos de riesgo, se hace imprescindible, tal como hemos venido reflejando en los últimos párrafos, jerarquizar la importancia de los riesgos inherente, de control y de revisión analítica, que permitan determinar el riesgo de pruebas de detalle.

Pocas guías se encuentran en la literatura profesional autorizada para ayudar a los auditores a hacer valoraciones cuantitativas del riesgo de detección. Probablemente una de las más comentadas es la que resulta del trabajo realizado por el Grupo de Estudios del CICA (1980, p. 99 y 1981, p. 112), que en su esfuerzo por elaborar unas guías lo más precisas propuso los siguientes porcentajes para la evaluación de los citados riesgos, aún reconociendo que la eficacia depende de la técnica empleada, de la seguridad con respecto a las normas esperadas y de la habilidad para obtener explicaciones satisfactorias para fluctuaciones significativas:

CATEGORÍA DE RIESGO	BAJO (DÉBIL) (1)	MEDIO (MODERADO) (2)	ALTO (FUERTE) (3)
Riesgo Inherente (RI)	40%	50%	60%
Riesgo de Control (RC)	20%	50%	80%
Riesgo ligado a otros procedimientos-Riesgo de Revisión Analítica (RRA)	30%	50%	70%

(1) Muy Efectivo; (2) Razonablemente Efectivo; (3) Poco Efectivo.

Estos porcentajes parecen ser algo más altos que las similares guías no autorizadas de la literatura de Estados Unidos, que generalmente parecen recomendar una valoración de riesgos de un 20% más en cada una de las tres categorías.

Las diferentes posturas que acabamos de reflejar, que por supuesto no agotan las posibilidades, no hacen más que ilustrar la dificultad de hacer valoraciones cuantitativas válidas de los componentes del riesgo de auditoría.

Lo cierto es que cuando se utiliza muestreo en el desarrollo de la auditoría la valoración del riesgo inherente y del riesgo de control, y el efecto multiplicador sobre el riesgo de detección, puede tener un efecto dramático sobre los tamaños de las muestras necesarias para tomar un riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo

(Carmichael y Benis, 1990, sect. 312-13). El camino para considerar el riesgo de detección está determinado por si el muestreo de auditoría planificado es estadístico o no estadístico, y en este último supuesto si es un plan de muestreo formal o informal.

4.3. Importancia relativa global: nivel de precisión

Como indicamos anteriormente deben hacerse estimaciones de la materialidad en la planificación tanto a nivel global como a nivel de las diferentes partidas de las cuentas anuales. Vamos a ver seguidamente las líneas generales que presentan ambas situaciones.

La estimación de la materialidad a nivel global se refiere al conjunto de las cuentas anuales y normalmente el auditor la considera para los propósitos de la planificación en términos de los *más grandes niveles agregados de errores* que podrían ser materiales para cualquiera de los estados financieros.

La SAS 47 establece que los juicios de materialidad pueden o no cuantificarse. Sin embargo, el único camino práctico para utilizar la materialidad en planificación es reducir el juicio a una simple cantidad específica de «dollar» (Carmichael y Benis, 1990, sect. 312-5).

Lo anterior no significará que el auditor, si bien no resulta práctico diseñar procedimientos para detectar errores materiales cualitativamente, no deba estar alerta a tales errores.

Lógicamente si la materialidad en planificación se considera antes de que los estados financieros a auditar estén preparados, o si se espera que los mismos puedan requerir importantes modificaciones, los juicios de materialidad se basarán en:

- a) Los estados financieros interinos *anualizados*.
- b) Los estados financieros de uno o más ejercicios anteriores, pero reconociendo los mayores cambios en las circunstancias de la entidad, de su sector o de la economía en general (en muchos casos se proyectan los estados financieros del ejercicio anterior actualizados según los índices de precios).

Como señalamos en su momento la determinación de la materialidad comporta la aplicación de una guía o regla empírica que resulta práctica y aceptable, como puede ser, por ejemplo, la que utilizan muchos auditores al cuantificarla entre el 5 al 10% de los beneficios antes de impuestos o del 0,5 al 1% de la cifra mayor entre el total de activo o de ingresos, o cualquier otra (recordemos las siete guías detectadas por Leslie, 1985, o podemos acudir al listado que recoge Cosserat, 1989, p. 126).

En resumen, que como vimos en su momento los juicios de materialidad implican considerar una *base apropiada*, suficientemente representativa, y el *porcentaje* de esa base para hacer el cálculo. Tomando como referencia la SAS 47 vemos que esta Declaración no sólo no establece que estados financieros se utilizan para determinar la base apropiada, sino que por su redacción propicia que se utilice aquella que a juicio del profesional se considera más adecuada. Las bases más comunes, y acabamos de mencionarlas, son: beneficios antes de impuestos, total activos y total ingresos.

¿Cuál de ellas elegiría el auditor? Carmichael y Benis (1990, sect. 312-8) señalan que se podrían considerar al efecto las siguientes cuestiones:

1. Circunstancias específicas del cliente y el sector:
 - Si los beneficios fluctúan mucho o se aproximan a cero: se utilizaría el total de ingresos.
 - Si la empresa está en un sector que tiene fuertes activos, tales como instituciones financieras, se utilizaría el total activo.
 - De otra manera, se utilizaría el beneficio antes de impuestos.
2. Utilizar una base sencilla que sea probablemente válida en las más diversas circunstancias del cliente y del sector. Por ejemplo, se utiliza frecuentemente el mayor del total de activo o total ingresos.
3. Utilizar porcentajes aplicables a diferentes bases como límites exteriores de un rango y seleccionar un valor dentro del rango en función del criterio profesional. Por ejemplo, seleccionar entre el x % de beneficios antes de impuestos y el y % del total de ingresos.

En todo caso el enfoque a seguir siempre depende del juicio profesional.

La NTIR española, no apartándose de las consideraciones que acabamos de comentar, señala como parámetros o bases para fijar la importancia relativa de la planificación, los siguientes:

- Los resultados de la entidad.
- Volumen de negocio.
- Total activo.

— Otros que puedan estar relacionados con el tamaño de la entidad.

Ahora bien, para esta fase no aporta ni porcentajes para fijar los importes, ni resuelve el tema de que valores de esos parámetros se utilizarán si aún no están formuladas las cuentas anuales.

Lo que sí indica es que ha de ser inferior a la que utilice el auditor para expresar su opinión, ya que al estar el trabajo basado en pruebas selectivas debe identificar todos los aspectos significativos que individualmente o en su conjunto tengan efecto importante en la expresión de la opinión.

Debemos señalar que uno de los Borradores de NTIR (Nº 2, 1991) sí recogía en los anexos al texto de la norma parámetros orientativos para ayudar al auditor a formar su juicio profesional sobre la importancia relativa en las diferentes fases de su trabajo. Los que aportaba para la planificación eran los siguientes, comprobando que indica valores inferiores a los correspondientes a la fase del informe y que, como suele ser la práctica habitual, se limita a tomar como base o bien la cifra anual de negocios o el total activo, el importe que sea mayor, sobre la que se aplica los porcentajes que se indican según esta escala:

- Hasta 480 millones, entre el 1% y el 4,5%.
- De 480 a 1.920 millones, entre el 0,7% y el 1%.
- Más de 1.920 millones, entre el 0,1% y el 0,7%.

Aunque sea anticiparnos a aspectos que serán desarrollados más adelante, la relación entre la importancia relativa en las diferentes fases es respectiva y paulatinamente creciente (ver Yebra, 1992, p. 41), pudiendo expresarlo en términos matemáticos de esta forma:

$$IR_p < IR_e < IR_i$$

Siendo:

IR_p - Importancia relativa en la planificación.

IR_e - Importancia relativa en la ejecución.

IR_i - Importancia relativa en el informe.

Precisamente el principio de *acumulación de errores* viene a motivar buena parte de la problemática de esa área, y se refiere a que el auditor debe estar alerta (y como

tal debe planificar sus procedimientos de auditoría) para identificar aquellas incidencias que aunque inferiores a los niveles de importancia relativa que entienda apropiados a nivel de informe, pudieran potencialmente, por acumulación de varias de ellas (en uno o varios componentes de las cuentas anuales), alcanzar los citados niveles.

Es práctica habitual, y la norma del AICPA antes apuntada lo recoge (SAS 47, párrafo 12), que al aplicar distintos factores claves y porcentajes más o menos prudentes en función de valorar aspectos tales como entorno legal, situación económico-financiera de la entidad, tendencias, situaciones conflictivas o anormales, utilización de las cuentas y el informe, etc., se obtienen distintos niveles de materialidad y se elige el más bajo de modo que entren todos los errores posibles en él y no pase ninguno inadvertido.

En cuanto a la determinación del porcentaje a aplicar a la base, hay que recordar que durante años, los auditores han diseñado e implementado varias *ayudas a la decisión*, no suplantando al juicio profesional, pero para guiar la toma de decisiones. Así, además de lo ya visto al respecto, un ejemplo ampliamente difundido, basado en los datos de una muestra de misiones de auditoría determinadas, es la ayuda a la decisión desarrollada por Peat, Marwick y Main (Elliott, 1983, p. 104) para guiar a los auditores de la firma a establecer estimaciones preliminares de materialidad (recogido, entre otros, por Ricchiute, 1989, pp. 91 y 92; Carmichael y Benis, 1990, p. 312) que requiere que el auditor determine primero la cifra mayor de ingresos o activos estimados y en base a ellos calcular la materialidad según la Tabla siguiente:

SI EL MAYOR DE INGRESOS O ACTIVOS ESTIMADOS ES (\$):		LA ESTIMACION PRELIMAR ES EL MAYOR DE LOS INGRESOS O ACTIVOS ESTIMADOS	
MÁS DE	NO MÁS DE	POR	MÁS
0	30.000	0,54	0
30.000	100.000	0,29	750
100.000	300.000	0,18	1.850
300.000	1.000.000	0,125	3.500
1.000.000	3.000.000	0,083	7.700
3.000.000	10.000.000	0,06	14.600
10.000.000	30.000.000	0,04	34.600
30.000.000	100.000.000	0,0272	73.000
100.000.000	300.000.000	0,019	155.000
300.000.000	1.000.000.000	0,0125	350.000
1.000.000.000	3.000.000.000	0,0087	730.000
3.000.000.000	10.000.000.000	0,0058	1.600.000
10.000.000.000	30.000.000.000	0,004	3.400.000
30.000.000.000	-----	0,0027	7.300.000

La utilización de la tabla sería en los siguientes términos. Consideremos que estamos realizando la auditoría de una empresa y estimamos sus ingresos totales en 6.000.000 \$ y el total de sus activos es de 22.500.000 \$. La estimación preliminar de la materialidad sería:

$$NP = 22.500.000 \times 0,0004 + 34.600 = 124.600$$

Para López Aldea (1992, p. 107 y 1993), que recoge la propuesta del REGA (Guía N° 16), la materialidad global o *nivel de precisión* (NP) debe fijarse en función del tamaño de la entidad, definida como el mayor entre los ingresos y el total activo, teniendo en cuenta distintos niveles de porcentaje aplicables combinando el volumen de ingreso/total activo y el ejercicio de auditoría que se realiza.

La propuesta es fijar el nivel de precisión dependiendo del riesgo de auditoría, ya que el trabajo está realizado en base a pruebas sustantivas. Se aporta la siguiente escala de porcentajes máximos a aplicar sobre el volumen de operaciones o total activo como guía de cálculo del nivel de precisión aplicable, que hace para tres ejercicios consecutivos (mínimo de tiempo del contrato de auditoría) y los siguientes que puedan seguir ligando al auditor con la empresa, fijando riesgos de auditoría sucesivos no superiores al 10, 6 y 4% respectivamente:

VOLUMEN OPERACIONES/TOTAL ACTIVOS	Año 1 (%)	Año 2 (%)	Año 3 y ss. (%)
Hasta 10 millones	10,0	6,0	4,0
Hasta 30 millones	7,0	4,0	3,0
Hasta 100 millones	4,5	3,0	2,0
Hasta 300 millones	3,5	2,0	1,5
Hasta 500 millones	3,0	1,8	1,2
Hasta 1.000 millones	2,5	1,5	1,0
Hasta 2.500 millones	2,0	1,5	0,8
Hasta 5.000 millones	1,5	0,9	0,6
Más de 5.000 millones	1,0	0,6	0,4

Podemos hacer algún comentario sobre la tabla de porcentajes anterior. En primer lugar establece tramos inferiores demasiado pequeños, no pareciendo probable el que empresas con activos y/o ventas que se encuentren en los tres primeros tramos, hasta 100 millones de pesetas, vean sometidas sus cuentas a auditoría. En

segundo lugar da porcentajes máximos solamente, siendo la única restricción y dejando total discrecionalidad para establecer el % que se estime oportuno a juicio del profesional. En tercer lugar, diferencia el porcentaje máximo aplicable en función del año de ejercicio de la auditoría, siendo criticable en opinión de algunos profesionales que sea decreciente, lo que supone aminorar los niveles de precisión, pareciendo indicar que se debe ser mas riguroso en los años posteriores en lugar de en los anteriores.

Por otra parte, hemos realizado un corte intencionado en la tabla a la altura del tramo de ventas de hasta 500 millones, pues casi coincide con el primer tramo que, para esas bases de referencia, recoge el Anexo de la NTIR que hemos presentado anteriormente. De la comparación entre ambos vemos unos porcentajes máximos en la primera mayores que en la segunda, por ejemplo para un valor de 2.000 millones, el REGA permite aplicar un porcentaje máximo el primer año del 2%, mientras que la NTIR establece un tramo entre 0,1 y 0,8%, lo que es sensiblemente menor.

Debemos recordar lo señalado anteriormente en el sentido de que la importancia relativa de la planificación ha de ser menor a aquella que el auditor utiliza para formular su opinión, dado que su trabajo está realizado en base a pruebas selectivas y que debe identificar todos los aspectos significativos que individualmente o en su conjunto tengan un efecto importante en la expresión de la opinión (NTIR, párrafo 3.4).

Al respecto, se puede establecer la importancia relativa global, o nivel de precisión, tomando como referencia la importancia que se utilizará en la fase del informe, según la tabla que se estime mejor (pensemos en la incorporada en la NTIR) minorándola en función del propio riesgo de auditoría asumido, de manera que reduzca el mismo en la fase de planificación, resultando (Carbajal, 1993, pp. 31-32):

$$NP = IR_i (1-RA)$$

Siendo:

IR_i - Importancia relativa en la fase informe.

RA - Riesgo de auditoría.

Es interesante recoger ciertas precisiones respecto a la utilización de reglas empíricas (tablas) para estimar la materialidad en la planificación (Carmichael y Benis, 1990, sect. 312-9). En primer lugar, la cuantía expresa el juicio del auditor acerca del importe total aceptable de errores no detectados y detectados pero no corregidos. Así esta cuantía es la probabilidad de ser más grande que algunos auditores han considerado para ser material.

Segundo, dado que la cuantía incluye una tolerancia para errores no detectados, incluido el efecto combinado de los mismos, no es apropiado como punto de cierre para evaluar la materialidad de errores individuales. Además, el auditor en la evaluación debe considerar aspectos cualitativos e información adicional obtenida durante la auditoría.

Finalmente, aunque esta aproximación es llamada una regla empírica, no es una regla. Es simplemente una guía para tomar decisiones en la planificación. Si la regla empírica proporciona un importe que un auditor cree que no es razonable, el juicio profesional prevalecería sobre la arbitrariedad de la regla.

4.4. Importancia relativa a nivel de partidas y transacciones

Las estimaciones preliminares de materialidad deben trasladarse a las diferentes partidas, cuentas, transacciones, ..., ya que el auditor necesita planificar los procedimientos de auditoría para partidas del balance o clases de transacciones específicas, de modo que los errores en esas cuentas o transacciones, cuando se combinan con los errores de otras cuentas o transacciones, no deberán exceder de los juicios preliminares de materialidad. Se podría hacer explícitamente o mediante juicios, y no se requeriría una asignación cuantitativa de estos juicios preliminares.

El primer paso en relación a los juicios preliminares para partidas y transacciones individuales es reducir el juicio preliminar para la cuantía de errores que se esperan incorrectos cuando se emita el informe de auditoría. Naturalmente el conocimiento de errores sin corregir reduce la tolerancia o bandas para errores no detectados.

Se pondrá énfasis en aquellas partidas más significativas de los estados contables que como dijimos anteriormente deberán ser identificadas en el plan global.

Cuáles son las partidas más significativas depende de su naturaleza y de su importe conjuntamente. Indudablemente la tesorería resulta por naturaleza un área significativa pero si su cuantía respecto al total del activo es mínima, puede bajar su importancia, aunque no en igual medida que lo harían otras áreas, ya que psicológicamente las desviaciones en fondos líquidos, por pequeñas que sean van a ser menos asumibles que en otras.

Existen diferentes enfoques en la práctica de la auditoría para determinar la materialidad de las partidas individualmente, que presentan un rango desde ecuaciones matemáticas a juicios altamente subjetivos. Un método sería dividir la cuantía total de materialidad estimada a nivel global entre las cuentas que ordinariamente esta-

rían afectadas por algún error en los estados financieros, pudiendo asignarle el porcentaje que representa respecto del total del balance.

No obstante el método ignora que algunas partidas pueden ser más importantes que la que representa su cuantía, necesitando más esfuerzo de auditoría que lo que sería normal. Además la experiencia previa puede conllevar que el auditor considere que ciertas partidas pueden ser susceptibles a tener más o menos errores que otras.

Todo ello debe tenerse en consideración para asignar la materialidad a nivel de partidas y transacciones, denominada *error tolerable*, y una vez hecho se deben diseñar procedimientos de auditoría que proporcionen una seguridad razonable de detectar errores por esa cuantía de materialidad o mayor (ver Taylor y Glezen, 1991, pp. 173 y ss.).

Por otra parte *cuando no se aplica muestreo*, algunas partidas serán examinadas al 100%, ya sea porque tienen pocas transacciones, porque son muy importantes, etc, mientras que otras puede que no sean examinadas debido a que se consideran sin discusión inmaterial, siendo en este caso una regla práctica habitual que las mismas en su conjunto no excedan de 1/3 del importe de materialidad preliminar estimada, y otras se examinan sólo en parte seleccionando según su cuantía en relación con los juicios preliminares (que esté entre 1/6 y 1/3, sea mayor que 1/3 o de 1/6).

Lo cierto es que tales planteamientos no suelen aplicarse en la fase de planificación siendo trasladables directamente a la fase de ejecución del trabajo. Sin embargo, el razonamiento a utilizar es el mismo.

Cuando se aplica muestreo el planteamiento depende del tipo de muestreo utilizado. Si se usa un método de muestreo estadístico clásico el juicio preliminar debe ser asignado entre las cuentas de la muestra con el método estadístico clásico. Esencialmente estos métodos son: estimación media por unidad, estimación por diferencias y estimación por razones. La fórmula de asignación, basada en la medida de la varianza, es:

$$\text{Error tolerable} = NP \times \sqrt{\frac{\text{Partida del Balance}}{\text{Total del balance}}}$$

El razonamiento para López Aldea (1992, p. 108) sería el siguiente: partiendo de que el cálculo para evaluar la probabilidad de que ocurra un error para cada área, partida o transacción o referencia al nivel de precisión conocida como *error tolerable* responde a la regla estadística de que la precisión de una suma de estimaciones,

cuando las pruebas son independientes una de la otra, es igual a la raíz cuadrada de la suma de los cuadrados de las precisiones de las estimaciones individuales, es decir, la distribución del nivel de precisión individualmente es igual a multiplicar dicho nivel de precisión por la raíz cuadrada de la proporción entre el valor de la partida y el volumen de activos o ingresos, el mayor, que haya servido de base para el cálculo del nivel de precisión.

Carbajal (1993) nos presenta desarrollado el modelo matemático que justifica la formulación anterior para relacionar la importancia relativa global en planificación, nivel de precisión, con la importancia relativa de cada área de los estados contables o importancia relativa particular (IRP), llegando a la misma fórmula, pero con la sustancial diferencia de tomar no el total del activo o ingresos, el mayor, sino la suma de todas las partidas de las cuentas anuales, o sea de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Así, la importancia relativa de cada partida «k» para una importancia relativa global previamente definida o nivel de precisión (NP) será:

$$IRP_k = NP \times \sqrt{\frac{\text{Saldo cuenta}}{\text{Total partidas}}}$$

Como se ve la suma de todas las importancias relativas de cada partida será coincidente con la importancia relativa global (NP), impidiendo que la acumulación de errores poco importantes pueda superar a ésta. Sin embargo, suelen utilizarse niveles de importancia relativa particular superiores, teniendo como límite la propia importancia relativa global.

Ricchiute (1989, p. 194) nos presenta una fórmula dada por Zuber et al. (1983, p. 50) que supone considerar la relación entre las partidas del balance y el total del balance pero excluyendo del denominador de la raíz las partidas no auditadas y las auditadas al 100%.

Para terminar nos referiremos brevemente al riesgo de detección recordando que está relacionado directamente con los procedimientos sustantivos y hemos de admitir, por principio, que siempre puede darse, incluso cuando se prevea la realización del examen del 100% de los saldos o transacciones. Evidentemente pueden existir fallos en el diseño de los procedimientos, proponiendo la utilización de técnicas inapropiadas a los objetivos que se pretenden, pueden aplicarse en momentos poco propicios, pueden aplicarse mal por los que los ejecutan y puede interpretarse y valorarse mal la evidencia conseguida a través de ellos.

La NIA 6 señala que el auditor, para determinar el necesario nivel de seguridad suministrado por las pruebas sustantivas, deberá tener en cuenta:

- Su naturaleza (por ejemplo, utilizando pruebas sobre terceros independientes y no sobre personas o documentos de la misma o utilizando pruebas de detalle para un objetivo concreto de auditoría, además de los procedimientos analíticos),
- su programación (por ejemplo, llevándose a cabo al final del ejercicio, en lugar de en una fecha anterior), o
- su extensión (por ejemplo, utilizando una muestra amplia).

Hemos apuntado en el Capítulo anterior la relación inversa que existe entre el grado combinado de riesgo inherente y de control con el riesgo de detección establecido por el auditor. La Matriz de riesgos proporcionada por la NIA 25, que incorporamos en su momento, es suficientemente clarificadora al respecto.

En relación a lo que acabamos de decir hay que tener en cuenta que no deben establecerse niveles de riesgo inherente y de control tan bajos como para que pudieran implicar la eliminación de los procedimientos sustantivos por innecesarios, ya que siempre hay que realizarlos.

Ya hemos apuntado, también, que a lo largo del desarrollo de los procedimientos sustantivos puede aparecer evidencia que recomiende una revisión de la estimación realizada de los riesgos inherente y de control y, consecuentemente, supongan la modificación del riesgo de detección, si mantenemos el nivel de riesgo de auditoría establecido, y por tanto aconseje extender los procedimientos sustantivos inicialmente programados, para alguna o la totalidad de las áreas, cuentas, partidas o transacciones.

Como veremos más adelante si los niveles de riesgo no se consiguen reducir a lo aceptable por el auditor, la opinión a emitir se verá directamente afectada en términos de salvedades o de abstención.

5. LA MATERIALIDAD Y EL RIESGO EN LAS FASES DEL PROCESO DE AUDITORÍA: EVIDENCIA Y OPINIÓN TÉCNICA

5.1. Ejecución del trabajo de auditoría: evidencia y materialidad

La realización de los procedimientos sustantivos de auditoría debe permitir la obtención de evidencia suficiente y competente para que el auditor sustente su opinión profesional en el informe de auditoría.

Es propio del enfoque de sistemas que el diseño de tales procedimientos, en el sentido de su naturaleza, momento y extensión, esté supeditado al juicio previo sobre el sistema contable y de control interno de la entidad auditada que el auditor se haya formado al cumplir con la norma de auditoría de obligado cumplimiento de estudio y evaluación del control interno. De modo que la confianza que éste le merezca le harán decidir por uno u otro camino.

Resulta obvio que ese juicio sobre el sistema de control, que comporta un conocimiento previo del mismo y una valoración de aquellos sistemas en los que se quiere confiar, en relación a su existencia, su eficacia y su mantenimiento, está relacionado y comporta en buena medida decidir sobre los que hemos analizado como riesgo inherente y riesgo de control, que tal como señalamos permitirán, asumido un riesgo de auditoría determinado, calcular el riesgo de detección.

Con todo ello y añadiendo la importancia relativa que en la fase de planificación ha sido estimada se procederá al diseño concreto y ejecución de las pruebas sustantivas, tratando con ellas de detectar los posibles errores u omisiones, a nivel individual y global, para su comparación con el nivel de precisión y los errores tolerables, de modo que o bien se modifiquen los planteamientos hasta el momento, realizando más pruebas, llegando incluso a rectificar la estimación de la materialidad de la fase de planificación o los niveles de riesgo asumibles, o bien se confirmen los juicios que se están formando.

5.2. Determinación de la materialidad: error tolerable

En esta fase la importancia relativa se fija en función de la estimada para las cuentas anuales en su conjunto, pero, como hemos apuntado y dado que el trabajo se estructura en áreas con partidas, cuentas y transacciones, se debe precisar la materialidad para cada una de ellas, determinando el límite de aceptación de errores, que hemos denominado *error tolerable*.

La NTIR dispone que se establezca el error tolerable para las distintas áreas en función de un porcentaje de la importancia relativa que ha sido definida en la etapa de planificación, añadiendo que en la práctica suele estar en función de la importancia cuantitativa de cada área respecto a las bases de comparación utilizadas.

Como ya apuntamos con anterioridad la citada norma no incorpora parámetros orientativos para la determinación del error tolerable aplicable a las áreas de las cuentas anuales, pero si lo hacía el Borrador mencionado (Nº 2, 1991), que los incluía en un Anexo en los siguientes términos:

% DEL ÁREA SOBRE EL MAYOR DE: CIFRA DE NEGOCIOS O TOTAL ACTIVO	% DEL NIVEL DE PRECISIÓN EN LA FASE DE PLANIFICACIÓN
9% o menos	20%
10% a 35%	40%
36% a 65%	60%
66% a 80%	80%
81% a 100%	90%

Ya vimos cuál podía ser el razonamiento para trasladar a nivel individual la importancia relativa global, y es en la fase de ejecución con cifras reales de las cuentas a auditar cuando suele hacerse. En base a tal planteamiento la Guía Nº 16 del REGA propone aplicar, como máximo, los porcentajes que se recogen en la Tabla que presentamos a continuación sobre el nivel de precisión (materialidad global estimada en la planificación, que recordemos el propio REGA calcula aplicando la escala vista anteriormente, que utiliza distinto porcentaje para cada ejercicio sobre la cifra mayor de volumen de negocio o activo total), para calcular el error tolerable de cada área, cuenta, partida o transacción.

VALOR ABSOLUTO CUENTA, PARTIDA, ETC.		NP x %	
VALOR ABSOLUTO BASE DE COMPARACIÓN			
De	Hasta	De	Hasta
0,001	0,01	3 %	10 %
0,01	0,05	10	20
0,05	0,10	20	32
0,10	0,15	32	39
0,15	0,20	39	45
0,20	0,25	45	50
0,25	0,30	50	55
0,30	0,35	55	59
0,35	0,40	9	63
0,40	0,45	63	67
0,45	0,50	67	70
0,50	0,55	70	74
0,55	0,60	74	78
0,60	0,65	78	80
0,65	0,70	80	84
0,70	0,75	84	87
0,75	0,80	87	90
0,80	0,85	90	92
0,85	0,90	92	95
0,90	0,95	95	98
0,95	1,00	98	100

La tabla anterior no deja de ser el fruto de aplicar la fórmula apuntada. Salvamos la matización de qué se aplique sobre el total de las partidas del balance independientemente de sobre el total de las partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias o sobre la suma de ambas, tal como indicamos.

El error tolerable no podrá ser, evidentemente, superior al saldo del área, cuenta, partida o transacción que se esté revisando.

Si distinguimos en la ejecución del trabajo las pruebas de revisión analítica y las

relativas a transacciones y saldos, cabrían plantearse las consideraciones anteriores de manera particular en cada caso.

Así, respecto a las pruebas de revisión analítica hay que tener presente la finalidad de las mismas, que como señala la NTIR (párrafo 2.5.30) consisten en la comparación de los importes registrados con las expectativas desarrolladas por el auditor al evaluar las interrelaciones que razonablemente pueden esperarse entre las distintas partidas de la información financiera auditada (estudios de los índices y tendencias más significativas, investigación de variaciones y transacciones atípicas, análisis de regresión, cálculos globales de razonabilidad de saldos respecto a ejercicios anteriores y presupuestos, etc.).

Ante ellas se deberán, después de haber establecido los niveles de errores permitidos, o lo que es lo mismo marcar los límites de importancia relativa o error tolerable para cada área, cuenta, partida o transacción examinada, lo que se hará siguiendo la referencia anteriormente señalada al respecto pero normalmente corregida a la baja para evitar compensaciones de errores que dificulten su identificación y valoración, estudiar las diferencias acontecidas para actuar en consecuencia, ampliando las pruebas de detalle con el fin de corroborar o desechar los errores.

Esta cuestión es analizada por McKee (1989, pp. 48 y ss.) para quién la diferencia que resulte al aplicar un procedimiento de auditoría analítica entre lo actual y lo proyectado, que a juicio del auditor excede de lo normal (diferencia significativa o material), debe ser incluida por el auditor como una probabilidad de error que será agregada a otra clase de errores, excepto que el auditor obtengan una explicación satisfactoria para la diferencia o una seguridad apropiada por otros procedimientos de auditoría que hacen que de hecho la probabilidad de error no exista (a través de un ejemplo muy sencillo nos ilustra las posibles actuaciones ante la diferencia que pudiera presentar).

5.3. Pruebas sustantivas: riesgo de muestreo, error tolerable y error esperado

Respecto a las pruebas de detalle la importancia relativa se centra en la consideración de las desviaciones por errores u omisiones producidas respecto del error tolerable considerado.

No obstante, tales pruebas se proyectan, como señalamos en más de una ocasión, sobre una muestra de transacciones o saldos. Las normas de auditoría, que vamos a utilizar en los párrafos que siguen, han afrontado el reto de desarrollar el

tratamiento que el muestreo debe tener por la profesión (IFAC, NIA 19; AICPA, AU Section 350 y Section 9350, que recogen fundamentalmente la SAS 39 y su interpretación, así como la recientemente aprobada *Audit and Accounting Guide for Audit Sampling*, AAG-SAM; ICAEW, *Auditing Guidelines-Audit Sampling* y *Draft Audit Brief-Audit Sampling*; AARF, AUP 24 y *Audit Guide N° 1*, que es la traducción de la anteriormente referida AAG-SAM del AICPA) indicando que el muestreo en auditoría consiste en la aplicación de comprobaciones, de cumplimiento o sustantivas, a menos del 100 por 100 de los importes recogidos en el saldo de una cuenta o tipo de transacciones, para permitir al auditor obtener y evaluar evidencia sobre alguna característica del saldo o tipo de transacciones en cuestión, y para formar o ayudar a formar una opinión en lo que se refiere a tal característica.

Ante esa realidad se hace presente en la obtención de la evidencia y en relación al riesgo de detección, al margen de otras cuestiones como un mal diseño de los procedimientos, falta de su control, etc., el *riesgo de muestreo* surgido de las incertidumbres debidas al mismo, que comporta el riesgo de que los errores detectados en la muestra no sean proyectables a la población, que el auditor llegue a conclusiones incorrectas sobre el universo partiendo de los resultados de ella, al resultar que la muestra no es representativa del universo del que se extrajo.

Por razones de oportunidad no vamos a comentar aquellos aspectos que tienen su interés en muestreo, que damos por conocidos, tales como la determinación correcta de la población en base a los objetivos de auditoría, la estratificación de la población, la selección del método, la definición de la unidad muestral, etc. (se pueden ver a tal efecto con mayor detalle el contenido de las normas de auditoría indicadas anteriormente o las obras de diferentes autores, como Defliese et al, 1991, Cap. 10; Kell et al, 1989, Caps. 11 y 12; Carmichael y Benis, 1990, Secc. 350; Taylor y Glezen, 1991, Cap. 10; Slosse et al., Cap. 6; Arkin, 1982, entre otros).

El riesgo de muestreo en la realización de las pruebas sustantivas se descompone en:

- *Riesgo de rechazo incorrecto*: denominado en muestreo estadístico *riesgo tipo I o alfa*, que supone el riesgo de que las conclusiones del muestreo lleven al convencimiento de que existe un error importante en la evaluación de una partida, cuando de hecho la misma no está valorada incorrectamente, y
- *Riesgo de aceptación incorrecta*: denominado en muestreo estadístico *riesgo tipo II o beta*, que supone el que las conclusiones del muestreo lleven al convencimiento de que no existe un error importante en la evaluación de una partida, cuando de hecho la misma está valorada erróneamente.

En el trabajo de auditoría resulta evidente que los riesgos de rechazo incorrecto y de subestimación de la confianza, éste vinculado con las pruebas de cumplimiento en relación a la estimación del riesgo de control interno, no desembocan en una ineficacia del auditor, ya que en todo caso supondrán la realización de más pruebas para reducirlo o incluso eliminarlo y los objetivos generales de auditoría se conseguirán, pero sí indican en la eficiencia del despacho, ya que los costes se verán incrementados al tener que realizar más pruebas.

Skerratt y Woodhead (1993) poniendo de manifiesto, como por otra parte ya vimos en otro de sus trabajos citados (1992), ciertas deficiencias del modelo tradicional de riesgo, que les llevan junto a otros autores a considerar la probabilidad de que las pruebas empleadas señalen un error material cuanto no se presenta, y aceptando que la discusión sobre el riesgo de rechazo incorrecto ha sido a un nivel muy general, resultando escaso el conocimiento de 1) el tamaño de este tipo de riesgo y su relación con el riesgo de aceptación incorrecta, y 2) el impacto del riesgo posterior, asumen como objetivo explorar la naturaleza del riesgo de rechazo incorrecto, viendo su relación con el de aceptación incorrecta, y considerando el procedimiento de muestreo de unidad monetaria estudian la estimación del riesgo posterior comparándolo con el modelo tradicional de riesgo de auditoría.

Por el contrario, los riesgos de aceptación incorrecta y de sobreestimación de confianza, éste vinculado igualmente con las pruebas de cumplimiento en relación con la estimación del riesgo de control, sí inciden en la eficacia del auditor, generando un riesgo de auditoría real mayor que el planificado. Por ello son éstos los que debe controlar el auditor, pues le pueden llevar a aceptar como razonable un área, cuenta o partida, por serlo la muestra seleccionada, cuando realmente no lo es.

Thompson y Ward (1991) destacan que los enfoques tradicionales de control del riesgo utilizado para planificación, ejecución y evaluación de pruebas estadísticas sustantivas incluyen el clásico enfoque de Neyman-Pearson y el método del muestreo de unidad monetaria, que se centran principalmente en el riesgo de aceptación de errores materiales (riesgo β) y sólo consideran pasivamente el riesgo de rechazo incorrecto (riesgo α), por lo que proponen una estrategia de control del riesgo alternativa: el enfoque *Trade-off* que ha generado cierto interés en otros campos, no habiendo recibido hasta el momento atención en las aplicaciones de muestreo estadístico en auditoría. Comparando los métodos de los dos tipos de enfoques, presentan argumentos que sugieren que el enfoque *Trade-off* es, en algunos casos, el preferible y una estrategia de evaluación estadística más eficiente para los auditores en relación con la minimización de efectos adversos (costes) del riesgo asociado con el muestreo en auditoría.

Volviendo sobre el tema, los mismos autores (Thompson y Ward, 1993) nos

presentan un trabajo con el objetivo de examinar el control estadístico de riesgos de auditoría asociados con las pruebas sustantivas de detalle, en particular en relación al riesgo de control *ex post* en circunstancias en las cuales los niveles de riesgo de muestreo *ex ante* y *ex post* serán necesariamente distintos.

Mediante un experimento que supone presentar una serie de 4 situaciones de auditoría a 24 auditores ejecutivos de tres grandes firmas, elegidos por su relación con funciones de evaluación cuantitativa de aplicaciones de muestreo estadístico sustantivo, se tratan de valorar las distintas alternativas para compatibilizar los riesgos de rechazo incorrecto y de aceptación incorrecta, no ignorando o minimizando el primero de ellos como suele adoptarse en una estrategia convencional.

El principal resultado es que los auditores, al enfrentarse a un sistema de control interno poco fiable, basarán más sus decisiones en la evaluación estadística si utilizan la alternativa del enfoque *Trade-off* que si utilizan la convencional. Con ello se reafirma su tesis del trabajo anterior de la utilidad de este enfoque, que además parece, en opinión de los auditores, que debe probarse y desarrollarse con la realización de más trabajos.

En toda esta problemática, además de la aplicación científica de los procedimientos de muestreo, en los que no vamos a entrar por exceder a los objetivos que nos hemos propuesto en el presente trabajo, el tema crucial sería determinar el tamaño de la muestra en función del grado de seguridad que el auditor ha planificado obtener.

El auditor debe relacionar el grado de seguridad con el riesgo de detección, condicionado por el riesgo de muestreo, aplicando el modelo de riesgo oportuno una vez asumido un riesgo de auditoría determinado, y evaluado el riesgo inherente y el riesgo de control.

La relación entre el riesgo de detección y los niveles de precisión particulares, errores tolerables (máximo, referido a la población total, que el auditor está dispuesto a aceptar, sin por ello concluir que el resultado del muestreo no ha alcanzado su objetivo dentro de la auditoría), es inversa, en el sentido de que mayor riesgo de equivocación requiere poner niveles de precisión particulares más bajos, y por ello efectuar más pruebas de auditoría, las muestras serán mayores.

El tamaño del error tolerable se somete a consideración en la fase de planificación y está relacionado con los juicios de materialidad que en esa fase haya estimado el auditor.

Otro concepto que debe ser incorporado es el de *error esperado en la población*,

de manera que si el auditor espera de antemano que se presenten errores, las muestras serán más amplias antes de concluir si los errores encontrados están o no dentro del error tolerable. Por el contrario puede estar justificada una selección de muestras pequeñas cuando se espera que la población no contenga errores. Evidentemente, la consideración por el auditor de si el error esperado en la población es alto o bajo, supone aplicar el juicio profesional ante la valoración de los aparecidos en auditorías anteriores, de los cambios contables, de las modificaciones del sistema de control, etc.

Operativamente se desarrollan los procedimientos para la muestra elegida, en función de los más adecuados, y se analizan los errores encontrados en la misma, previa determinación de lo que de hecho son errores al haber establecido las condiciones que los delimitan en función de los objetivos de auditoría (la NIA pone un ejemplo muy claro al considerar que si queremos estimar la razonabilidad del saldo de la cuenta de clientes y en la verificación de saldos individuales comprobamos que una partida ha sido anotada en la cuenta de un cliente distinto al que le corresponde, eso no será error de cara al objetivo pretendido, aunque evidentemente el saldo individual de ambos clientes debe corregirse).

Ante los errores aparecidos se plantearán cuestiones como las posibilidades de procedimientos alternativos que los puedan eliminar, si es el caso, aspectos cualitativos que los caracterizan, viendo su causa y efecto sobre otras fases (riesgo de control), su posible repetición, viendo por tanto su efecto en elementos similares de la población no incorporados en la muestra, etc.

A continuación se proyectan los errores detectados y no corregidos sobre la población, aplicando métodos consistentes con los elegidos para diseñar las muestras, que junto con los que se hayan detectado fuera de la muestra y un margen para cubrir el posible riesgo de muestreo nos dan el importe global de error a comparar con la importancia relativa y actuar en consecuencia, constatando su proximidad mayor o menor, e incluso si la sobrepasa (SAS 47, párrafo 28).

Podemos considerar como métodos de proyección de errores monetarios más usuales los que se traducen en las siguientes formulaciones:

1) Método de las razones:

$$EPP = VP \times \frac{EM}{VM}$$

Siendo:

EPP - Errores proyectados a la población.

VP - Valor de la población.

EM - Error en la muestra.

VM - Valor de la muestra.

2) Método de la diferencia media:

$$EPP = N \times \frac{EM}{n}$$

Siendo:

EPP - Errores proyectados a la población.

N - Núm. total de partidas de la población.

EM - Error en la muestra.

n - Núm. de partidas de la muestra.

Cuanto más cerca esté del error tolerable aumenta el riesgo de aceptación incorrecta, debiendo reconsiderarse el riesgo muestral, y si no se puede aceptar decidirá realizar más procedimientos y/o proponer ajustes a la entidad para reducir los errores detectados y/u orientar la opinión.

La NIA 19 incluye en su Anexo II algunos factores que influyen en el tamaño de la muestra para las pruebas sustantivas:

FACTORES	CONDICIONES QUE LLEVAN A OBTENER:	
	MUESTRAS MÁS PEQUEÑAS	MUESTRAS MÁS GRANDES
a) Confianza en el sistema de control interno.	Mayor confianza	Menor confianza
b) Confianza en otras comprob. sustantivas relacionadas con el mismo objetivo de auditoría o el mismo tipo de transacciones.	Mayor confianza	Menor o nula confianza

FACTORES	CONDICIONES QUE LLEVAN A OBTENER:	
	MUESTRAS MÁS PEQUEÑAS	MUESTRAS MÁS GRANDES
c) Tamaño del error tolerable para un objetivo específico de auditoría.	Mayor tamaño	Menor tamaño
d) Cuantía y frecuencia esperada de los errores.	Más pequeños y/o menos frecuentes	Más grandes y/o con mayor frecuencia.
e) Valor correspondiente a la población.	Menor significado monetario de la información financiera	Mayor significado monetario de la información financiera
f) Número de elementos de la población	No existen, virtualmente, efectos a menos que la población sea pequeña	
g) Seguridad total exigida	Menor seguridad total	Mayor seguridad total
h) Estratificación	Estratificación de la población, si procede	Ausencia de estratificación de la población

Asimismo, su Anexo III ilustra el riesgo muestral, que en relación a las pruebas sustantivas se concreta en la siguiente matriz:

		EL SALDO DE LA CUENTA RELEVANTE ESTÁ DE HECHO	
		ESTABLECIDO RAZONABLEMENTE	NO ESTABLECIDO RAZONABLEMENTE
LA EVIDENCIA INDICA QUE EL SALDO DE LA CUENTA RELEVANTE DEBE SER:	ACEPTADO	Decisión correcta	Riesgo de aceptación incorrecta
	RECHAZADO	Riesgo de rechazo incorrecto	Decisión correcta

En todo el proceso el auditor actúa de forma interactiva, de manera que puede ir modificando sus planteamientos en la medida en que sea necesario para tener la

máxima seguridad al pasar a la fase siguiente y que los niveles de materialidad finalmente utilizados le permitan tener la mayor seguridad posible en su opinión y por tanto corra el menor riesgo.

5.4. Elaboración del informe de auditoría: elementos de la opinión e importancia relativa

De todo el proceso que estamos analizando el objetivo último es que el auditor pueda, a la luz de las circunstancias correspondientes, determinar si los errores u omisiones detectadas (por incumplimiento de principios contables, cambios de políticas contables, estimaciones poco razonables, incertidumbres, limitaciones, etc.) y no corregidos por la entidad tienen, en su conjunto, efectos significativos sobre las cuentas auditadas, debiendo por tanto emitir un informe con salvedades, o si los efectos son muy significativos con opinión desfavorable o denegada.

Wyman, en la Conferencia inaugural del V Congreso de AECA (1989, pp. 36 y ss.), destacaba como uno de los cambios más interesantes en la revisión del modelo de informe de auditoría para la profesión norteamericana, efectuada en 1988, la gran preocupación por explicitar que «la opinión se refiere a si los estados financieros reflejan razonablemente en sus aspectos materiales, la», con ello se pretende indicar que la auditoría busca la evidencia en base a una selección. Además, la reforma del párrafo de alcance, que resulta más explicativo que el anterior, al recoger que se realiza el trabajo conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, supone que éstas requieren que la planificación y realización de la auditoría se oriente a la *obtención de una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de inexactitudes materiales*, añadiendo que la auditoría incluye revisiones basadas en *muestreo*, que sustenten la evidencia de las cifras y contenidos de los estados financieros,».

Destacamos con Wyman que la intencionalidad de esta reforma no es otra, como apunta, que la de atajar toda la proliferación de litigios que plantean responsabilidades a los auditores sin tener en consideración el verdadero sentido y posibilidades de la auditoría, orientándose por tanto hacia una pretensión última de tipo educativo.

Como apuntan DeFliese et al. (1991, pp. 832 y ss.), siguiendo fundamentalmente lo dispuesto por las SAS 39 y 47, el auditor debe, una vez acumulados en la *Hoja Resúmenes de Ajustes* los errores encontrados y sus ajustes posibles, valorar tanto los hallados por la vía del muestreo como los demás conocidos cuando no se aplicó el mismo en su totalidad, para estimar si los estados financieros en su conjunto quedan

o no distorsionados, como expresamente recoge el párrafo 27 de la SAS 47 «el auditor debe sumar los errores que la entidad no haya corregido, en forma que le permita determinar si, en relación con las cantidades individuales, los subtotales o los totales que aparecen en los estados financieros, *alteran de manera importante* los estados tomados en su conjunto».

Solamente destacar la trascendencia que tiene en todo el proceso de valoración de errores, la correcta identificación de los mismos, los peligros que se corre de efectuar compensaciones, la necesidad de establecer diferentes grados de agrupación de errores por masas patrimoniales, o partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias, para en cada nivel evaluar su importancia. Tomando un ejemplo de Defliese et al. (1991, p. 834) se pueden considerar en primer lugar los medios líquidos, pues ellos afectan al cálculo de ratios de liquidez inmediata y de manera significativa, luego junto con cuentas a cobrar, pues pueden afectar a ratios de liquidez de primer grado o de tesorería, luego junto a existencias y tomar el nivel del activo circulante, pues puede afectar a ratios de solvencia, etc.

Con ello ponemos de manifiesto el cuidado a tener con los efectos del proceso de agregación, que puede influir de manera apreciable sobre los juicios de materialidad, o sea sobre la valoración de la importancia relativa.

Vuelve en esta fase el auditor a plantearse los diferentes aspectos cualitativos y cuantitativos, determina el umbral de materialidad y establece la comparación con las magnitudes absolutas individualmente considerada de los errores, omisiones y efectos de cambios de principios y normas contables que hubieran podido ser cuantificados.

Es reconocido que la estimación de la materialidad en la planificación puede finalmente diferir de los niveles de materialidad utilizados en la evaluación de la evidencia a efectos de la opinión debido a: 1) que pueden cambiar las circunstancias circundantes, y 2) la información adicional acerca del cliente que habrá sido obtenida en el curso de la auditoría. Por ejemplo, una empresa puede haber obtenido financiación nueva para continuar la gestión y el auditor puede afirmar que la solvencia a corto plazo ha mejorado significativamente (Kell et al. p. 77).

En relación a los aspectos cuantitativos ya hemos visto la dificultad en determinar, de una parte, las bases adecuadas que sirvan de comparación y, de otra, la cuantía permitida de desviación. El establecimiento de guías o parámetros orientativos ha sido una cuestión de gran debate, al que hemos aludido, y en algunos casos ha propiciado tablas orientativas para los auditores como las anteriormente apuntadas; recordamos en este momento la que proporciona el anexo de la NTIR como orientación para los auditores españoles (respecto a ella podemos comentar que con respecto al Borrador

a que hicimos referencia en más de una ocasión se produce una *rebaja* en los porcentajes de la base *Fondos propios*, que mostraba un rango del 5 al 10%, y en el porcentaje de límite superior de las bases total activo y cifra de negocios, para el caso de empresas pequeñas —hasta 480 millones—, que era del 5%).

A modo de resumen, y si acudimos a la bibliografía sobre el tema llegaríamos a similares conclusiones (Defliese et al., 1991, pp. 835-836), podemos aceptar que el resultado neto de explotación (de las operaciones) sería la base más utilizada junto con el activo total, el capital y el saldo de pérdidas y ganancias.

Asimismo que la cifra que usualmente se utiliza para establecer la importancia relativa es entre el 5 y 10% de la base que se elija, dependiendo en cada caso particular de los aspectos cualitativos que se puedan considerar.

Se admite que puede haber más de un nivel de importancia relativa, uno para los efectos producidos en el balance y otro, más bajo en términos absolutos, para la cuenta de pérdidas y ganancias. Si un error afecta a los dos estados se deberá elegir el nivel más bajo de importancia relativa para determinar si exige corrección o no. Por ejemplo, si se ve implicada una partida del balance y, además, los gastos del ejercicio, se utilizará el umbral que marca la cuenta de pérdidas y ganancias, que será el más bajo; por el contrario si se vieran implicadas dos partidas del balance se utilizaría el umbral de importancia relativa establecida para el mismo.

Pero, como ya indicamos, además de los aspectos cuantitativos se deben estimar los cualitativos.

Así, el tipo de error puede influir de manera decisiva en la opinión del auditor. Al respecto hay que resaltar que hemos hablado en su momento del error proyectado *ampliado* (al añadir al proyectado los detectados al margen del muestreo y un margen por el error del mismo) que comporta los que se han encontrado al llevar a cabo las pruebas y por tanto su estimación y corrección no tienen problemas y otros que no son identificados a nivel individual (que estarán incluidos también en la hoja resumen de ajustes), por lo que su estimación a efectos de importancia relativa resulta complicada y la posibilidad de corrección difícil de proponer. En estos casos son la naturaleza y las circunstancias cualitativas que rodean a los errores encontrados en la cuenta, epígrafe, área, etc. las que pueden orientar la acción.

Suele realizarse una distinción entre errores importantes y leves en función de las circunstancias en las que se producen. Errores por incorrecta aplicación de principios contables son importantes, en cambio los originados por diferencias de opinión entre empresa y auditor, por ejemplo al hacer las estimaciones, pueden considerarse leves.

Como circunstancias cualitativas a valorar, además de remitirnos a las que señalamos en su momento, podemos resumir algunas en los siguientes factores (Defliese et al., 1991, pp. 837 y 836, o Mascarenhas y Turley, 1990, pp. 169 y 170):

- La sensibilidad del error.
- Las condiciones de la empresa.
- Los arreglos contractuales.
- La causa del error.
- Los casos en que los usuarios son particulares, distintos del inversionista.
- Susceptibilidad de una cuenta al error.
- Las tendencias de los componentes de los estados financieros.
- Posible parcialidad de la gerencia.

Otro aspecto que resulta de gran interés es la consideración del efecto que pueden tener la acumulación de errores, no corregidos, que no fueron estimados materiales en un ejercicio y pasan a ejercicios sucesivos. Ante esta situación la postura a adoptar por los profesionales presenta una doble posibilidad. Por una parte que no se tenga en consideración esa acumulación, con lo cual en cada ejercicio sólo se considerarán los errores producidos en él a efectos de su estimación como materiales o no y en consecuencia emitir la opinión, por otra, el considerar la acumulación y evaluar los errores probables del ejercicio teniendo en cuenta los anteriores.

En el primer caso puede considerarse que al cabo de varios ejercicios los errores no materiales y la presentación acumulada hagan que la partida del balance no se parezca en nada a lo que sería en realidad. Además, si en un momento dado se considera el error material, la corrección en ese ejercicio afectará muy significativamente a los estados financieros del año (por ejemplo los resultados).

Al considerar la acumulación también se plantea, cuando el total se considere material, si la corrección en ese año será sólo por los errores del ejercicio y mantener lo acumulado por debajo de los límites de importancia relativa.

Lo que parece aconsejable en todo caso es que los errores detectados, aunque no hayan sido estimados importantes, sean corregidos en su totalidad. El problema,

como ya indicamos, será como corregir la parte de los errores proyectados que no han sido detectados en las pruebas (sean de las muestras u otras).

Respecto al problema de la acumulación la SAS 47 (AU Section 312, párrafo 30) se manifiesta en los siguientes términos: «En períodos anteriores, probablemente pueden no haber sido corregidos determinados errores por la entidad al considerar que no provocaron estados financieros materialmente equivocados para esos períodos. Los citados errores pueden afectar también a los estados financieros del ejercicio actual. Si el auditor opina que existe un alto riesgo inaceptable de que los estados financieros del ejercicio actual puedan estar materialmente equivocados cuando esos errores de ejercicios anteriores que les afectan son considerados conjuntamente con los errores que probablemente se presenten en el ejercicio actual, él deberá incluir en los errores probables agregados el efecto de esos errores probables del período anterior sobre los estados financieros del ejercicio actual». Sin embargo no se muestra excesivamente explícita en como hacerlo.

Lo que resulta evidente es que se debe planificar con mayor rigor en aquellas cuentas, partidas o áreas en las que se van acumulando errores, a fin de estimar mejor el error que existe en cada momento. El juicio profesional juega en estos casos un papel especial.

Como resumen podemos clasificar los errores en la siguiente tipología (CICA, Auditing Guideline):

- Errores identificados: son los errores actuales encontrados durante la auditoría y que no han sido corregidos por los administradores. Su existencia no admite duda.
- Errores probables: son los errores con mayor probabilidad de que existan en base a la evidencia de auditoría obtenida y examinada y que no han sido comprobados por los administradores.
- Error agregado probable: es la suma de errores identificados y otros más, representativos del muestreo y errores probables (incluyen errores que surgen de estimaciones contables así como el efecto neto de incorrecciones en balances que inciden en fondos propios).
- Otros errores posibles: son errores, además de los agregados probables, que sería posible que existieran a causa de riesgos de muestreo y riesgos de no muestreo.
- Error posible máximo: es la suma del error agregado probable y otros errores posibles.

La opinión técnica del auditor, según recoge nuestra Ley de Auditoría de Cuentas (Ley 19/1988, de 12 de julio, artículo 2.2.) y el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, artículo 5.1.), debe manifestar «si las cuentas anuales expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la empresa o entidad auditada, así como de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados en el período examinado, con referencia a los siguientes extremos:

- a) Si se han preparado y presentado de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. El auditor de cuentas deberá indicar de modo individualizado los que no se hubieran aplicado, y su efecto sobre las cuentas anuales.
- b) Si dichos principios y normas han sido aplicados de manera uniforme respecto al ejercicio precedente. El auditor deberá indicar de modo individualizado los cambios que se hubieran producido, su efecto sobre las cuentas anuales y si dichos cambios los considera o no procedentes.
- c) Si la no aplicación de uno o varios principios o normas contables se considera procedente, en su caso, en el marco de la imagen fiel que deben dar las cuentas anuales.
- d) Sobre los acontecimientos que se hubieran producido entre la fecha de cierre del ejercicio y la de emisión del informe y que supongan un riesgo para la situación financiera de la empresa o entidad auditada.
- e) Sobre las eventuales infracciones de las normas legales o estatutarias que se hubiesen comprobado durante la realización de los trabajos y que puedan tener relevancia en la imagen fiel que deben presentar las cuentas anuales».

Como apuntan los citados artículos de nuestra legislación básica sobre auditoría, cuando no existan reservas a los extremos indicados en los apartados anteriores, *la opinión es favorable*. En caso contrario será calificada, atendiendo a lo que indican las NTA (1991, apartado 3.6.), como *opinión desfavorable o con salvedades*. Hay que añadir que si encuentra a lo largo de su trabajo razones para abstenerse deberá manifestarse con una *opinión denegada*.

Junto con lo indicado, debe manifestar, si procede, si el informe de gestión concuerda o no con las cuentas anuales auditadas.

Por lo que respecta a la opinión sobre la presentación de la imagen fiel confor-

me a la aplicación de los principios contables, el auditor debe evaluar si cualquiera de las circunstancias de la no aplicación son significativas en relación a las cuentas anuales y se debe emitir una opinión con salvedades, o son muy significativas y la opinión tiene que ser desfavorable.

La manera de cuantificar el grado de significación será aplicando las cifras de importancia relativa ya indicadas, recordando que son normalmente más elevadas que las utilizadas en la planificación, y llevando a cabo el proceso operativamente de la misma manera pero con una visión más crítica, en el sentido de revisar los planteamientos dispuestos en aquella fase del trabajo consecuencia de un mayor conocimiento de la finalidad del trabajo, de la evidencia conseguida en la fase de ejecución del trabajo y de los posibles ajustes que vayan produciendo ante los errores encontrados.

En este proceso de estimación, la NTIR (párrafo 5.5.) proporciona las siguientes orientaciones:

- a) Las incidencias, tanto individualmente como agrupadas, han de considerarse en el contexto de las cuentas en su conjunto, así como de los epígrafes afectados y de sus efectos en el activo y pasivo circulante y no circulante así como en los fondos propios.
- b) Cuando se evalúe su efecto sobre resultados se tendrán en cuenta las siguientes precisiones adicionales:
 - Normalmente la base de comparación serán los resultados de las actividades ordinarias, excluyendo el efecto de los resultados extraordinarios de naturaleza no repetitiva y de otras transacciones no usuales.
 - Si la entidad experimenta fluctuaciones anormales en los resultados de las actividades ordinarias, la comparación deberá realizarse con los márgenes normales para un volumen de operaciones también normal, determinado en base a la experiencia de los últimos ejercicios y a la tendencia del período considerado.
- c) Los resultados no son en todos los casos la base de comparación más adecuada para todo tipo de entidades. Ejemplo de los casos en que la importancia relativa deberá fijarse en base a los niveles de ingresos, activos o fondos propios son:
 - Entidades cuyos resultados arrojan tradicionalmente bajos márgenes de rentabilidad.

- Entidades con altas cifras de activos y baja rentabilidad (empresas con pérdidas, entidades no lucrativas o con precios controlados, etc.).
 - Entidades con bajo volumen de operaciones (empresas en etapa de lanzamiento o desarrollo, empresas total o parcialmente inactivas, etc.).
- d) La importancia relativa de los asuntos que no afectan a los resultados de la entidad o a sus fondos propios (reclasificaciones, activo y su correspondiente pasivo no registrado, omisiones de información en la memoria, etc.) normalmente se fijará en una cuantía superior a cuando existe aquel efecto.

En líneas muy generales la manera de proceder operativamente, mediante los oportunos papeles de trabajo, es tomando las desviaciones (errores) en los epígrafes de las cuentas anuales y comparándolas, a nivel individual y agrupado, con los importes de materialidad establecidos en función de las diferentes bases aplicables (se utilizarían todas las elegidas). Habría que tener en cuenta el tipo de error y otros aspectos cualitativos.

Ante la información sobre las desviaciones y su comparación con la materialidad, se efectúa una valoración que llevará hacia las siguientes posibilidades que señalamos a continuación.

No obstante, queremos hacer previamente un comentario referido al tema de que los errores o desviaciones estén motivados en incertidumbres o limitaciones al alcance, ya que en estos casos la cuantificación siempre estará sujeta a una cierta subjetividad siendo problemática cualquier solución y por ello el juicio del auditor estará más presente al evaluar su significancia, en este caso podríamos hablar de *desviaciones posibles*.

Como manifiestan Arens y Loebbecke (1984, pp. 43 y 44) en casos de limitación al alcance es mucho más difícil valorar la materialidad de los errores potenciales resultantes que cuando hay errores por fallo en la aplicación de los principios contables o incumplimiento de los mismos, y en los casos de incertidumbre aún más difícil, estando algunas veces *muy cerca de lo imposible* hacer un juicio de materialidad.

Las posibilidades son:

- 1ª. Si las desviaciones (reales o posibles), a nivel individual y a nivel agregado, son menores que los niveles de importancia relativa, o sea no son significativas, no son materiales, la opinión a emitir será favorable. Igual opinión será la emitida cuando no se han detectado errores que generen desviaciones.

- 2ª. Cuando las desviaciones (reales o posibles), ya sea a nivel individual y/o a nivel agregado, alcanzan o superan los niveles de importancia relativa, o sea sí son significativas, si son materiales, la opinión a emitir será con salvedades o reservas, a no ser que acontezca lo que señalamos en los apartados siguientes en cuyo caso la opinión será la indicada en ellos.
- 3ª. Cuando las desviaciones reales, ya sea a nivel individual y/o a nivel agregado, supera los niveles de importancia relativa de manera *muy significativa* en su cuantía, o cualitativamente resultan *muy significativos* el error u errores aparecidos, o se produce una amplia incidencia en muchas partidas de las cuentas anuales, ... en definitiva se distorsiona de manera *muy significativa* la imagen fiel, la opinión debe ser desfavorable.
- 4ª. Cuando las desviaciones posibles, ya sea a nivel individual y/o agregado, superan los niveles de importancia relativa de manera *muy significativa* en su cuantía, o afectan a epígrafes cualitativamente *muy significativos*, o producen efectos de manera muy generalizada, ... con lo que resulta de muy complejo emitir una opinión sobre la presentación de la imagen fiel, la opinión será denegada.

Las NTA (párrafos 3.7.), ponen ejemplos de situaciones motivadoras de salvedad en el informe, que constituirán tal si se consideran materiales, o que desembocan en opiniones negativas o denegadas según el grado de materialidad que presenten. Por su parte la NTIR (párrafo 5.7) señala que para que se califiquen las circunstancias de *muy significativas* es preciso que afecten de manera fundamental a la imagen fiel, luego el auditor expresará una opinión desfavorable o denegada cuando concurren más de una incidencia significativa con efecto en diversos epígrafes del balance y de la cuenta de resultados y, además, que su efecto cuantitativo conjunto distorsione (o pueda distorsionar en el caso de limitaciones al alcance o incertidumbres) radicalmente la imagen fiel.

Los efectos de la limitación al alcance, incertidumbre o disconformidad necesitarán normalmente ser materiales para que el auditor emita un informe distinto de sin salvedades.

Sin embargo, suele hacerse (Mascarenhas y Turley, 1990, p. 62) una distinción entre aspectos que, aunque materiales, no sean penetrantes o fundamentales, y aspectos fundamentales. Estos últimos llevan al auditor a considerar que una simple salvedad es insuficiente para indicar a los usuarios el alcance con el que juzga los errores de esos estados.

La siguiente Tabla muestra la tipología de informes de auditoría según los comentarios anteriores:

NATURALEZA DE LAS CIRCUNSTANCIAS	MATERIAL PERO NO FUNDAMENTAL	FUNDAMENTAL
Incertidumbre o limitación al alcance	Opinión calificada «sujeto a»	Negación de opinión
Incumplimiento	Opinión calificada	Opinión adversa

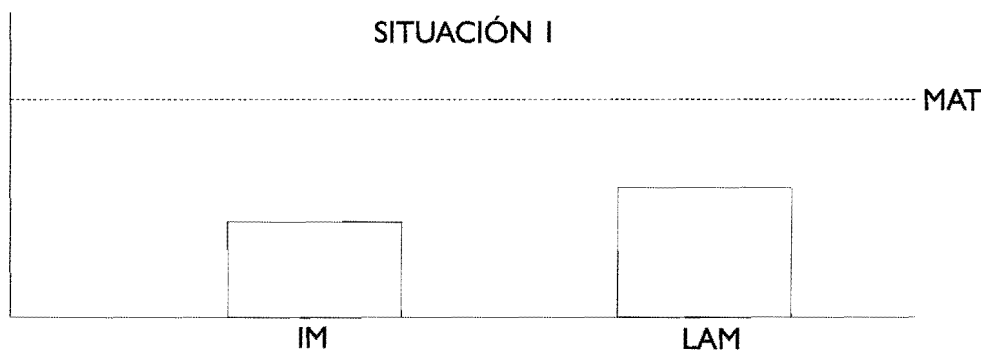
Para terminar este epígrafe y como imagen que nos resume lo tratado en él se pueden dar, si consideramos la tipología de errores que apuntamos en el apartado anterior y su relación con el nivel de materialidad, entre otras, situaciones como las que presentamos a continuación (CICA, Auditing Guideline).

Se utilizan las siguientes notaciones en las cuatro situaciones:

MAT - Umbral de materialidad.

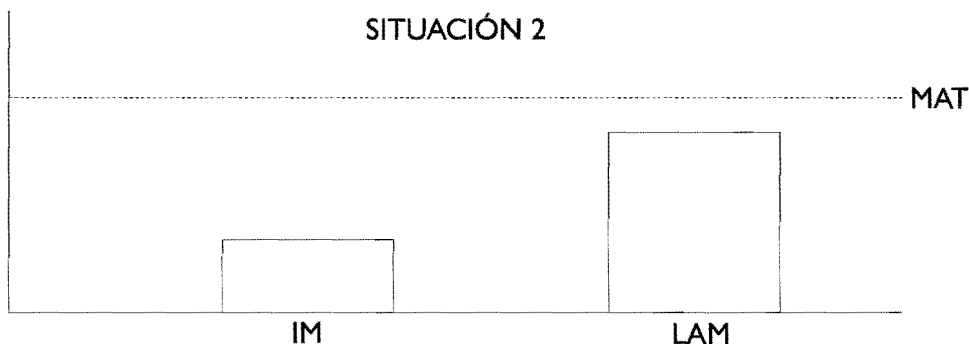
LAM - Error agregado probable.

IM - Errores identificados.

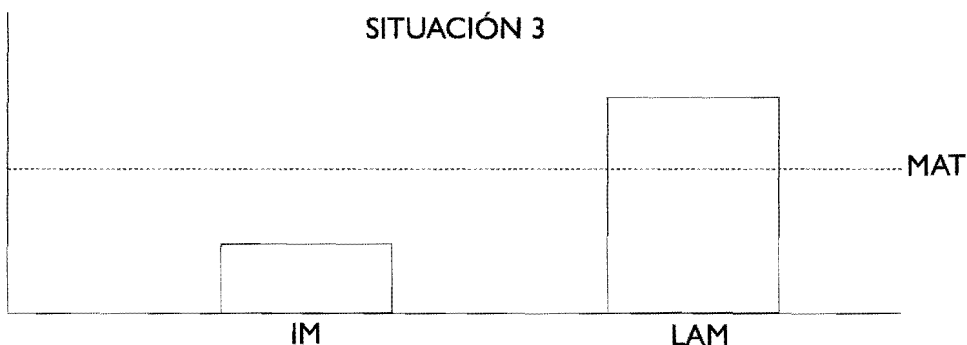


En esta situación (la más frecuente en la práctica), el nivel de *error agregado probable* es sustancialmente menor que la *materialidad*. A causa de esto, es extremadamente improbable que el nivel de *error máximo posible* fuera material. Consecuentemente se daría una *opinión sin salvedades*.

En la situación 2 que se presenta en la página siguiente el nivel de *error agregado probable* está cerca de la materialidad. En esta situación, de una parte, la mejor estimación del auditor (basada en el *error agregado probable*) es que los estados financieros no están materialmente equivocados. De otra, la existencia de *otros posi-*

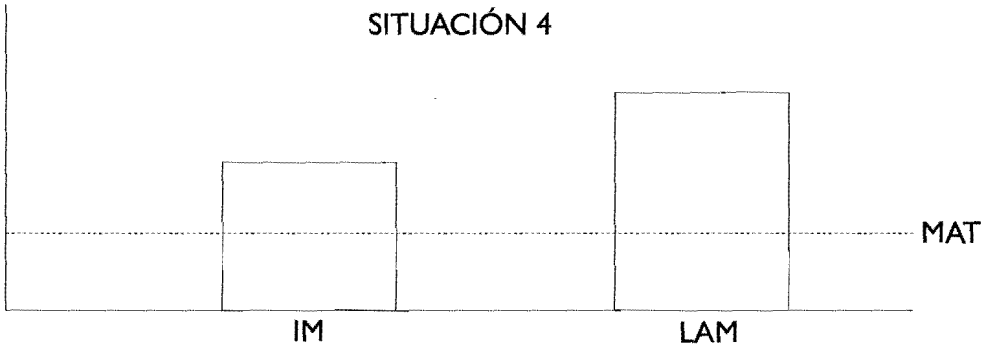


bles errores que puedan ser la causa de que los estados financieros estén materialmente equivocados no se debe ignorar. Normalmente, el auditor recomendará que los errores sean corregidos para reducir el nivel de *error agregado probable* al punto donde, con claridad, una opinión sin salvedades pueda darse. El auditor debe también considerar el intento por reducir su valoración de *otros posibles errores* mediante la ejecución adicional de procedimientos de auditoría. Si ese enfoque no resuelve el asunto, el auditor tendrá que ejercer su juicio profesional para decidir si una opinión sin salvedades es apropiada.



En la situación 3 los errores identificados son menores que la materialidad, pero el nivel de *error agregado probable*, excede de ella. Aunque esto no es concluyente, la estimación mejor del auditor es que los estados financieros están materialmente equivocados. Antes de concluir que es necesario salvar la opinión, el auditor urgirá a los administradores a que corrijan errores para reducir el nivel de *error agregado probable* suficientemente por debajo de la materialidad para posibilitar que una opinión sin salvedades sea emitida.

SITUACIÓN 4



En esta última situación los niveles tanto del *error agregado probable* como el de los *errores identificados* exceden de la materialidad. Si se quiere evitar una opinión con reservas los administraciones tendrán que corregir los errores para reducir el nivel de *error agregado probable* suficientemente por debajo de la materialidad para posibilitar que una opinión sin salvedades sea emitida.

Para poner punto final a este Capítulo queremos referirnos por lo que respecta específicamente a la memoria, cuyo contenido es muy diverso y en buena parte de información cualitativa y no en términos monetarios, al hecho de que la importancia relativa adquiere ciertas peculiaridades con un alto grado subjetivo.

Sin embargo, el auditor debe poner especial atención en que incorpore toda la información que se estima necesaria y conveniente para interpretar correctamente el contenido del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. En este sentido, la valoración de la incidencia en la toma de decisiones de los usuarios resulta fundamental: aspectos como cambios en políticas y criterios contables, datos sobre situaciones peculiares de ciertos activos, sobre relaciones financieras con otras empresas, hechos posteriores, desagregación de ciertas informaciones, información por segmentos, etc. etc., son elementos a los que se debe dedicar especial cuidado.

Para este tipo de situaciones ya vimos en su momento que el REA (Boletín N° 14) acompañaba a la tabla de parámetros para desviaciones cuantitativas otra que contempla los aspectos cualitativos.

CONCLUSIONES

Llegado este punto de nuestra investigación, estimamos que procede poner término a la misma, en estos momentos, exponiendo un breve sumario de reflexiones a modo de conclusiones que nos sirvan, como fin inmediato, para acotar los elementos relevantes investigados, resaltando el componente crítico y de actuación que en este campo entendemos debe abordarse, y, como fin de continuidad, ya que toda actividad en el campo de la investigación científica tiene carácter de provisionalidad y sobre todo cuando se adentra en un terreno poco elaborado como el que nos ocupa, diseñar cuales han de ser los cometidos futuros en esta línea de investigación.

Muchas de las conclusiones que se expondrán a continuación las hemos ido desgranando y poniendo de manifiesto a lo largo del Trabajo, sin embargo, resulta obligado metodológicamente que las recojamos con una visión globalizadora.

Primera. La importancia relativa o materialidad se nos presenta como un elemento esencial del marco de elaboración, verificación y utilización de la información contable.

Su consideración conlleva valorar aspectos que, ya sea a nivel individual o a nivel de conjunto, se presumen significativos para determinar la inclusión o exclusión de determinados componentes informativos en los estados contables, que deben ponerse en relación y ser consistentes, ya que de lo contrario sería un planteamiento falaz, con los que se presumen igualmente significativos para comprender, interpretar y analizar dicha información y decidir en base a ella.

Segunda. Nos enfrentamos a un concepto altamente subjetivo, ya que la presunción de importancia es una visión personal de los sujetos intervinientes en los procesos informativos: productores, auditores y receptores de la información, que no necesariamente coincide.

Aceptando que será la visión de los últimos la que deba ser referente para concretarlo de la mejor forma posible, aparece como dificultad añá-

dida, en el campo de la Contabilidad Financiera, la existencia de una multiplicidad de receptores y usuarios de la información, con intereses diferentes y en ocasiones en conflicto, con visiones particulares en lucha por imponerse. La dicotomía entre atender los intereses individuales o plantear la atención de los generales, se resuelve a favor de esta última opción haciendo surgir una simplificación de los usuarios en la figura del *inversor prudente razonablemente informado*, cuya visión de lo importante marcará la dirección a seguir en los juicios de materialidad.

Tercera. El auditor, como intermediario entre el sujeto productor y los sujetos receptores, usuarios finales de la información, y con la misión de opinar sobre la fiabilidad y razonabilidad de la misma, controlando en que medida representa la imagen fiel de la entidad, se coloca en la posición de tener que juzgar si la interpretación de lo importante para el sujeto receptor por parte del sujeto productor ha sido correcta, y en consecuencia la información comunicada es la adecuada a sus necesidades y objetivos.

Cuarta. La materialidad es un concepto único que se proyecta tanto en contabilidad como en auditoría, siendo inherente al proceso de elaboración de la información y al de su verificación. No obstante, el auditor para desempeñar el papel que tiene asignado se implica en el concepto y actúa ejerciendo su valoración sobre lo que es importante en un contexto particular.

La conjunción del marco configurado por las normas de auditoría generalmente aceptadas con el juicio profesional, que es una constante en todas sus actuaciones, adquiere un sentido especial en la determinación de la materialidad, que se presenta omnipresente y con un carácter de universalidad. Así, se proyecta sobre el trabajo del auditor condicionando y aconsejando la mayor parte de las estrategias, políticas y procedimientos que debe decidir en el curso del mismo para conseguir un *producto de calidad*, para que su informe recoja con garantía una opinión técnica correcta que permita a los usuarios considerarlo como un verdadero *valor añadido* de los estados contables auditados y, además, protejan al auditor ante la exigencia de responsabilidades.

Quinta. Las normas de auditoría en todos los países incorporan, con matices pero sin excepción, el concepto de materialidad, entendiéndola como la magnitud o naturaleza de errores (incluidas omisiones) que pueden tener los estados contables y que, individualmente o en conjunto, pudiera conllevar, en el marco de las circunstancias que los rodean, que los usua-

rios vieran afectado su juicio y por tanto sus decisiones. La universalidad apuntada condiciona la planificación y ejecución del trabajo de manera que detecte los posibles errores materiales y en base a ellos condiciona la evaluación de la evidencia y consecuentemente la opinión a emitir.

Se asume, pues, que la conjunción de aspectos cuantitativos y cualitativos forman parte de un todo indisoluble al realizar los juicios de materialidad, siendo un tema complejo el concretar los elementos necesarios para llevarlos a cabo: las bases de referencia para cuantificar niveles de materialidad, tanto global como individual, y los porcentajes a aplicar sobre las mismas, en guías de carácter general formuladas por las organizaciones profesionales para orientar a sus miembros.

La dualidad juicio profesional-norma reguladora con guías cuantitativas de materialidad, parece haber sido una constante de debate a todos los niveles, viéndose acompañada por diversos estudios empíricos que con distintos enfoques se han planteado como objetivos fundamentales analizar las claves y factores que presiden los juicios de los auditores, incluso tratando de establecer modelos de decisión, a fin de orientar las posibles actuaciones en este sentido.

Sexta. La solución al debate anterior dada por las organizaciones profesionales no es uniforme, decantándose algunas porque existan guías que orienten las actuaciones de los auditores, incluyendo la indicación de parámetros cuantitativos (como el caso de las propuestas españolas), protegiendo en cierta medida los juicios que puedan tomar, y dotándolas de la debida flexibilidad que les permita, en última instancia, decidir lo que estime más oportuno en función de las circunstancias concretas.

Ventajas tales como conseguir cierta uniformidad en la determinación y presentación de los juicios de materialidad, dotarlos de mayor consistencia evitando los juicios inapropiados, facilitar un amplio conocimiento general de la misma, e incluso conseguir cierta protección ante litigios, parecen primar ante el mayor inconveniente que se les imputa por parte de sus detractores, cual es el que la existencia de tales guías podría conllevar una *mecanización y por tanto subvaloración del juicio profesional*, que debe estar presente en todo momento y sobre manera al estimar el efecto de los aspectos cualitativos.

Séptima. La materialidad no es un concepto aislado en el desarrollo del proceso auditor, sino que aparece interrelacionado con el riesgo de auditoría.

El análisis de riesgos ha adquirido por parte de la doctrina y en la profesión auditora, a partir de la década de los ochenta, un protagonismo especial, produciendo una evolución del enfoque de sistemas hacia el enfoque basado en el riesgo, que permitiendo dirigir los esfuerzos sobre las áreas consideradas con mayor probabilidad de errores, se constituye en la clave para intentar equilibrar la necesidad de mayor eficiencia con la continua demanda de niveles de seguridad del trabajo de auditoría, dando así respuesta a una situación de cierta insatisfacción por los usuarios puesta de manifiesto de forma reiterada y que ha dado lugar al análisis de las *audit expectations gap*.

El enfoque de riesgo se considera una respuesta adecuada al incremento de la presión de las responsabilidades y de costes de auditoría. Su perfeccionamiento y generalización se impondrá entre la profesión.

Comporta valorar en que medida el auditor puede no detectar un error significativo que pudiera existir en las cuentas auditadas por falta de evidencia o por ser ésta incompleta o insuficiente. Supone un cambio en los planteamientos, que conlleva la decisión del riesgo a asumir o el nivel de seguridad deseable en el trabajo y la identificación de los elementos de riesgo primarios (inherentes y de control) que debidamente evaluados (impacto monetario en la información de los estados contables) permitirán decidir una estrategia de auditoría (riesgo de detección) determinando la naturaleza, el momento y la extensión de los procedimientos a fin de detectar los errores materiales, que si finalmente se consideran en su proyección sobre los estados contables guiarán la opinión a emitir.

Octava. Las normas de auditoría se han proyectado sobre el riesgo y sus componentes, limitándose, normalmente, a la consideración de los elementos básicos que lo componen y sobre los que dan una escasa orientación en cuanto a su determinación y evaluación.

La formalización del riesgo mediante un modelo matemático multiplicativo está presidida por el riesgo de emitir una opinión sin salvedades cuando debía ser con ellas, ignorando prácticamente el riesgo contrario.

Es destacable la creciente incorporación de normas reguladoras del muestreo en auditoría, consecuencia, no sólo de su necesidad por exigencia de las propias condiciones actuales de los trabajos, sino por la integración de los riesgos de muestreo y no muestreo a través del riesgo de detección en el modelo de riesgo.

Novena. Se ha venido produciendo en los últimos años un notable incremento de los trabajos de investigación empírica que se proyectan sobre aspectos de gran interés: la modelización del riesgo de auditoría, tanto de la forma más simple y tradicional como a través de propuestas más sofisticadas que incorporen cada vez más y novedosos *ingredientes* al mismo; sobre el análisis individualizado de los elementos del riesgo, para identificarlos y evaluarlos; sobre su aplicabilidad y utilidad en la práctica profesional; etc. Todos ellos, al igual que los relativos a los juicios de materialidad, tienen entre sus objetivos comprender y orientar la proyección del enfoque de riesgo sobre el trabajo de auditoría.

Los resultados son muy amplios y a veces diferentes, dando una visión que se podría resumir en la dificultad por concretar el modelo, sobre todo al considerar el riesgo inherente y el riesgo de revisión analítica, en la tal vez más intuitiva que formal utilización del riesgo en el trabajo cotidiano, y, en la evolución de los estudios tratando de incorporar nuevas metodologías estadísticas.

Décima. La materialidad y el riesgo son conceptos integrados para conseguir una auditoría eficaz y eficiente.

La materialidad se relaciona con la cuantía de precisión que quiere un auditor en la auditoría de los estados contables y *el riesgo de auditoría se relaciona con cuanta confianza* quiere el profesional para que los citados estados estén libres de errores materiales. En otras palabras, el nivel de precisión se refiere a la *magnitud* de un error dado y el grado de seguridad se refiere a la *confianza* de que tal error material no esté presente en los estados contables objeto de auditoría. Además, el grado de seguridad sólo se puede expresar en términos de una referencia a la materialidad.

Mejorar el conocimiento y la aplicación de todos los aspectos que están presentes en esa interrelación ha de ser la pauta de actuación futura tanto por las organizaciones profesionales y sus miembros como por parte de la doctrina, que ampliando su actuación en el campo de las investigaciones empíricas debe tratar de estudiar el posible consenso y la consistencia en los juicios de materialidad que adoptan los auditores, así como los efectos de los mismos sobre los usuarios de la información auditada y la propia información en tanto en cuanto puede ser mejorada al producirse un efecto de *feed back* con relación a los informes de auditoría.

Undécima. Aunque sólo hemos tenido oportunidad de apuntarlo, debemos dejar

constancia, por lo que significa para investigaciones futuras, que uno de los ámbitos que por sus características parece constituir un *dominio* adecuado para el desarrollo e implementación de los sistemas basados en el conocimiento y sistemas expertos es precisamente el de la materialidad y el riesgo, no sólo por el hecho de cumplir con las *condiciones técnicas* requeridas, sino por la valoración de algunos sistemas que ya están activos.

BIBLIOGRAFÍA

- ABDOLMOHAMMADI, M.J. y WRIGHT, A. (1987): «An Examination of the Effects of Experience and Task Complexity on Audit Judgments», *Accounting Review*, January.
- ACCOUNTANT INTERNATIONAL STUDY GROUP (AISG) (1974): *Materiality in Accounting*, ed. AISG, London.
- AKRESH, A.D.; LOEBBECKE, J.K. y SCOTT, W.R. (1988): «Audit Approaches and Techniques», en A.R.ABDEL-KHALIK e I. SOLOMONS (ed.): *Research Opportunities in Auditing: The Second Decade*, ed. American Accounting Association.
- ALMELA DÍEZ, B. (1988): *Control y auditoría internos en la empresa*, ed. Consejo General de Colegios de Economistas, Madrid.
- ALMELA DÍEZ, B. (1993): «Una aproximación al concepto de materialidad o importancia relativa como factor que limita el alcance de la auditoría», Comunicación en V *Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad*, Sevilla, 27-29 de mayo.
- ALMELA DÍEZ, B. (1994): «Una aproximación al concepto de Materialidad o Importancia Relativa como factor que limita el alcance de la auditoría», *Revista Técnica del Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas*, 3ª Epoca, N° 4.
- AMERICAN ACCOUNTING ASSOCIATION (AAA) (1957): «A Tentative Statements of Accounting Principles Affecting Corporate Report», *Accounting Review*, Vol. XXXII, October.
- AAA (1966): *A Statement of Basic Accounting Theory*, ed. AAA, Evanston, Illinois, Versión española *Teoría Contable Básica*, ed. UTHEA, México, 1974.
- AMERICAN INSTITUTE OF CERTIFIED PUBLIC ACCOUNTANTS (AICPA) (1970): *The Basic Concepts and Accounting Principles Underlying Financial Statements of Business Enterprises*, APB Statement n° 4, ed. AICPA, New York.
- AICPA (1973): *Report of The Study Group on the Objectives of Financial Statements*, R.M. TRUEBLOOD (Charman), ed. AICPA, New York.

- AICPA (1990): *Codification of Statements on Auditing Standards. Numbers 1 to 63*, ed. AICPA, New York.
- AICPA (1993): *The Expectation Gap Standards. Progress, Implementation Issues, Research Opportunities*, Proceedings of the Expectation Gap Roundtable, May 11-12, 1992, Charleston, SC., ed. AICPA, New York.
- ANDREU, C., (1991): «Los expertos comparten el riesgo», *Dirección y Progreso*, n° 119, setiembre-octubre.
- ARENS, A.A. y LOEBBECKE, J.K. (1984): *Auditing: An Integrated Approach*, ed. Prentice-Hall, New Jersey.
- ARKIN, H. (1982): *Sampling Methods for the Auditor*, ed. McGraw-Hill, New York.
- ARTHUR ANDERSEN (1987): *Evaluation of Internal Controls. A Guide for Studying and Evaluating Internal Accounting Controls*, ed. Arthur Andersen.
- ASHTON, R.H. (1974): «An Experimental Study of Internal Control Judgment», *Journal of Accounting Research*, Vol. N° 1, Spring.
- ASHTON, R.H. y BROWN, P.R. (1980): «Descriptive Modeling of Auditor's Internal Control Judgments: A Replication and Extension», *Journal of Accounting Research*, Vol. N° 1, Spring.
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (AECA) (1980): *Principios y Normas de Contabilidad en España*, Documento 1 de la Serie Principios Contables, ed. AECA, Madrid (rev. 1991).
- AUSTRALIAN ACCOUNTING RESEARCH FOUNDATION (AARF) (1990): *Audit Guide No. 3: The Audit of Small Business Financial Reports*, ed. AARS, Caulfield, Vic.
- BECOUR, J.Ch y BOUQUIN, H. (1991): *Audit Opérationnel*, ed. Economica, Paris.
- BELKAOUI, A.R. (1992): *Accounting Theory*, Third edition, ed. Harcourt Brace Jovanovich, Publishers, London.
- BERNSTEIN, L.A. (1967). «The Concept of Materiality», *Accounting Review*, January.
- BERNSTEIN, L.A. (1970): «Discussion of An Empirical Investigation of the Concept of Materiality in Accounting», *Journal of Accounting Research*, Suppl. Vol. 8, Empirical Research in Accounting: Selected Studies.
- BERNSTEIN, L.A. (1993): *Análisis de Estados Financieros. Teoría, Aplicación e Interpretación*, Tomo 1, ed. S.U.

- BIGSS, S.F. y WILD, J.J. (1985): «An Investigation of Auditor Judgment in Analytical Review», *Accounting Review*, Vol. LX, N° 4, October.
- BIGSS, S.F.; MOCK, T.J. y WATKINS, P.R. (1988): «Auditors' Use of Analytical Review», *Accounting Review*, Vol. LXIII, N° 1, January.
- BOASTMAN, J.R. y ROBERTSON, J.C. (1974): «Policy-Capturing on Selected Materiality Judgments», *Accounting Review*, April.
- BONNER, S.E. (1990): «Experience Effects in Auditing: The Role of Task Specific Knowledge», *Accounting Review*, Vol LXV, N° 1, January.
- BONNER, S.E. y LEWIS, B.L. (1990): «Determinants of Auditor Expertise», *Journal of Accounting Research*, Supl. Vol. 28.
- BONSON, E.; NUÑEZ, C.; ORTA, M y SIERRA, G.J. (1995): *Sistemas Expertos en Contabilidad y Administración de Empresas. Desarrollo de aplicaciones usando CRYSTAL*, ed. ed. ra-ma, microinformática, Madrid.
- BORITZ, J.E.; GRABER, B.G. y LEMON, W.M. (1987): «An experimental Study of Review of Preliminary Audit Strategy by External Auditors», *Canadian Academic Association*.
- BRUMFIELD, C.A.; ELLIOT, R.K. y JACOBSON, P.D. (1983): «Business Risk and the Audit Process», *Journal of Accountancy*, April.
- CALLAHAN, P.S.; JAENICKE, H.R. y NEEBES, D.L. (1988): «SASs nos. 56 and 57: Increasing Audit Effectiveness», *Journal of Accountancy*, October.
- CALPIN, M. (1990): *Understanding Audits and Audit Reports*, sixth edition, ed. CICA, Toronto
- CANADIAN INSTITUTE OF CHARTERED ACCOUNTANTS (CICA) (1965): *Materiality in Auditing*, ed. CICA, Toronto.
- CICA (1980): *Extent of Audit Testing*, Research Study, ed. CICA, Toronto.
- CICA (1993): *CICA Handbook. Filed Up to and Including Update No. 77 Dated February 1993*, ed. CICA, Toronto.
- CAÑIBANO CALVO, L.; TUA PEREDA, J. y LÓPEZ COMBARROS, J.L. (1985): *Naturaleza y filosofía de los Principios Contables*, Ponencia en VII Congreso Nacional de Censores Jurados de Cuentas de España, Vigo, 20-23 de marzo de 1985, ed. AECA, Madrid.
- CAÑIBANO CALVO, L. (Dir.) (1991): *Curso de Auditoría Contable*, ed. Pirámide, Madrid.

- CARBAJAL TORRE, J. (1993): «La importancia relativa y riesgo de auditoría», Curso de Formación, ed. Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid.
- CARMICHAEL, D.R. (1973): «The Cumulative Aspects of Materiality», *Journal of Accountancy*, December.
- CARMICHAEL, D.R. (1979): «Discussion of A Judgment-Based Definition of Materiality», *Journal of Accounting Research*, Vol. 17, Suppl.
- CARMICHAEL, D.R. (1988): «The Auditor's New Guide to Errors, Irregularities and Illegal Acts», *Journal of Accountancy*, September.
- CARMICHAEL, D.R. y BENIS, M. (1990): *Auditing Standards and Procedures Manual*, ed. John Wiley & Sons, New York.
- CHAMBERS, A. (1992): *Effective Internal Audits. How to Plan and Implement*, ed. Pitman.
- CHANG, M. y MONROE, G.S. (1992): «An experimental Study on the Impact of Inherent Risk, Control Risk, Analytical Review Results, and Experience on the Auditors' Planning Process», Paper en the *15th Annual Congress of the EAA*, Madrid, 22-24 de abril.
- CHEWNING, G.; PANY, K. y WHEELER, S. (1989): «Auditor Reporting Decisión Involving Accounting Principle Changes: Some Evidence on Materiality Thresholds», *Journal of Accounting Research*, Vol. 27, N° 1, Spring.
- CHIESA, I. (1989): «Les risques et le seuil de signification dans la révision comptable», *Revue Française de Comptabilité*, N° 198, fevrier, págs. 28-36.
- CHONG, H.G. (1992): «Auditors and Materiality», *Managerial Auditing Journal*, Vol. 7, N° 5.
- CLAESSENS, A. (1992): «The Assesment of Inherent Risk and Management Quality by Dutch Auditor», Paper en *15th Annual Congress of the EAA*, Madrid, 22-24 abril.
- COCKBURN, D.J. (1990): «Will the real audit risk please stand up!», *CA Magazine*, march.
- COHEN, J. y KIDA, T. (1989): «The Impact of Analytical Review Results, Internal Control Reliability, and Experience on Auditors' Use of Analytical Review», *Journal of Accounting Research*, Vol. 27, N° 2, autumn.
- COLBERT, J.L. (1988): «Inherent risk: an investigation of auditors' judgments», *Accounting, Organizations and Society*, Vol. 13, N° 2.

- COLBERT, J.L. (1991): «Understanding the Relationship between Business Risk and Inherent Risk», *Managerial Auditing Journal*, Vol. 6, N° 3.
- COMMITTEE OF SPONSORING ORGANIZATION OF THE TREADWAY COMMISSION (1991): *internal Control-Integrated Framework*, Exposure Draft, march 12., New York.
- CONNELL, N.A. D., (1987): «Expert systems in Accountancy:A Review of Some Recent Applications», *Accounting and Business Research*, vol. 17, n° 67, invierno.
- COOPERS & LYBRAND (1993): *Contabilidad, Auditoría y Control Interno*, Vol. 3 y 4, ed. Expansión-Coopers & Lybrand, Madrid
- CORMIER, D. (1991): «L'évaluation du risque dans le missions d'audit externe: l'approche nord-américaine», *Revue Française de Comptabilité*, N° 221, Mars.
- COSSERAT, G. (1989): *Auditing and Investigations*, ed. Longman - ACCA, London.
- COURTEMANCHE, G. (1986): *The new internal auditing*, ed. John Wiley and Sons, New York.
- CRASWELL, A.T. (1985): «Studies of the Information content of Qualified Audit Reports», *Journal of Business Finance and Accounting*, Spring.
- CUSHING, B.E. y LOEBBECKE, J.K. (1983): «Analytical Approaches to Audit Risk: A Survey and Analysis», *Auditing: A Journal of Practice and Theory*, N° 3, Fall.
- CUSHING, B.E.; SEARFOSS, D.G. y RANDALL, R.H. (1979): «Materiality Allocation in Audit Planning: A Feasibility Study», *Journal of Accounting Research*, Vol. 17, Suppl.
- DANIEL, S.J. (1988): «Some Empirical Evidence About the Assesment of Audit Risk in Practice», *Auditing: A Journal of Practice and Theory*, Spring.
- DAS, A. (1993): «Materiality and Audit Risk», *The Chartered Accountant*, December.
- DEFLIESE, Ph.L.; JAENICKE, H.R.; SULLIVAN, J.D. y GNOSPILIUS, R.A. (1991): *Auditoría Montgomery*, segunda edición en español (décima en inglés), ed. Limusa, México.
- DIIK, J.C. Van; WILLIAMS, P., (1990): *Expert Systems in Auditing*, ed. Stockton Press, N. York.
- DILLARD, J. F.; MUTCHLER, J. F., (1988): «Knowledge-based Expert System in Auditing», en ERNST, CH. J. (ed.): *Management Expert Systems*, Addison-Wesley, Wokingham, Gran Bretaña.
- DIRSMITH, M.W. y HASKINS, M.E. (1991): «Inherent Risk Assesment of Audit Risk in Practice», *Auditing: A Journal of Practice and Theory*, Vol. 16, N° 1.

- DODD, P.; DOPUCH, N; HOLTRAUSEN, R. y LEFTWICH, R. (1984): «Qualified Audit Opinions and Stock Prices», *Journal of Accounting and Economics*, April.
- DODGE, R. (1990): *The Concise Guide to Auditing Standards and Guidelines*, ed. Chapman and Hall, London.
- EDWARDS, A.; CONNELL, N.A. D., (1990): *Expert Systems in Accounting*, Prentice Hall, Londres.
- ELLINGSEN, J.E.; PANY, K. y FAGAN, P. (1989): «SAS no. 59: How to Evaluate Going Concern», *Journal of Accountancy*, January.
- ELLIOTT, R.K. (1983): «Author's Response to 'Materiality in Audit Plannig'», *Journal of Accountancy*, July.
- ESKEW, R.K. y WRIGHT, W.F. (1976): «An Empirical Analysis of Differential Capital Market Reactions to Extraordinary Accounting Items», *Journal of Financer*, May.
- FERNÁNDEZ PEÑA, E. (1993): en *Comentarios al nuevo Plan General de Contabilidad*, ed. ICAC, Madrid.
- FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (FASB) (1975): *Criterion for determining materiality a discussion Memorandum*, ed. FASB.
- FASB (1978): «SFAC 2. Objectives of Financial Reporting by Business Enterprises», en *Original Pronouncements. Accounting Standards as June 1, 1991, Vol. II*, ed. FASB, 1991, Norwal, Connecticut.
- FASB (1978): «SFAC 3. Elements of Financial Statements of Business Enterprises», en *Original Pronouncements. Accounting Standards as June 1, 1991, Vol. II*, ed. FASB, 1991, Norwal, Connecticut.
- FASB (1984): «SFAC 5. Recognition and Measurement in Financial Statements of Business Enterprises», en *Original Pronouncements. Accounting Standards as June 1, 1991, Vol. II*, ed. FASB, 1991, Norwal, Connecticut.
- FIRTH, M. (1978): «Qualified Audit Reports: Their Impacts on Investment Decisions», *Accounting Review*, July.
- FREDERICK, D.M. y LIBBY, R. (1986): «Expertise and Auditors' Judgments of Conjunctive Events», *Journal of Accounting Research*, Autumn.
- FRISHKOFF, P. (1970): «An Empirical Investigation of the Concept of Materiality in Accounting», *Journal of Accounting Research*, Suppl. Vol. 8, Empirical Research in Accounting: Selected Studies.

- GABAS TRIGO, F. (1991): *El marco conceptual de la Contabilidad Financiera*, Monografía 17, ed. AECA, Madrid.
- GARCÍA BENAÚ, M^ªA.; HUMPHREY, Ch.; MOIZER, P. y TURLEY, St. (1993): *La auditoría y sus expectativas: Los casos de España y del Reino Unido*, ed. ICAC, Madrid.
- GIBBINS, M.; WOLF F. M., (1982): «Auditors' Subjective Decision Environment - The Case of a Normal External Audit», *Accounting Review*, Vol. LVII, n^º 1, enero.
- GINER INCHAUSTI, B. (1991): «Principios contables y auditoría», en V. MONTESINOS JULVE (ed.): *La Auditoría en España. Homenaje a D. Manuel Vela Pastor*, ed. Universitat de València.
- GRADY, P. (1965): *Inventory of Generally Accepted Accounting Principles*, ARS N^º 7, ed. AICPA, New York, edic. española del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- GRIFFIN, P.A. (1976): «Competitive Information in the Stock Market: An Empirical Study of Earnings, Dividends and Analysis' Forecasts», *Journal of Finance*, May.
- GUY, M. y SULLIVAN, J.D. (1988): «The Expectation Gap Auditing Standards», *Journal of Accountancy*, April.
- GWILLIAM, D. (1987): *A Survey of Auditing Research*, ed. Prentice-Hall y ICAEW, Englewood Cliffs.
- HAM, J.; LOSELL, D. y SIMIELIAUSKAS, W. (1985): «An Empirical Study of Error Characteristics in Accounting Populations», *Accounting Review*, Vol LX, N^º 3, July.
- HAMILTON, R.E. y WRIGHT, W.F. (1982): «Internal Control Judgments and Effects of Experience: Replications and Extensions», *Journal of Accounting Research*, Vol. 20, N^º 2, Autumn.
- HEINTZ, J.A. y WHITE, G.B. (1989): «Auditor Judgment in Analytical Review. Some Further Evidence», *Auditing: A Journal of Practice and Theory*, Vol. 8, N^º 2, Spring.
- HENDRIKSEN, E.S. y Van BREDA, M.F. (1992): *Accounting Theory*, Fifth edition, ed. Irwin, Homewood, Boston.
- HEVIA, E. (1989): *Manual de auditoría interna: enfoque operativo y de gestión*, ed. Centrum, Barcelona.
- HEVIA, E. (1991): «La situación actual de la función de auditoría interna», *Partida Doble*, N^º 12, Mayo.
- HICKS, E.L. (1964): «Materiality», *Journal of Accounting Research*, Vol. 2, N^º 2, Autumn.

- HOLFSTEDT, Th.R. y HUGHES, G.D. (1977): «An Experimental Study of the Judgment Elements in Disclosure Decision», *Accounting Review*, Vol LII, N° 2, April.
- HUMPHREY, Ch.; MOIZER, P. y TURLEY, St. (1992): «The audit expectations gap-plus ca change, plus c'est la même chose?», *Critical Perspectives on Accounting*, N° 3.
- HYLAS, R.E. y ASHTON, R.H. (1982): «Audit Detection of Financial Statements Errors», *Accounting Review*, Vol LVII, N° 4, october.
- ICAC (1991): «Resolución de 19 de marzo, por la que se publican las Normas Técnicas de Auditoría», *BOICAC*, N° 4, enero.
- ICAC (1991). «Norma de auditoría sobre imporancia relativa», Borrador N° 2, Documento de trabajo.
- ICAC (1991): «Resolución de 8 de julio, por la que se publica la Norma Técnica relativa al concepto de *importancia relativa*», *BOICA*, N° 6, julio.
- INSTITUTE OF CHARTERED ACCOUNTANTS AND ENGLAND AND WALES (ICAEW) (1989): *Auditing and Reporting 1989/90. The full texts of all UK auditing standards and guidelines al UK auditing exposure drafts other statements on auditing extant at September 1989*, ed. ICAEW, London
- ICAEW (1992): «Exposure Draft Statement of Principles, Chapter 6: Presentation of Financial Information», en *Accounting Standards 1992-93. The full texts of all UK exposure drafts and accounting standards extant at april 1992*, ed. ICAEW, London
- INSTITUT DES REVISEURS D'ENTREPRISES (1992): *La Revision dans les Petites et Moyennes Entreprises*, ed. IBR-IRE, Bruxelles.
- INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARD COMMITTEE (IASC) (1975): «NIC I. Información sobre prácticas contables», en *Normas Internacionales de Contabilidad de la I.A.S.C.*, 3 edic., Introducción, traducción e índices J.A. GONZALO ANGULO y J.TUA PEREDA, ed. Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid.
- IASC (1989): «Marco conceptual para la elaboración y presentación de estados financieros», en *Normas Internacionales de Contabilidad de la I.A.S.C.*, 3 edic., Introducción, traducción e índices J.A. GONZALO ANGULO y J.TUA PEREDA, ed. Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid.
- INTERNATIONAL FEDERATION OF ACCOUNTANS (IFAC) (1993): «NIA 6. Evaluación del riesgo y del control interno», julio 1981, rev. octubre 1991, en *Normas Internacionales de Auditoría de la IFAC*, recopilación, traducción, revisión e índices de

J.TUA PEREDA y J.A. GONZALO ANGULO, ed. Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid.

IFAC (1993): «NIA 6. Suplemento núm. I: Características y consideraciones en un entorno informatizado», junio 1985, rev. octubre 1991, en *Normas Internacionales de Auditoría de la IFAC*, recopilación, traducción, revisión e índices de j.TUA PEREDA y J.A. GONZALO ANGULO, ed. Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid.

IFAC (1993): «NIA 11. Fraudes y errores», octubre 1982, en *Normas Internacionales de Auditoría de la IFAC*, recopilación, traducción, revisión e índices de j.TUA PEREDA y J.A. GONZALO ANGULO, ed. Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid.

IFAC (1993): «NIA 12. Revisión analítica», julio 1983, en *Normas Internacionales de Auditoría de la IFAC*, recopilación, traducción, revisión e índices de j.TUA PEREDA y J.A. GONZALO ANGULO, ed. Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid.

IFAC (1993): «NIA 19. El muestreo en auditoría», octubre 1985, en *Normas Internacionales de Auditoría de la IFAC*, recopilación, traducción, revisión e índices de j.TUA PEREDA y J.A. GONZALO ANGULO, ed. Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid.

IFAC (1993): «NIA 25. Importancia relativa y riesgo en la auditoría», octubre 1987, en *Normas Internacionales de Auditoría de la IFAC*, recopilación, traducción, revisión e índices de j.TUA PEREDA y J.A. GONZALO ANGULO, ed. Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid.

IFAC (1993): *Normas Internacionales de Auditoría de la IFAC*, recopilación, traducción, revisión e índices de j.TUA PEREDA y J.A. GONZALO ANGULO, ed. Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid.

IFAC (1993): «Proyecto de modificación de la NIA 25», en *Revista Técnica del Instituto de Auditorías-Censores Jurados de Cuentas*, N° 2.

JAEDICKE, R.K. (1970): «Discussion of Toward an Empirical Measure of Materiality», *Journal of Accounting Research*, Suppl. Vol. 8, Empirical Research in Accounting: Selected Studies.

JAMBALVO, J y WALLER, W. (1984): «Descomposition and Assessments of Audit Risk», *Auditing: A Journal of Practice and Theory*, Spring.

JHONSON, K.P. (1970): «Discussion of Toward an Empirical Measure of Materiality», *Journal of Accounting Research*, Suppl. Vol. 8, Empirical Research in Accounting: Selected Studies.

- JOHNSON, R.N. (1983): «Inherent Risk in Inventory Audits. An Investigation of Financial Statements Error and Related Client Characteristics», paper, University of Southampton, February.
- JOHNSON, R.N. (1987): «Evaluating audit risk components», *Accountancy*, February.
- JOYCE, E.J. (1976): «Expert Judgment in Audit Program Planning», *Journal of Accounting Research*,
- KAM, V. (1990): *Accounting Theory*, ed. John Wiley and Sons, New York.
- KAPLAN, S.E. y RECKERS, P.J. (1984): «An Empirical Examination of Auditor's Initial Planning Processes», *Auditing: A Journal of Practice and Theory*, Fall.
- KAPLAN, R.S. y ROLL, R. (1972): «Investor Evaluation of Accounting Information. Some Empirical Evidence», *Journal of Business*, April.
- KELL, W.G.; BOYNTON, W.C. y ZIEGLER, R.E. (1989): *Modern Auditing*, Fourth edición, ed. John Wiley & Sons, New York.
- KINNEY, W.R. (1989): «Achieved Audit Risk and the Audit Outcome Space», *Auditing: A Journal of Practice and Theory*, Spring.
- KINNEY, W.R. y UECKER, W.C. (1982). «Mitigating the Consequences of Anchoring in Auditor Judgments», *Accounting Review*, Vol. LVII, N° 1, January.
- KINNEY, W.R. y WARREN, C.S. (1979): «The Decision-Theory approach to Audit Sampling: an Extension and Application to receivables Confirmations», *Journal of Accounting Research*, Spring.
- KONRATH, L.F. (1989): *Auditing Concepts and Applications: A Risk-Analysis Approach*, ed. West Publishing Company, St. Paul.
- LEE, T. (1994): «Financial Reporting Quality Labels: The Social Construction of the Audit Profession and the Expectation Gap», *Accounting Auditing & Accountability*, Vol. 7, Number 2.
- LESLIE, D.A. (1985): *Materiality. The Concept and its Application to Auditing*, ed. CICA, Toronto.
- LESLIE, D.A.; ANDERSON, A.D. y TEITELBAUM, R.J. (1980): *Dollar Unit Sampling: A Practical Guide for Auditors*, ed. Pitman, London.
- LEWIS, B.L. (1980): «Expert Judgment in Auditing: An Expected Utility Approach», *Journal of Accounting Research*, Vol. 18, N° 2, Autumn.

- LÓPEZ ALDEA, J. (1992): *Fundamentos básicos de auditoría de cuentas*, Volumen I, ed. True and Fair, Zaragoza.
- LÓPEZ ALDEA, J. (1993): «Importancia relativa», *Técnica Económica*, N° 144, septiembre.
- LÓPEZ DIAZ, A. y MARTÍNEZ GARCÍA, F.J. (1992): «Auditoría de gestión: aspectos metodológicos», *Revista del Instituto de Censores Jurados de Cuentas*, N° 24.
- MARTÍNEZ GARCÍA, F.J. (1992): «La auditoría interna: un desafío para el futuro inmediato», *Actualidad Financiera*, N° 34.
- MASCARENHAS, A. y TURLEY, S. (1990): *Spicer's Practical Auditing*, ed. Butterworths, London.
- MAYPER, A.G. (1982): «Consensus of Auditors' Materiality Judgments of Internal Accounting Control Weaknesses», *Journal of Accounting Research*, Vol. 20, N° 2, Autumn.
- McKEE, T.E. (1989): *Modern Analytical Auditing. Practical Guidance for Auditors and Accountants*, ed. Quorum Books, New York.
- MEIZNER, W.F. y WALKER, R.B. (1983): «Judgment Consensus and Auditor Experience: An Examination of Organizational Relations», *Accounting Review*, Vol LXIII, N° 3, July.
- MESSIER, W.F. (1983): «The Effect of Experience and Firm Type on Materiality/Disclosure Judgments», *Journal of Accounting Research*, Vol. 21, N° 2, Autumn.
- MESSIER, W. F.; HANSEN, J. V., (1988): «Expert Systems in Auditing: The State of the Art», en VASARHELYI, M.: *Artificial intelligence in accounting and auditing: using expert systems*, ed. Addison-Wesley.
- MOCK, T. y WILLINGHAM, J.J. (1983): «An Improved Method of Documenting and Evaluating a System of Internal Accounting Control», *Auditing: A Journal of Practice and Theory*, Spring.
- MONK, H.L.Y TATUM, K.W. (1988): «Applying SAS no. 55 in Audits of Small Businesses», *Journal of Accountancy*, November.
- MONROE, G.S. y THERRY, L. (1992): «The Impact on Inherent Risk, Control Risk, Analytical Review Results, and Experience on Auditor' Planning Decisión for the Revenue Cycle», Paper in *15th Annual Congress of the EAA*, Madrid, 22-24 de abril.
- MONROE, G.S. y THERRY, L. (1992): «The Audit Risk Model applied to Auditor's Planning Decisions for the Sales and Cash Collections Transaction Cycle: An Experimental Study», Paper in *15th Annual Congress of the EAA*, Madrid, 22-24 de abril.

- MONROE, G.S. y WOODLIFF, D.R. (1993): «An empirical investigation of the Audit Expectation Gap: An Australian Evidence», Paper in 16 Congress of European Accounting Association, Turku, Finland.
- MOONITZ, M. (1961): *The Basic Postulates of Accounting*, ARS N° 1, ed. AICPA, New York.
- MOONITZ, M. (1970): «Three Contribution to the Development of Accounting Principles Prior to 1930», *Journal of Accounting Research*, Vol VIII, N° 1, Spring.
- MORIARITY, Sh y BARRON, F.H. (1976): «Modeling the Materiality Judgments of Audit Partners», *Journal of Accounting Research*, Vol., N° 2, Autum.
- MORIARITY, Sh y BARRON, F.H. (1979): «A Judgment-Based Definition of Materiality», *Journal of Accounting Research*, Vol. 17, Suppl.
- MORRIS, M.H. y NICHOLS, W.D. (1988): «Consistency Exceptions: Materiality Judgments and Audit Firm Structure», *Accounting Review*, Vol LXIII, N° 2, April.
- NEWTON, L.K. (1977): «The Risk Factor in Materiality Decision», *Accounting Review*, Vol LII, N° 1, January, págs. 97-108.
- O'CONNOR, M.C. y COLLINS, D.W. (1974): «Toward Establishing User-Oriented Matteriality Standards», *Journal of Accountancy*, December.
- PATTILLO, J.W. (1976): *The Concept of Materiality in Financial Reporting*, ed. Financial Executives Research Foundation, New York.
- PATON, W.A. (1922): *Accounting Theory*, ed. Ronald Press, New York.
- PATON, W.A. y LITTLETON, A.C. (1940): *An Introduction to Corporate Accounting Standards*, ed. AAA.
- PIQUET, F. (1990): «Approach de l'audit par les risques», *L'Expert Comptable de Demain*, N° 7, Avril-mai.
- PORTER, B.A. (1991): «The Audit-Expectation-Performance Gap. A Contemporary Approach», *Pacif Accounting Review*, Vol. 3.
- PORTER, B.A. (1992): «An Empirical investigation of the role of external auditors as society's corporate watchdogs», Paper in 15 Congress of European Accounting Association, Madrid.
- RAPPAPORT, A. (1964): «Materiality», *Journal of Accountancy*, April.
- RATLIFF, R. y HANKS, S. (1992): «Evaluating Risk», *Managerial Auditing Journal*, Vol 7, N° 5, págs. 22-32.

- RECKERS, P.M.J. y TAYLOR, M.E. (1979): «Consistency in auditor. Evaluations of Internal Accounting Controls», *Journal of Accounting, Auditing and Finance*, Fall.
- REGISTRO DE ECONOMISTAS AUDITORES (REA) (1993): *Manual de Auditoría. Inventario de objetivos y procedimientos de Contabilidad y Auditoría*, ed. REA, Madrid.
- REA: *Normas Vinculantes. Boletín N° 14: Importancia relativa*, ed. REA.
- REGISTRO GENERAL DE AUDITORES (REGA): *Guía de Auditoría N° 16: Importancia Relativa*, ed. REGA.
- RICCHIUTE, D.N. (1989): *Auditing. Concepts and Standards*, ed. South-Westerns Publishing, Cincinnati.
- ROBERTS, D.M. (1975): «Discussion of The Real Risk in Audit Sampling», *Journal of Accounting Research*, págs. 92-94.
- ROSE, J.; BEAVER, W.; BECKER, S. y SORTER, G. (1970): «Toward an Empirical Measure of Materiality», *Journal of Accounting Research*, Suppl. Vol. 8, Empirical Research in Accounting: Selected Studies.
- ROUSSEY, R.S.; TENEYCK, E.L. y BLANCO-BEST, M. (1988). «Three New SASs: Closing the Communications GAP», *Journal of Accountancy*, December.
- SANDERDS, T.H.; HATFIELD, H.R. y MORE, V. (1938): *A Statement of Accounting Principles*, ed. American Institute of Accountants, New York, reeditado en 1985 por la AAA.
- SANCHEZ TOMAS, A., (1993): «Sistemas expertos en auditoría», *Técnica Contable*, Tomo XLV, agosto-septiembre.
- SANGSTER, A. (1991): *Workbook of Accounting Standards*, ed. Pitman, London.
- SENNETTI, J.T. (1990). «Toward a More Consistent Model for Audit Risk», *Auditing: A Journal of Practice and Theory*, Spring.
- SIERRA, G. J.; BONSON, E., (1992): «Audi Expert: Un sistema experto para la elaboración del informe de auditoría», *Partida Doble*, n° 28, noviembre.
- SKERRATT, L.C.L. y WOODHEAD, A. (1992): «Modeling audit risk», *British Accounting Review*, N° 214.
- SKERRATT, L.C.L. y WOODHEAD, A. (1993): «The impact of false rejection risk on the mesasurement of audit risk», Paper presented to the *Ernst Young Auditin Conference*, 2-2 September, University College of Wales at Aberystwyth.
- SLOSSE, C.A. et al. (1990): *Auditoría. Un nuevo enfoque empresarial*, ed. Macchi, B. Aires.

- SPROUSE, R.T. y MOONITZ, M. (1962): *A Tentative Set of Broad Accounting Principles for Business Enterprises*, ARS N° 3, ed. AICPA, New York
- SRIVASTAVA, R.P. y SHAFER, G.R. (1992): «Belief-Function Formulas for Audit Risk», *Accounting Review* Vol. 67, N° 2, abril.
- STRAWSER, J. R. (1990): «Human Information Processing and the Consistency of Audit Risk Judgments», *Accounting and Business Research*, Vol 21, N° 18.
- STEINBART, P.J., (1987): «The Construction of a Rule_based Expert System as a Method for Studying Materiality Judgments», *Accounting Review*, Vol. LXII, N° 1, enero.
- STRINGER, K.W. (1970): «Discussion of An Empirical Investigation of the Concept of Materiality in Accounting», *Journal of Accounting Research*, Suppl. Vol. 8, Empirical Research in Accounting: Selected Studies, págs. 130-132.
- SWIERINGA, R.J. (1979): «Discussion of A Judgment-Based Definition of Materiality», *Journal of Accounting Research*, Vol. 17, Suppl., págs. 139-147.
- TABOR, R.(1983): «Internal Control Evaluations and Audit Program Revisions: Some Additional Evidence», *Journal of Accounting Research*, Vol. 21, N° 1, Spring.
- TAYLOR, D.H. y GLEZEN, G.W. (1991): *Auditingn. Integrated Concepts and Procedures*, ed. John Wiley & Sons, New York.
- TEMKIN, R.H. Y WINTERS, A.J. (1988): «SAS no. 55: The Auditor's New Responsibility for Internal Control», *Journal of Accountancy*, May.
- THOMPSON, J.H. y WARD, B.H. (1991): «An Alternative Approach for Controlling Statistical Audit Sampling Risks», *Managerial Auditing Journal*, Vol. 6, N° 3.
- THOMPSON, J.H. y WARD, B.H. (1993): «Statistical Risk Control Strategies Used to Evaluate Substantive Audit Tests», *Managerial Auditing Journal*, Vol. 8, N° 4.
- TROTMAN, K.T. y WOOD, R. (1991) : «A Meta-Analysis of Studies on Internal Control Judgments», *Journal of Accounting Research*, Vol. 29, N° 1
- TUA PEREDA, J. (1983): *Principios y Normas de Contabilidad. Historia, metodología y entorno de la regulación contable*, ed. Instituto de Planificación Contable, Madrid.
- TUA PEREDA, J. (1994): «Algunos obstáculos con que se enfrenta la normalización contable», en *Décimo aniversario del Plan General de Contabilidad*, ed. Instituto de Planificación Contable, Madrid.
- TUA PEREDA, J. (1991): *La investigación empírica en Contabilidad. La hipótesis de eficiencia del mercado*, ed. ICAC, Madrid.

- TUA PEREDA, J. (1992): «La investigación en Contabilidad: una reflexión», *Técnica Contable*, Vol. XLIV.
- TURLEY, S. y COOPER, M. (1991): *Auditing in the United Kingdom*, ed. Prentice Hall - ICAEW, London.
- URIAS VALIENTE, J. (1987): *Auditoría Financiera*, ed. Tebar Flores, Madrid.
- URIASVALIENTE, J. (1990): *El objetivo de relevancia en el informe del auditor independiente*, ed. ICAC, Madrid.
- VAES, M.C. y FULTON, J. (1993): «L'évolution des techniques d'audit. L'histoire et l'actualité», en INSTITUT DES REVISEURS D'ENTREPRISES: *Liber Amicorum*, ed. IRE, Bruxelles.
- VERGES MAME, E. (1993): «El riesgo de auditoría», *Revista Técnica del Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas*, 3ª Epoca, N° 3.
- VINTEN, G. y CHONG, H.G. (1993a): «A Review Essay on Materiality in Auditing», Working Paper Series, City University Business School, Barbican Centre, London
- VINTEN, G. y CHONG, H.G. (1993b): «The effects of Materiality in an Audit Risk model», Working Paper Series, City University Business School, Barbican Centre, London.
- VINTEN, G. y CHONG, H.G. (1993c): «Application of Expert Systems in Materiality in Auditing», Working Paper Series, City University Business School, Barbican Centre, London.
- WALLER, W.S. (1993): «Auditors' Assessments of Inherent and Control Risk in Field Settings», *Accounting Review*, vol. 68, N° 4, October.
- WALZ, A.P. (1991): «An integrated Risk Model», *Internal Auditor*, april.
- WARD, B.H. (1976): «An Investigation of the Materiality Construct in Auditing», *Journal of Accounting Research*, Spring.
- WARMING-RASMUSAN, B. (1991): «Trust in Auditing and Auditors: An Examination of the Expectation Gap in Denmark», Paper in *EIASM Workshop on Auditing Regulation*, Copenhagen.
- WATERMAN, D. A., (1986): *A guide to Expert Systems*, ed. Publishing Company, Inc., Reading, Massachusetts.
- WILLINGHAM, J.J. y WRIGHT, W.F. (1984): «Estimation and Prediction of Errors in Financial Statements», *Auditing Research Symposium IV*, University of Illinois.

- WOODHEAD, A.D. (1992): «Audit Risk Modelling», *Managerial Auditing Journal*, Vol. 7, N° 5.
- WOOLSEY, S.M. (1954): «Development of Criteria to Guide the Accountant in Judging Materiality», *Journal of Accountancy*, february.
- WOOLSEY, S.M. (1973): «Materiality Survey», *Journal of Accountancy*, September.
- WYMAN, H.E. (1989): «El poder y la importancia de la Contabilidad. Ayer, hoy y mañana; Como fue, como es y como debería ser», Conferencia Inaugural del V Congreso AECA, La Manga del Mar Menor, Murcia, 28-30 de septiembre.
- YEBRA CEMBORAIN, R.O. (1992): «Sobre el concepto de importancia relativa», *Partida Doble*, N° 21, marzo.
- ZUBER, G.R.; ELLIOTT, R.K.; KINNERY, W.R. y LEISENRING, J.J. (1983): «Using Materiality in Audit Planning», *Journal of Accountancy*, March.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

ISBN 84-89006-12-1



9 788489 006126